

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	33
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	37
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	54
LICITACIONES	66
COLEGIACIONES	77
TRANSFERENCIAS	77
CONVOCATORIAS	79
SOCIEDADES	87
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	102
VARIOS	102

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 650/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-07853397-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Eduardo Germán BAUCHE presenta su renuncia al cargo de Defensor General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1751 del 24 de julio de 2002, el doctor Eduardo Germán BAUCHE fue designado Defensor General del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 17 de marzo de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones respecto del doctor BAUCHE, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor BAUCHE en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir del 17 de marzo de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Eduardo Germán BAUCHE (DNI N° 14.675.447 - Clase 1961) al cargo de Defensor General del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## ▲ RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN N° 229-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Marzo de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-08465819-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Energía impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, para la incorporación de la obra: PRY 15370 Obra 51 NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 33 kV ISLA 14 ZÁRATE en proceso licitatorio;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;  
Que la Subsecretaría de Energía propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;  
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, el Proyecto detallado en el Anexo I (IF-2025-09218903-GDEBA-DPEMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero-1. Administración Provincial-1. Administración Central-Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000), según detalle de Anexo II (IF-2025-09218712-GDEBA-DPEMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero-1. Administración Provincial-1. Administración Central-Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000), según detalle de Anexo III (IF-2025-09218625-GDEBA-DPEMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Energía, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-09218903-GDEBA-DPEMIYSPGP	3706d690725093bdc59900e295098dfa9e5150f12a28aa2c7ad8673dfe875f2a	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-09218712-GDEBA-DPEMIYSPGP	4a2d709bb7e5de4e77b811b5bb9c833741090d8e5356c4996c703be4bac57774	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-09218625-GDEBA-DPEMIYSPGP	6fb122eb2424c85f0efdb1923b64bf3c4a963d8ec03eb117ffd40ef35107c9bf	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 261-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-10128010-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una transferencia de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social solicita una transferencia de créditos en el Presupuesto General

Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, para la obra PRY 14194 Obra 56: Centro Primera Infancia - partido de Malvinas Argentinas, próxima a adjudicar;  
Que en el Anexo Único la Repartición detalla la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos cien millones (\$100.000.000);  
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 114;  
Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;  
Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), según detalle de Anexo Único (IF-2025-10131741-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-10131741-GDEBA-DPISMIYSPGP

4f6b62ccf4fa28ad0f460f185e809e3e289e2e985833bfa65a7658e8cd4a4efb [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 128-SSRHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2024-27159615-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra: "Defensa y Protección Tapalqué - Etapa 1", en el partido de Tapalqué - Licitación Pública N° 24/2023 -, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. suscribieron con fecha 28 de febrero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en el anticipo financiero y sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento veinticuatro millones ochocientos veintinueve mil ciento sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$124.829.167,42) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1 a 3 correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023;

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ciento

treinta y dos millones ciento veintitún mil seiscientos treinta con setenta y ocho centavos (\$132.121.630,78), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta y seis centavos (\$7.292.463,36), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos setenta y dos mil novecientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$72.924,63) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos dieciocho mil setecientos setenta y tres con noventa centavos (\$218.773,90) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$7.584.161,89);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. contratista de la obra: "Defensa y Protección Tapalqué - Etapa 1", en el partido de Tapalqué - Licitación Pública N° 24/2023 - que, agregados como IF-2025-00605723-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2025-00605723-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2025-00605723-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-00605723-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de siete millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta y seis centavos (\$7.292.463,36), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos setenta y dos mil novecientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$72.924,63) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos dieciocho mil setecientos setenta y tres con noventa centavos (\$218.773,90) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$7.584.161,89).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 11 SP 1 - PY 13383 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 11. Rentas Generales - U.G 798 - CTA. ESC. 710MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-00605723-GDEBA-  
DPRPOPMIYSPGP

b4ecca61ac68377e43c5c1a5f27732b84dc5a4c3033fb07c4ea8d91bb2b6688d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 129-SSRHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2024-21278174-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales Colector Alberdi", en el partido de Quilmes -Licitación Pública N° 99/2022- según contrato suscripto el día 24 de febrero de 2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección mencionada precedentemente ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 28 de febrero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de abril, septiembre, octubre y noviembre de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en el anticipo financiero y sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos veintidós millones cincuenta y seis mil doscientos veintidós con veintinueve centavos (\$222.056.222,21) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de AF y N° 6 a 8 correspondientes a los meses de abril, septiembre, octubre y noviembre de 2023;

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos doscientos treinta y tres millones ochocientos cinco mil noventa y cinco con treinta y seis centavos (\$233.805.095,36), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con quince centavos (\$11.748.873,15), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y tres centavos (\$117.488,73) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis con diecinueve centavos (\$352.466,19) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doce millones doscientos dieciocho mil ochocientos veintiocho con siete centavos (\$12.218.828,07);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Desagües Pluviales Colector Alberdi", en el partido de Quilmes -Licitación Pública N° 99/2022- según contrato suscripto el día 24 de febrero de 2023, que, agregados como IF-2025-07924247-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-01575510-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IFMUL-2023-30461544-GDEBA-DPTLMIYSPGP y ACTA-2023-30461088-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos once millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con quince centavos (\$11.748.873,15), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y tres centavos (\$117.488,73) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis con diecinueve centavos (\$352.466,19) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doce millones doscientos dieciocho mil

ochocientos veintiocho con siete centavos (\$12.218.828,07).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 11114 - Programa 12 - Subprograma 2 - PRY 14189 - Obra 51 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - F. Financiamiento.1. Rentas Generales - U. Geográfica 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2025-07924247-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	962ca8f7be67d648a515d18a4ebdc7dc7465ac5e0a4de188a0cd9f0e52c3b15e	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-01575510-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ed46d98960ea3c0a0a0dcf072085ddbee599b82e3e601d7b1b3c1fd123c6328c	<a href="#">Ver</a>
IFMUL-2023-30461544-GDEBA-DPTLMIYSPGP	5706b29b10ed394b8fde7bd7891abf606e3b2e630a317bfd43c9f1b70d086ac6	<a href="#">Ver</a>
ACTA-2023-30461088-GDEBA-DPTLMIYSPGP	1e07bfa6d304d27dc6cd744a2e749dcb058da3f2458073e225e2bebf39963e97	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 608-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-10182983-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 –modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que tramita la renuncia, a partir del 1° de abril de 2025, de Alejandrina María DA COSTA SÁ, al cargo de Instructora de Asuntos Internos, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 373/20;

Que, asimismo, se propicia la limitación, a partir del 1° de abril de 2025, de Romina Soledad DIAZ, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Auditor General de Asuntos Internos, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 1.489/22; y su designación en el cargo de Instructora de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente al cargo de Directora, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros regímenes - informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante con la presente tramitación;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de abril de 2025, la renuncia de Alejandrina María DA COSTA SÁ (DNI 30.814.129 - Clase 1984), al cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 373/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°

1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de abril de 2025, a Romina Soledad DIAZ (DNI 29.705.406 - Clase 1982), en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Auditor General de Asuntos Internos, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 1.489/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de abril de 2025, a Romina Soledad DIAZ (DNI 29.705.406 - Clase 1982), en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente al cargo de Directora, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Requerir a las agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **RESOLUCIÓN N° 136-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-00944165-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que, con fecha 21 de junio de 2023 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Municipio de General Juan Madariaga, con el objeto de financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de extracción de miel" (CONVE-2023-25769211-GDEBA-DSTAMDAGP), aprobado por RESO-2023-348-GDEBA-MDAGP, de fecha 22 de junio de 2023.

Que, conforme la Cláusula Primera del Convenio, el Municipio se comprometió a ejecutar el Proyecto dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de obra.

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, el Ministerio se comprometió a financiar la obra, otorgando para ello un subsidio de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000.-).

Que, con fecha 25 de octubre 2024 el municipio presento una Nota IF-2025-00307320-GDEBA-SSAGYPMDAGP, mediante la cual pone en conocimiento, que el llamado a Licitación para el inicio de obra, no pudo ser adjudicado, debido al monto de las ofertas recibidas, las cuales superaban el porcentaje permitido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, el municipio presento una Nota (IF-2025-00306286-GDEBA-SSAGYPMDAGP), solicitando una prórroga conforme a la Cláusula Quinta del Convenio suscripto.

Que, en su Nota, el municipio también solicito, se proceda a firmar una Adenda al Convenio, con el objeto de establecer una Reducción de Obra, a fin de poder utilizar la totalidad del fondo recibido y ejecutar el porcentaje de obra según valores actualizados al mes de octubre 2023.

Que, atento lo solicitado, el Ministerio envió un nuevo proyecto modular reducido, el cual, según lo expuesto por el municipio en su Nota de fecha 25 de octubre de 2024, no resultaba viable para el funcionamiento previsto por la Municipalidad.

Que, por lo expuesto, el Municipio realizo modificaciones al proyecto original, las cuales consisten en la reducción de metros cuadrados a construir, remitiendo planos y diseños para su análisis, y que la obra seria desarrollada con los fondos otorgados por el Ministerio, y que la diferencia será aportada por la Municipalidad de General Juan Madariaga.

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, la municipalidad de General Juan Madariaga, presento una nueva Nota (IF-2025-00307652-GDEBA-SSAGYPMDAGP), mediante la cual, solicita se proceda a extender los plazos estipulados para el inicio de la obra.

Que, luego de analizar las modificaciones al proyecto propuestas, la Dirección Apícola con fecha 5 de diciembre de 2024, mediante NO-2024-43400750-GDEBA-DAPMDAGP, presto conformidad al plano enviado por el municipio, ya que el mismo cumple con la reglamentación Ministerial 939/03.

Que, con fecha 7 de enero de 2025, la Dirección Apícola emitió el correspondiente informe técnico (NO-2025-00587667-GDEBA-DAPMDAGP), mediante el cual presta conformidad a las modificaciones de obra propuestas por el municipio,

recomendando convalidar los plazos transcurridos desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera del CONVE-2023-25769211-GDEBA-DSTAMDAGP, aprobado por RESO-2023-348-GDEBA-MDAGP, y extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento veinte (120) días corridos, para la finalización de la obra, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

Que, por todo lo expuesto y en razón a los elementos evaluados, existe viabilidad técnica y razonabilidad económica para continuar con el proyecto "Construcción de una sala de extracción de miel" en el municipio General Juan Madariaga.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el criterio esgrimido por la entonces Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras;

Que por todo lo expuesto, se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, mediante la cual se establece convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera de éste, aprobado por la RESO-2023-348-GDEBA-MDAGP, y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento veinte (120) días corridos, contados desde el acto que apruebe la adenda;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, aprobado por RESO-2023-348-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (INLEG-2025-09958487-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de General Juan Madariaga, deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2025-09958487-GDEBA-DSTAMDAGP

ad6e453554fcaffadcb9dd0880328e259959564bc50f812b33df69b3f5734c68 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 137-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2024-45870856-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de San Pedro para ser destinado a solventar diversos gastos en el marco de la "Fiesta Provincial del Durazno y la Producción", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03;

Que a orden 5 obra Nota de la Municipalidad de San Pedro solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma total de

pesos once millones quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco (\$11.538.975.-), destinado a solventar diversos gastos en el marco de la "Fiesta Provincial del Durazno y la Producción", los cuales se relacionan con la adquisición de mobiliario para el evento, folletería, material de librería, vestimenta, entre otros;

Que el citado evento se llevó a cabo el día 11 de enero del 2025 en la cancha del Club Agricultores de Gobernador Castro de la localidad de San Pedro, del partido homónimo;

Que a orden 9 la Dirección Provincial de Agricultura incorpora un Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que el evento tiene como objeto respaldar a la producción aun en momentos difíciles, alentando a los productores a sostenerla e innovar.;

Que la "Fiesta Provincial del Durazno y la Producción" funciona como un impulso a la producción, y las charlas técnicas reúnen a un gran número de productores que se informan e intercambian información sobre la cosecha, la comercialización o las oportunidades crediticias, entre otros;

Que por otro lado el partido de San Pedro concentra un alto porcentaje de la producción nacional de duraznos;

Que, además, allí se combina el cultivo de esta fruta con el de cítricos, batatas, zapallitos y distintos granos como maíz, soja, girasol y trigo;

Que, a su vez el presente evento es una iniciativa que se viene realizando desde el año 1990 en la cual los jóvenes de la comunidad se involucraron en la organización y dieron origen a la primera Fiesta. Desde entonces, se celebra en el Club Agricultores;

Que por último se indica que la solicitud realizada por el municipio resulta ser razonable económicamente;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión tendiente al otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Pedro, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos once millones quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco (\$11.538.975) a fin de solventar diversos gastos que deriven de la "Fiesta Provincial del Durazno y la Producción";

Que a orden 14 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio por la suma total de pesos once millones quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco (\$11.538.975) a favor de la Municipalidad de San Pedro, destinado a solventar diversos gastos derivados de la realización de la "Fiesta Provincial del Durazno y la Producción", las cual se llevó a cabo el 11 de enero del corriente año, en la cancha del Club Agricultores de Gobernador Castro, localidad de San Pedro, del partido homónimo, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la Municipalidad de San Pedro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 138-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-04928902-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a la municipalidad de Coronel Dorrego para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "16° Fiesta Provincial de Olivo", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción,

capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03;

Que en orden 5 obra nota de solicitud del municipio de Coronel Dorrego, solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos en el marco de la "16° Fiesta Provincial de Olivo", la cual se llevó a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero del corriente año;

Que a orden 8 se acompaña presupuesto presentado por la Municipalidad de Coronel Dorrego los cuales reflejan los gastos a efectuarse en el marco del evento en cuestión;

Que en el orden 9 obra informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Agricultura por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que la "Fiesta Provincial de Olivo" se originó en 2009 con el propósito de celebrar la cosecha del olivo, así como de difundir y crear conciencia sobre la importancia de esta producción;

Que en el territorio de Coronel Dorrego se concentran alrededor de dos mil quinientas (2500) hectáreas distribuidas en varias fincas y donde se demostró que también se puede producir aceites y aceitunas, además de que cuenta con la mayor plantación de olivos;

Que la Fiesta Provincial del Olivo, ha ganado relevancia a lo largo de los años a nivel local, regional, provincial, nacional e incluso internacional. Esta festividad está dirigida a todos los productores olivícolas de Dorrego, la provincia y el país, así como a la comunidad en general;

Que mediante la Ley Provincial N° 14.289 la "Fiesta Provincial del Olivo" ha sido proclamada de interés público provincial;

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego presentó un presupuesto por una suma de pesos once millones (\$11.000.000.-), que corresponde a alquiler de sonido para el escenario principal para los días viernes, sábado y domingo, charlas y expositores, y alquiler de sonido para el anfiteatro el día sábado, cubriendo este Ministerio hasta la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) solventando el Municipio la diferencia con fondos propios;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) a la Municipalidad de Coronel Dorrego a fin de solventar los diversos gastos derivados en el marco de la "16° Fiesta Provincial de Olivo" a realizarse entre el 21 y 23 de febrero del corriente año en el vivero Parque Municipal de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires;

Que a orden 16 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000.-) a favor de la municipalidad de Coronel Dorrego destinado a solventar gastos en el marco de la "16° Fiesta Provincial de Olivo" realizada el 21, 22 y 23 de febrero del corriente año en el vivero Parque Municipal de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La municipalidad de Coronel Dorrego queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Dorrego deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 142-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-09104948-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la creación de “La Ruta del Olivo”, las Leyes N° 13.647, N° 14.289 y N° 15.477, el Decreto N° 2585/07, el Acta N° 155 del Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que a través de la Ley N° 13.647 se creó el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, cuyo objeto es el desarrollo integral de su área de ejecución, entendiéndose por tal a la Región conformada por los Partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, las Circunscripciones II, III, X, V, VI de Guaminí, las Circunscripciones XI, V, XV, VI, XIII, VII, VIII, XIV y XII, de Coronel Suárez, y las Circunscripciones X, XI, XII, VIII, IX, VII, IV y V, de Coronel Pringles, según los límites prescriptos en el Anexo I de dicha norma, incluyendo al área bajo jurisdicción de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado;

Que asimismo la citada Ley, a través de su artículo 4°, creó el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, el cual tiene como función proponer a la Autoridad de Aplicación (actual Ministerio de Desarrollo Agrario) las acciones necesarias para impulsar y promover, sobre la base del principio de diferenciación, el desarrollo de los sistemas de producción y de sus cadenas de valor, sobre bases de sustentabilidad social y económica, describiendo para ello las políticas y acciones de fomento de naturaleza tecnológica, productiva, financiera, impositiva, de educación y capacitación, de extensión y de difusión, y todas otras políticas y acciones que considere conducentes a tales fines;

Que mediante la Ley N° 14.289 se instituyó la “Fiesta Provincial del Olivo”, que se celebra anualmente durante el mes de abril, en la ciudad de Coronel Dorrego, la cual pone de manifiesto en su fundamentación la planificación desarrollada en el ámbito del Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, donde unas de las líneas de trabajo priorizadas desde el mismo constituye el fomento de la olivicultura en el ámbito geográfico del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, y por ello se entendió la importancia de contribuir al desarrollo y promoción de la cadena productiva del olivo;

Que a través del Acta N° 155 del Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprobó un documento que define las estrategias para la construcción de la Ruta del Olivo en el sudoeste bonaerense, con el objetivo de consolidar a la región, y particularmente a la provincia de Buenos Aires, como un referente en la producción de productos olivícolas y fomentar la vinculación con otras actividades económicas, como el agroturismo, la gastronomía y la hotelería, fortaleciendo las cadenas de valor y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo en la región en forma sustentable;

Que, con particularidades locales y regionales, la presente iniciativa fomenta un entorno propicio para el desarrollo de la producción olivícola, sector que presenta un alto potencial de crecimiento y posicionamiento tanto en el mercado local como en el internacional, atento a las características edafoclimáticas del sudoeste bonaerense, las cuales permiten la obtención de aceites de oliva con propiedades químicas y organolépticas distintivas, situándolos entre los de mejor calidad en el país;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta oportuna la implementación de estrategias orientadas a la constitución de “La Ruta del Olivo”, cuyo objetivo general estará destinado al fortalecimiento de la cadena de valor del aceite de oliva, las aceitunas en conserva y sus derivados en la región del sudoeste bonaerense, destacándose, en consecuencia, las características distintivas de la calidad de dichos productos; propiciando asimismo la vinculación de dicha cadena de valor con el sector turístico, organizando la mencionada Ruta del Olivo en función de este producto, con el fin de fomentar su desarrollo integral y su potencial de promoción y comercialización;

Que “La Ruta del Olivo” contribuirá a la incorporación de nuevos destinos y productos vinculados a la naturaleza y a la producción local, promoviendo, asimismo, el incremento de las estadías y del gasto turístico en los destinos involucrados, y favoreciendo una distribución territorial y estacional más equilibrada de la demanda;

Que a orden 3 luce Informe Técnico de la Dirección Provincial de Agricultura donde recomienda, en el marco de acciones y capacidades técnicas que permitirán transformar el potencial del sector en una realidad concreta que impulse el crecimiento económico y social de los territorios involucrados, la creación mediante resolución de la “La Ruta del Olivo” en el marco del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear “La Ruta del Olivo”, en el marco del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) Consolidar a la región, y particularmente a la provincia de Buenos Aires, como un referente en la producción de productos olivícolas (aceites y aceitunas de mesa y derivados) de alta calidad.
- b) Fomentar la vinculación con otras actividades económicas, como el comercio, agroturismo, la gastronomía y la hotelería, fortaleciendo las cadenas de valor y promoviendo el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo en la región.
- c) Garantizar la genuinidad y trazabilidad optimizando la calidad y seguridad de los productos alimenticios y los

destinos naturales.

d) Fomentar la producción sustentable y la sensibilización de comunidades anfitrionas.

e) Fomentar la mejora en la gestión ambiental de las actividades productivas.

f) Fomentar la facilitación turística, el desarrollo de infraestructura, la profesionalización del sector mediante el apoyo y asistencia a los emprendimientos vinculados a los productos elaborados y derivados del olivo.

g) Fomentar acciones tendientes a acompañar el desarrollo productivo de la economía regional para asegurar la generación de destinos y productos crecientemente competitivos, de modo de favorecer y estimular la matriz del sector y realizar un aporte estratégico a la reactivación económica del Sudoeste.

ARTÍCULO 2°. Establecer que "La Ruta del Olivo" comprenderá todas aquellas acciones de desarrollo que a través del Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario, se consideren pertinentes con miras al cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3°. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, el referido Consejo Regional propondrá circuitos, destinos y producciones vinculadas a "La Ruta del Olivo", en función de las identidades territoriales correspondientes, los cuales deberán ser validados por esta autoridad.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Desarrollo Agrario convocará a productores olivícolas, elaboradores de aceite de la región y demás actores vinculados a esa producción, con el objeto de incorporar propuestas orientadas al desarrollo de acciones que le brinden contenido a "La Ruta del Olivo" y a la vez sean partícipes protagonistas de la política pública aprobada en la presente resolución.

Asimismo, solicitará a las distintas áreas del gobierno provincial con competencia en la producción y el turismo, que remitan sus propuestas de participación para el fortalecimiento de la Ruta.

ARTÍCULO 5°. Estarán comprendidas en las acciones que se lleven adelante para el desarrollo de "La Ruta del Olivo", las personas humanas y jurídicas de carácter privado, público, mixto e instituciones públicas que desarrollen actividades vinculadas a la producción del Olivo, tanto de aceitunas como de aceite, en los partidos comprendidos en el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense.

ARTÍCULO 6°. Establecer la tercera semana del mes marzo de cada año como la "Semana del Olivo Bonaerense", previo a la Fiesta provincial que se realiza en el distrito de Coronel Dorrego. La misma tendrá por finalidad generar actividades tales como capacitaciones, charlas, difusión y promoción de la producción del olivo y "La Ruta del Olivo" creada por la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 146-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2023-45361930-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección Apícola del agente Gustavo Fabián TOBIO, perteneciente a la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en los órdenes 9, 16, 22, 28 y 40 el Director Apícola, el Director de la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y el agente Gustavo Fabián TOBIO, prestan la debida conformidad al traslado que se promueve;

Que el agente TOBIO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4- 0005-II-A, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", Categoría 17 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 24 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia al dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 3681/24 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo,

según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E: 125  
PRG 012 ACT 001  
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0  
Fuente de Financiamiento 1.1  
Inciso 1 - Principal 1  
Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E: 124  
PRG 003 ACT 001  
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0  
Fuente de Financiamiento 1.1  
Inciso 1 - Principal 1  
Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Dirección Apícola, al agente Gustavo Fabián TOBIO (D.N.I. N° 22.538.757, Clase 1972), conjuntamente con su cargo de revista el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0005-II-A, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", Categoría 17 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 04.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCIÓN N° 65-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente EX-2024-40593580-GDEBA-DGAMAMGP por el que tramitan los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Ambiente y diversos municipios y cooperativas de trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires" y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires creó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" con el objetivo de promover una política provincial de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) con inclusión social, que impulse sistemas de gestión de residuos a nivel local y regional, disminuya la disposición final y aumente la recuperación y valorización de los residuos y fortalezca el trabajo de los recuperadores urbanos en el marco de una economía circular participativa e inclusiva;

Que el Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" fue aprobado a través del DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local;

Que en ese marco el proyecto mencionado, espera contribuir en el desarrollo de estrategias para fortalecer a los Municipios de la Provincia como agentes ejecutores de la política ambiental, contando con la Actividad Crítica 1 - "Potenciar el Programa Mi Provincia Recicla" impulsando la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (en adelante RSU) con la participación e inclusión social de todos los actores del proceso, poniendo en valor el trabajo que realizan las y los Recuperadores Urbanos (RU) y los saberes y las experiencias de las Promotoras Ambientales en la temática de la Gestión de RSU para promover buenas prácticas, hábitos sustentables y conciencia ambiental en la población sobre esta materia, abordando y asistiendo a cooperativas de recuperadores y municipios para la cogestión de los residuos sólidos urbanos y finalmente impulsando el saneamiento y erradicación de basurales a cielo abierto;

Que en el contexto desarrollado precedentemente se planifica la Acción 1.2 "Implementar Sistemas de cogestión de Residuos con inclusión social incorporando capacitación maquinaria y recursos materiales", tendiente a fortalecer los sistemas de cogestión entre el municipio y las cooperativas dedicadas a la recuperación y el reciclado de materiales, siendo

su objetivo disminuir la disposición final, aumentar la recuperación y valorización de los residuos y fortalecer el trabajo de los y las recuperadoras urbanas, en el marco de una economía circular participativa e inclusiva;

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado por personal técnico dependiente de la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular en el marco de los diversos relevamientos realizados en distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, a través de la Nota NO-2024-15438881-GDEBA-SSRSUYECMAMGP, se impulsó el proceso de adquisición de Camiones Caja Abierta con el objetivo de fortalecer el sistema de cogestión de residuos con inclusión social en la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de potenciar la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales a través de la adquisición de 18 camiones caja abierta, los que resultan necesarios para la realización de tareas de logística, tanto del material reciclable recuperado como el material procesado, que serán destinados a municipios y/o cooperativas de trabajo;

Que como resultado de dicha solicitud se inició el proceso de Licitación Pública Internacional 01/2024 tramitada por expediente EX-2024-15646653-GDEBA-DGAMAMGP - la cual fue aprobada por Resolución RS-2024-17309390-GDEBA-SSTAYLMAMGP (Orden N° 21)- a través de la cual se adquirieron 18 camiones caja abierta adjudicados oportunamente mediante Resolución N° RS-2024-25713119-GDEBA-SSTAYLMAMGP (Orden N° 85);

Que a los efectos de instrumentar la cesión de los camiones adquiridos, en el marco del Programa Mi Provincia Recicla se ha elaborado un diagnóstico efectuado por personal técnico dependiente de la Subsecretaría Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular el cual luce adunado en el orden N°121 como IF-2025-00632561-GDEBA-DPRSUMAMGP, y en el cual se exponen los municipios y las unidades productivas que han sido seleccionados para la distribución de los camiones adquiridos mediante la Licitación Pública Internacional 01/2024;

Que conforme obra en los órdenes N° 11 a 27 se encuentran adjuntos los Convenios Suscriptos por este Ministerio de Ambiente con los Municipios y Cooperativas seleccionados, a saber: CONVE-2025-04259086-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Alberti, CONVE-2025-04259680-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Brandsen, CONVE-2025-04602286-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Suipacha, CONVE-2025-04602835-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Tapalqué, CONVE-2025-06018504-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Cooperativa de Trabajo Recuperadores del Sur Ltda, CONVE-2025-06019026-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Colón, CONVE-2025-06395401-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Cooperativa de Trabajo Recuperando Esperanza Ltda, CONVE-2025-06395674-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Dolores, CONVE-2025-06395927-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de San Cayetano, CONVE-2025-06396231-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Cooperativa de Trabajo Eco Pioneras Ltda, CONVE-2025-06396591-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Leandro N. Alem, CONVE-2025-07530747-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Bahía Blanca, CONVE-2025-07533444-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Mar Chiquita, CONVE-2025-07899045-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de San Martín, CONVE-2025-07984133-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Hurlingham, CONVE-2025-08947670-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de La Plata, CONVE-2025-11304127-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Municipalidad de Lanús;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos conforme constancias obrantes en los órdenes N° 29 y N° 30.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 y 20 de la Ley N° 15.477- y los Decretos N° 89/22, N° 272/17E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,  
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios Específicos suscriptos entre este Ministerio de Ambiente y los Municipios de Dolores, Mar Chiquita, Leandro N. Alem, Suipacha, La Plata, San Martín, San Cayetano, Tapalqué, Colón, Lanús, Hurlingham, Brandsen, Bahía Blanca, Alberti, Cooperativa de Trabajo Recuperando Esperanza Ltda., Cooperativa de Trabajo Eco Pioneras Ltda. y Cooperativa de Trabajo Recuperadores del Sur Ltda.; en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2° Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 71-SGG-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-03162193-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;  
 Que, asimismo, por Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;  
 Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Dirección de Asuntos Laborales, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;  
 Que el cargo de Jefe/a del Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias fue aprobado mediante Decreto N° 2935/2004 y se encuentra actualmente vacante por Resolución N° 21/25 de la Secretaría General;  
 Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Secretaría General;  
 Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;  
 Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;  
 Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-11876040-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-11878977-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III (IF-2025-11876965-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección de Asuntos Laborales a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

IF-2025-11876040-GDEBA-DDDPPSGG	c0b1ec8cc4e9491fa4e354df200239cdc3960962593fb499cd14f62350a8cdc3	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-11878977-GDEBA-DDDPPSGG	48a241a37ca75a5c12c60b3556df8e0b0f1d11dfa5dc77faa31771cee5262e2a	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-11876965-GDEBA-DDDPPSGG	11aec80f075483803bb2ba5dc89c6a453b313f634e5b717fdba31f64de3c6510	<a href="#">Ver</a>

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 124-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2024-33849216-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-600-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 04/2025 para la realización de la obra "Pavimento y desagües pluviales Evita", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las provisiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 51/100 (\$1.502.288.509,51), utilizando como mes base agosto de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-600-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 29 de enero pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron nueve (9) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 94);

Que, de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 98/108 y 112/114:

1. COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9), cotiza la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON 23/100 (\$1.347.180.303,23);
2. INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L (CUIT 33-57897523-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 97/100 (\$1.916.837.706,97);
3. CHIMEN AIKE S.A. (CUIT 30-70755202-2) - EI S.A. (CUIT 33-67367221-9) - SOUTH MINING SERVICES S.A. (CUIT 30-71471028-8) UT, cotizan la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$1.696.342.499,64);
4. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.529.815.912);
5. TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8), presupuesta la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 (\$1.736.649.683,33);
6. LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON 41/100 (\$1.831.775.088,41);
7. ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721856-4) UT, cotizan la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$1.616.004.881,42);
8. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 41/100 (\$1.419.389.394,41);
9. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 19/100 (\$1.558.292.828,19);

Que, al orden 95, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a los oferentes, quienes evacuaron las consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 117/125, 127/145,148/149, 151/154 y 164/174;

Que, con posterioridad, la referida Comisión emitió nuevas actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas, que fueron parcialmente evacuadas (v. órdenes 177/183 y 185/203);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (enero 2025), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA CON 90/100 (\$1.583.120.190,90);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 206, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma COINCE BAHÍA S.A. ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, por su parte, sugiere la desestimación de las restantes propuestas ya que no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación y/o resultan inconvenientes para los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 04/2025 para la realización de la obra "Pavimento y desagües pluviales Evita", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a COINCE BAHÍA S.A. (CUIT 30-61496965-9) por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON 23/100 (\$1.347.180.303,23), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un catorce con noventa centésimos por ciento (14,90%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L (CUIT 33-57897523-9), CHIMEN AIKE S.A. (CUIT 30-70755202-2) - EI S.A. (CUIT 33-67367221-9) - SOUTH MINING SERVICES S.A. (CUIT 30-71471028-8) UT, INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8), LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721856-4) UT, GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) y GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada conforme a la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020 - OBRA 96- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá, junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2025-08209888-GDEBA-DEOPISU)-. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 126-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-03738992-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 con sus modificatorios, y las RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, RESOL-2017-5-E-GDEBACGP, RESO-2025-44-GDEBA-DEOPISU y RESO-2025-121-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la contratación del servicio de alquiler, la provisión de insumos (excepto papel) y el mantenimiento de dieciséis (16) impresoras multifunción láser para la sede central de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata, cuyo propósito es garantizar el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, técnicas y operativas que se llevan adelante en su órbita;

Que, en ese sentido, a través de la RESO-2025-44-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado para la contratación descripta precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, se fijó la fecha, el horario y la metodología de presentación de ofertas;

Que, así las cosas, mediante RESO-2025-121-GDEBA-DEOPISU, se adjudicó el Renglón 2 a la firma KYOSEI S.A. por el término de dieciocho (18) meses, prorrogable por hasta doce (12) meses y con posibilidad de ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$56.073.600), y se declaró fracasado el Renglón 1, toda vez que la única oferta presentada no se ajustaba a lo requerido en las especificaciones técnicas;

Que, en paralelo, mediante el citado acto, se autorizó el segundo llamado para la contratación del servicio descripto en el Renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, consistente en el alquiler, provisión de insumos (excepto papel) y mantenimiento de diez (10) impresoras multifunción láser para ser utilizadas en la sede central de este Organismo;

Que, sentado lo que antecede, en el nuevo llamado se consignó el mismo número de proceso que en el llamado original, siendo que una vez realizada la carga en el portal PBAC, la nueva convocatoria adquiere un nuevo número, lo que provoca la necesidad de rectificar dicho extremo;

Que, en paralelo, corresponde modificar la fecha de apertura del llamado para dar cumplimiento al requisito de publicidad estatuido en el artículo 15 apartado 1 del Anexo I al Decreto N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y por el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar los ARTÍCULOS 4°, 5° y 6° de la RESO-2025-121-GDEBA-DEOPISU, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 4°. Autorizar el segundo llamado para la contratación del servicio descripto en el Renglón 1 del Pliego*

de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento identificado en el artículo 1º, consistente en el alquiler, provisión de insumos (excepto papel) y mantenimiento de diez (10) impresoras multifunción láser para ser utilizadas en la sede central de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata (Procedimiento de Contratación Menor N°411-0053-CME25), por el término de dieciocho (18) meses, prorrogable por hasta doce (12) meses y con posibilidad de ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$27.854.136), debiendo publicarse los avisos respectivos por el término de tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial, por cinco (5) días hábiles en el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y, hasta la fecha de apertura, en la página web del Organismo (<https://www.gba.gov.ar/opisu>).

ARTÍCULO 5º. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el 25 de abril de 2025 a las 11 horas, la que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025/2026: Ju 30 - UE 411- Pr 1 - Ac 1 - In 3 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11."

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-04543236-GDEBA-  
DCYCOPIUSU

b742bdd5acbea5d90dc45042f51c55a4ec2bbe1ebd7430cea1a9b212a4f1f70e [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 747-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-08664154-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Horacio Andrés CASTELLI, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Jorge Eduardo ESPÍNEIRA y el Sr. Horacio Andrés CASTELLI, en los términos del instrumento AA-2025-10152550-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño del contratado como figurante de escena en la ópera Estaba la Madre de Luis Bacalov, los días 22 y 23 de marzo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-10152550-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Jorge Eduardo ESPÍNEIRA y el Sr. Horacio Andrés CASTELLI (D.N.I. N° 31.381.129 - C.U.I.T. N° 20-31381129-9) como figurante de escena en la ópera Estaba la Madre de Luis Bacalov, los días 22 y 23 de marzo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-

GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna DAP - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-10152550-GDEBA-DACPATAICULGP

390b08e60f0f33fc487d91b9bc617777e2c62522e49ce3e4642d20c9c46d4cd4 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 749-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-08663267-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Jorge Eduardo ESPÍÑEIRA y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-10369827-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Carlos PIATTI como músico de refuerzo solista de placas en la ópera Estaba la Madre de Luis Bacalov, los días 22 y 23 de marzo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-10369827-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Jorge Eduardo ESPÍÑEIRA y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Carlos PIATTI (D.N.I. N° 29.173.945) como músico de refuerzo solista de placas en la ópera Estaba la Madre de Luis Bacalov, los días 22 y 23 de marzo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$756.800.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-10369827-GDEBA-  
DACPATAICULGP

59de36b99fec7c4510514f7eb8f4242d0cac2b6eb012c7a3c4266f7f327f689e [Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 449-IPLYCMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP mediante el cual este Instituto Provincial de Lotería y Casinos propicia el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de distintas Salas de Juego y una variedad de Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 76/19 la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el cual es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación;

Que este Instituto propicia la autorización del llamado a Licitación Pública y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas tendientes a la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión, y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y una variedad de Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica en los Casinos Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Miramar, Tandil, Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Mar de Ajó, Sierra de la Ventana y Necochea, por un término de veinte (20) años con opción a prórroga por un (1) año adicional;

Que se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, las cuales regirán el llamado a Licitación Pública;

Que corresponde fijar la apertura de ofertas del presente proceso licitatorio conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- y apartado 2 -de Etapa Múltiple- del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, la Dirección de Sistemas y la Dirección Jurídico Legal de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que emitieron opinión la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones ambas dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que conforme lo previsto por el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19, corresponde por el presente acto designar los integrantes de la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación Pública;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención conforme el Decreto N° 80/2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios, y de conformidad a lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Llamar a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea, por un período de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año adicional a opción del Instituto, con encuadre en lo establecido en los artículos 7 inciso f) y 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- y apartado 2 -de Etapa Múltiple- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC y GEDO N° PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC que regirán el llamado a Licitación Pública y que forman parte integrante del presente Acto, los cuales podrán ser consultados en el sitio web [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Fijar el precio de los Pliego de Bases y Condiciones en la suma de \$895.365,32 (PESOS OCHOCIENTOS

NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.-) para el Pliego correspondiente a los Casinos Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar y Casino de Tandil y en la suma de \$8.492.639,69 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) para el pliego correspondiente a los Casinos Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea, los que deberán ser abonados mediante depósito o transferencia en la Cuenta Fiscal N° 20000010346, CBU: 0140999801200000103461, Alias: COCO.LAGUNA.CUBA, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones -Licitación Pública- Expediente EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP".

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, el día martes 8 de julio de 2025, a las 12:00 horas en el Salón de Sorteos de este Instituto.

ARTÍCULO 5º. Establecer que conforme lo normado por el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación Pública, estará integrada por los siguientes miembros: Dra. Carla Cecilia Albanese DNI 35.728.100, Cdr. Leandro Salvador Jimenez DNI 24.353.622 y Dra. Mónica Fernanda Vicente DNI 26.592.823 en calidad de miembros Titulares y Lic. María Laura Spinelli DNI 23.979.136, Lic. María Juliana Rulli DNI 21.120.570 y Dr. Juan Manuel Vernengo DNI 29.577.625 en calidad de miembros Suplentes.

ARTÍCULO 6º. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 457-IPLYCMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-07909765-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia por razones particulares del agente Ignacio Javier RODRIGUEZ TOMASOV, y

### **CONSIDERANDO:**

Que al orden 5 obra la renuncia por razones particulares, a partir del día 01 de Marzo de 2025, presentada por el agente del Departamento Administrativo y Comercial dependiente de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos de este organismo, Ignacio Javier RODRIGUEZ TOMASOV (DNI N° 30.937.721 - Clase 1984) quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Código 3-0003-VI-1, Administrativo Auxiliar "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que su superior jerárquico prestó la conformidad de su competencia;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 3) y 4º del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/2024-;

Por ello,

### **EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-, a partir del día 01 de marzo de 2025, la renuncia presentada por Ignacio Javier RODRIGUEZ TOMASOV (DNI N° 30.937.721 - Clase 1984) al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Código 3-0003-VI-1, Administrativo Auxiliar "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Intimar, a través del Departamento Recursos Humanos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a Ignacio Javier RODRIGUEZ TOMASOV (DNI N° 30.937.721 - Clase 1984), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el Artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/20 Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 114-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2025-08978204-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Monseñor Angelelli LIMITADA (CUIT 30-71755397-3);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-10038343-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$9.842.859,81) destinada a solventar la adquisición de maquinarias e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-10361051-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 30, mediante PV-2025-10412798-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 42 mediante IF-2025-10774843-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6951/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las

atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MONSEÑOR ANGELELLI LIMITADA (CUIT 30-71755397-3) con domicilio en Calle 833 esq 885 N° 1501 de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$9.842.859,81) destinada a solventar la adquisición de maquinarias e insumos "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 028092/9 de la Cooperativa CBU 1910062955006202809296 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.564.300,68) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$7.278.559,13) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$9.842.859,81).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 115-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-44505710-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con

los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA (CUIT 30 - 71100657 - 1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-07616077-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y tres mil doscientos siete con cincuenta (\$9.973.207,50) destinado a la adquisición de herramientas y equipo de protección;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-07767415-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2025-07781312-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 40 mediante IF-2025-10497695-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6695/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA (CUIT 30-71100657-1) con domicilio en Coronel Pringles n° 4267 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, por la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y tres mil doscientos siete con cincuenta (\$9.973.207,50) destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipo de protección en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5003-050319/6 de la Cooperativa CBU 0140060101500305031963 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta (\$946.680,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos nueve millones veintiseis mil quinientos veinti siete con cincuenta centavos (\$9.026.527,50) - IMPORTE TOTAL pesos nueve millones novecientos setenta y tres mil doscientos siete con cincuenta (\$9.973.207,50).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 116-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2025-06199744-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de

un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO FUAA LIMITADA (CUIT 30-71750138-8);

Que en el orden 4 obra la mencionada Cooperativa (IF-2025-08316423-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9,985,107.55) destinado a la adquisición de insumos, herramientas y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-08574678-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 30, mediante PV-2025-08658400-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2025-08771856-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 5743/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO FUAA LIMITADA (CUIT 30-71750138-8) con domicilio en Sarmiento N° 680 de la ciudad y partido de Marcos

Paz, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.985.107,55) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas y capacitaciones en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 191-030-036503/6 de la Cooperativa CBU 19100308 - 55003003650364 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ( \$4.612.602,41); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINTOS CON CATORCE CENTAVOS (\$5.372.505,14) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9,985,107.55).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 117-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-40193448-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA

DE TRABAJO AGUSTIN TOSCO LIMITADA (CUIT 30-71864826-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-08024305-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.961.150,86) destinado a la adquisición de máquinas, equipamiento y herramientas;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-08234797-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2025-08312550-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2025-08356508-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 4969/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGUSTÍN TOSCO LIMITADA (CUIT 30-71864826-9) con domicilio en calle 835 N° 1693 de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.961.150,86) destinada a solventar la adquisición de máquinas, equipamiento y herramientas en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 32922/8 de la Cooperativa CBU 1910044555004403292282 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2.447.456,71); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$7.513.694,15) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.961.150,86).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 118-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-40466047-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o

transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIENFUEGOS LIMITADA (CUIT 30-71414872- 5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-09691163-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos para la producción de hormigón y herrería.

Que en órdenes 5 al 15 y 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-10036339-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2025-10237393-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2025-10509104-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6714/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIENFUEGOS LIMITADA (CUIT 30-71414872-5) con domicilio en la calle Lisboa esquina Polonia, de la ciudad de y partido de Florencio Varela, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos para la producción de hormigón y herrería, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 191-240-008395/1 de la Cooperativa CBU 19102403 - 55024000839514 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$2.956.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL (\$7.044.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS**

### **RESOLUCIÓN CGPO N° 6/2024**

Olivos, 10° de Diciembre de 2024

**VISTO:** Que por Acta de Directorio N. 107, punto 1) del Orden del Día, el Directorio de este ente portuario en sesión ordinaria, resolvió readecuar el Cuadro Tarifario, Resolución 357/17 y Resolución CGPO N° 2/2024.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por cauce del Decreto N., 576/15 se creó el Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos.

Que este Consorcio es un Ente de Derecho Público no Estatal, que comprende en su ámbito de actuación la zona jurisdiccional portuaria de Olivos con los ámbitos acuáticos lindantes (conf., art., 2 Estatuto, Dto., 576/15) y tiene plena individualidad jurídica, financiera, contable, administrativa y capacidad legal (conf. artículos 1°, 2° y 3° del Estatuto).

Que es facultad del Consorcio conforme surge del artículo 7 inc., a) del Estatuto, Anexo Único, aprobado por art., 1 del Decreto 576/15, administrar y explotar la unidad portuaria de olivos conforme los límites regulados por el art., 2 de idéntico Estatuto.

Que el art., 8 del Decreto 576/15, Anexo Único (conf., Art., 3 Ley 11.414), establece el marco y régimen financiero aplicable y la integración de los recursos portuarios a los fines del cumplimiento de sus fines y atribuciones regladas por el art., 7 y cc., del plexo normativo portuario.

Que por Resolución del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires N° 357/2017, se aprobó inicialmente el Cuadro Tarifario conforme al procedimiento establecido por el Art., 2 del Decreto 576/15, esquema tarifario que mereció posteriores actualizaciones conforme los registros de los ejercicios portuarios.

Que por aplicación del art., 21 incs., d) y f), art., 24 incs., a), b), c) y cc., del Decreto 576/17, y art., 39 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios (conf., Art., 3 Ley 11.44) es competencia y facultad del Directorio, aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y la fijación y modificación de las tarifas portuarias, y de acuerdo a su estatuto está sujeto a confeccionar y aprobar su presupuesto anual de gastos y recursos, *“el Consorcio percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determine su presupuesto anual”*.

Que el art., 21 del Decreto 576/15, delinea la competencia exclusiva en materia presupuestaria y tarifaria del Directorio precisando que: *“....Se exigirá mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes, en los supuestos que se determinan seguidamente: d) Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios. f) Aprobación del Presupuesto Anual, Memoria, Balance, Inventario, Cuentas, Planes de Inversión y demás Cuadros Anexos.”*

Que de la misma manera, el art., 24 del Decreto 576/15, establece que: *“.... El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar el patrimonio del CONSORCIO, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente, y dentro de su objeto y funciones. b) Ejercer todas las funciones que tenga a su cargo el CONSORCIO conforme lo previsto en el artículo 7° del presente ESTATUTO. c) Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y los Planes de Inversión. d) Aprobar anualmente la Memoria, el Balance del ejercicio y cuentas de inversión, las que luego de aprobadas deberán ser remitidas a las autoridades u organismos provinciales competentes, ...”*

Que en ese contexto, y conforme se trató en el Acta de Directorio N° 107, punto del Orden del Día N°1), el Directorio resolvió readecuar sobre la base de los informes de tasación oficial elaborados por el Banco Provincia la superficie que usufructúan los permisionarios portuarios, a los fines de mantener adecuadamente el espacio de tierra portuaria utilizada efectivamente por los administrados.

Que Gerencia General ha referido en el Acta 107, que se han producido los informes de tasación oficial de cánones y valuación de inmuebles portuarios y relevamiento de la superficie efectivamente ocupada por los permisionarios portuarios de los inmuebles, edificios, mejoras e instalaciones, ello bajo registro producido por Informes Nros., 28016/24, 28160/24 y 27793/24, realizados por el Depto. Tasaciones del Banco Provincia, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 104, que han sido debidamente considerados y aprobados por unanimidad en la oportunidad de la reunión de Directorio N. 107.

Que en ese marco, y teniendo en cuenta el relevamiento realizado en la zona portuaria por los expertos tasadores con la presencia del Sr., Gerente General, y conforme la documentación remitida oportunamente, se ha constatado la efectiva y real superficie de jurisdicción portuaria -en tierra- que usufructúan materialmente los permisionarios portuarios de los

espacios físicos que actualmente oblan la Tarifa I, del Cuadro Tarifario, Res. 357/17, conforme a los valores vigentes aprobados por la Resolución CGPO N° 2/2024.

Que la Tarifa I establecida en el Cuadro Tarifario Res. 357/17, (Art., 2 Dto. 576/15, Art., 3 Ley 11.414), se integra con el art., 15 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Acta de Directorio N° 1, reglamento publicado en el B.O., N° 27.678, que dispone en su art., 15 lo siguiente: "ARTÍCULO 15. Canon a abonar. 15.1 La contraprestación del Permisionario estará constituida por el canon que surja de la aplicación de la TARIFA I del cuadro tarifario aprobado, a la que se le adicionará en el caso de títulos de ocupación otorgados sobre EDIFICIOS, MEJORAS Y/O INSTALACIONES los porcentajes que determina el presente en concepto de "valor inmueble", concepto tarifario vigente y de aplicación a los permisionarios portuarios actuales en función del canon que tributan conforme Tarifa I y que se integra en la forma reglamentaria dispuesta, como contraprestación por el uso del espacio portuario que este ente administra y explota.

Que en esa inteligencia se acompaña a este acto administrativo una planilla técnica con la apertura de los metros cuadrados de superficie relevados y de efectiva ocupación por los permisionarios portuarios de la zona portuaria con el detalle específico de la aplicación de la Tarifa I del Cuadro Tarifario, sobre los metros cuadrados usufructuados por los permisionarios portuarios de cada espacio conforme los metros consignados en los informes de tasación del Banco Provincia y en consecuencia su relacionado correlato con el impacto tarifario.

Que en ese sentido, corresponde en aras de mantener la integridad fiscal portuaria, el principio de legalidad, de seguridad jurídica, y la verdad material objetiva que prima en el obrar estadual, readecuar y actualizar el Cuadro Tarifario vigente en relación a los metros cuadrados -Tarifa I, espacio de tierra- de superficie ocupados efectivamente por los permisionarios portuarios que han sido relevados en el informe de tasación del Banco Provincia aprobado por Acta de Directorio N° 107, a los valores tarifarios vigentes y actuales trazados en el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución CGPO N. 2/2024, Acta de Directorio N° 99 y 104, ello con mas el item "valuación inmueble", reglado en el Cuadro Tarifario Res. 357/17, Res. CGPO N° 2/2024 y Art., 15.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, a la alícuota vigente del 6 % para aquellos permisionarios que desarrollen actividades comerciales y con fines de lucro, sobre el concepto "valor inmueble" (Tarifa I, uso: gastronomía, comercio, etc) y con una alícuota diferenciada y específica para las funciones de tipo social, deportiva, cultural y recreativa (Tarifa I, Deportivas, Recreativas y Culturales) que prestan los clubes náuticos, bajo la tipología de asociaciones civiles sin fines del lucro, que se establece la alícuota en el 1 % sobre el concepto tarifario "valor inmueble", todo ello conforme lo dispuesto por el Cuadro Tarifario Res. 357/17.

Que conforme las competencias y facultades asignadas a este órgano de aplicación expuestas en los arts., 8, 11, 21 inc., d), 24 incs., a), b) y cc., del Decreto 576/15, Anexo, y art., 3 Ley 11.414, se resuelve aprobar la readecuación del Cuadro Tarifario que se adjunta en Anexo a esta resolución y forma parte integrante de la misma, con los informes de tasación del Banco Provincia, ello a fin de mantener y conservar la integridad y vigencia tarifaria de las zonas de explotación portuaria efectivamente permisionadas en su superficie a valores vigentes y en sus diversos rangos y usos estipulados en el Cuadro Tarifario, Res. 357/17 M.P.

Que en razón de ello, corresponde aprobar la readecuación del Cuadro Tarifario portuario que se glosa a este acto con vigencia y aplicación a todos los efectos tarifarios desde el 1° de Febrero de 2025.

Que han tomado la debida intervención y expedido en sus orden a sus competencias Gerencia General y Asesoría Legal.

Que todo lo expuesto ha sido tratado por Acta de Directorio N. 107, punto 1) de Orden del Día.

Que en mérito a ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS,  
EN USO DE POTESTADES Y ATRIBUCIONES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE, la readecuación y actualización del Cuadro Tarifario, Resolución N° 357/2017, aplicable sobre los valores establecidos en la Resolución CGPO N° 2/2024, que se agrega en planilla Anexo I y que forma parte del presente acto administrativo, conforme lo establecido por Acta de Directorio N. 107, punto 1) del Orden del Día, y las competencias y facultades de este organismo previstas en los arts., 7, 8, 11, 21 incs., d) y f), art., 24 incs., a), b), c) y cc., del Decreto 576/17, Art., 3 Ley 11.414 y arts., 15 y cc., Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, por Gerencia General a los contribuyentes portuarios el presente acto administrativo y sus Anexos (conf., art., 65 DL 7647/70 y por medio electrónico), haciéndoles saber que entrara en vigencia y será de aplicación general y particular a partir del 1° de Febrero de 2025 a los fines y efectos tarifarios.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que por Acta de Directorio N. 107, punto 1) del Orden del Día, se aprobó conforme los alcances del art., 21 inc., d), Anexo Único del Decreto 576/15 y Art. 3 Ley 11.414, la fijación y modificación de las tarifas del Cuadro Tarifario, sobre la base de la readecuación de las superficies efectivamente usufructuadas por los permisionarios portuarios que han sido relevadas y constatadas por los informes de Tasación oficial emitidos por el Banco Provincia, Departamento de Tasaciones referidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Los considerandos forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución N. 6/2024. Por Gerencia General Notifíquese y Publíquese. Cúmplase. Archívese.

**Roberto Alvarez**, Director; **Hernan Martin Lania**, Presidente.

**ANEXO/S**

CUADRO TARIFARIO [cd97c78f11224cef89999130c654242f619d9b3376c898dbffa5a7167d511d56](https://www.boletindes.com.ar/ver/2025/04/21/cd97c78f11224cef89999130c654242f619d9b3376c898dbffa5a7167d511d56)

[Ver](#)

# DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SALUD

### DISPOSICIÓN N° 408-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Abril de 2025

**VISTO** el Expediente EX-2025-10956196-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

#### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Desiertos y Rechazados que como documento N° PLIEG-2025-11717473-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 44/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de abril de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$97.477.770,00) por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$97.477.770,00). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Silvina Aguilar Santa Cruz**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-11717473-GDEBA-  
HIAVLPMSALGP

94138eba6d400d3af21f19be134454605e1eed4469297784ae85a62b5ef9973a [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 515-HIEPMSALGP-2025**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Abril de 2025

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-00653826-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 22/2025, para la Adq. Cardiodesfibrilador Implantable para el Servicio de Cardiología, por el período de MAYO-DICIEMBRE/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 27 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25/04/2025 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$140.475.220,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 702.152 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Cardiodesfibrilador Implantable para el Servicio de Cardiología por el periodo MAYO-DICIEMBRE/2025, por un importe estimado PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$140.475.220,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;  
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Cardiodesfibrilador Implantable para el Servicio de Cardiología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 22/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Cardiodesfibrilador Implantable para el Servicio de Cardiología, por el período MAYO-DICIEMBRE/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/04/2025 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441

Martinez Silvia	318918	22.390652
-----------------	--------	-----------

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$140.475.220,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 7..... \$140.475.220,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 336-HIEMIDVTMSALGP-2025**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Abril de 2025

**VISTO:** Que mediante Expediente EX2024-20741696GDEBA-HIEMIDVTMSALGP se tramita la solicitud n° 667834 por la que se pretende la Impermeabilización de Terrazas, solicitado por el servicio de Mantenimiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada N° 44/2025, afectando el presupuesto de Rentas Generales,

Que por un error involuntario al momento de confeccionar el pliego, no se consignaron el plazo de entrega de las obras como así tampoco la forma de pago.

Que por lo antes expresado y teniendo en cuenta que ambos puntos son indispensables esta dirección dispone dejar sin efecto.

Que por lo hasta aquí expuesto debe dictarse acto legal administrativo que finalice las actuaciones,

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto las actuaciones realizadas mediante la Licitación Privada 44/2025 del presupuesto de Rentas Generales, solicitud Sipach N° 667834 por los motivos expuestos en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar un nuevo llamado para la Licitación de referencia.-

ARTÍCULO 3º: Notificar a los sectores intervinientes para su conocimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar al sector contable a conciliar los registros convenientes.-

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 236-HZGADRGMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Abril de 2025

**VISTO** la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de "Determinaciones de Endocrinología con Provisión de Equipamiento" requeridos por el Servicio de Laboratorio; los mismos son para cubrir el período 2025 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio Laboratorio ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la

reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 693698 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega a pedido), para el Ejercicio 2025.

Por ello,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado

ARTÍCULO 3º. Se autoriza a la publicación del trámite en Sistema Informático de Compras hospitalarias (SIPACH); Sistema Compras provincia (PBAC); Boletín Oficial

ARTÍCULO 4º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el 25 de Abril de 2025 a las 10:00 horas, indicar que el monto estimado es de pesos ciento cincuenta y un millones ochocientos veintidós mil con 00/100 (\$151.822.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5º. El gasto preventivo autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat - Nro PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11, con cargo a partida presupuestaria - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1, arrojando un total general de pesos ciento cincuenta y un millones ochocientos veintidós mil con 00/100 (\$151.822.000,00) afectando el ejercicio fiscal 2025 para la adquisición de Determinaciones de Endocrinología con Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Laura Becerra (Leg. 14551), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Pedernera Rocío (Leg. 906971).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Dr. Ramos Aníbal Cesar (Leg. 290713) Jefe de Servicio de Laboratorio, Dr. Mazzeo María Cecilia Profesional de Guardia (Leg. 351125), Burakowsky Daniela (Leg. 345133), Jaramillo Carlos Alberto (Leg. 11209), Pagani Paula (Leg. 673444), Quilmore Esteban (Leg. 339903) y Rossi Ornella (Leg. 687934), Pilato, Marina (Leg.: 656996); Sosa Sabrina Soledad (Leg.: 606717); Álvarez Facundo (Leg.: 100025) y Inghilterra María Ailen (Leg.: 16583).

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Renato Scarafoni**, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 130-DGAMSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Abril de 2025

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2025-02028278-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 15/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-4272-PAB25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de equipos de radio para comunicaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/7 mediante la cual la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintidós millones setecientos veinticinco mil (\$22.725.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de

Gobierno -orden 20-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5555-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-10179554-GDEBA-DPREMSGP -orden 49-; Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-4272-PAB25 -orden 52-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Contratación Directa N° 15/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-4272-PAB25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de equipos de radio para comunicaciones, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintidós millones setecientos veinticinco mil (\$22.725.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-12617107-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 15/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-4272-PAB25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 9 - Actividad 2 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$22.725.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al SINDMA, a la Superintendencia de Comunicaciones y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

**ANEXOS**

PLIEG-2025-12617107-GDEBA-DCYCMSGP

e0f70b1ce936015d929294dfac3db26afd5891cd4d6f0990dff36d4597d50237 [Ver](#)

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 021557-504360-19 la Resolución N° 034099 de fecha 06 de marzo de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 34.099**

**VISTO**, el expediente N° 021557-504360-19 iniciado por Virginia Esperanza GODOY ROJAS, atento la solicitud de

reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante a fojas 6/12 que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/1994 al 28/02/1995; 15/10/1997 hasta el 30/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Virginia Esperanza GODOY ROJAS revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Virginia Esperanza GODOY ROJAS en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 26 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/1994 hasta el 28/02/1995; 15/10/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$145.187,26 y \$108.890,45 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) Decreto N° 58/15;

Que a tomó intervención Fiscalía de Estado, foja 35;

Que la titular fue notificada de la deuda acompañada comprobante de depósito bancario saldando el total por aportes personales atento al comprobante bancario y haber sido verificado el ingreso a estas arcas del IPS, fojas 38 y 42;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Virginia Esperanza GODOY ROJAS como Enfermera en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/1994 al 28/02/1995; 15/10/1997 hasta el 30/12/1998, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/1994 hasta el 28/02/1995; 15/10/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$145.187,26 y \$108.890,45 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.** Dar por cancelada la deuda por aportes personales del artículo 2, fojas 38 y 42.

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 6°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-132120-02 la Resolución N° 34754 de fecha 03 de abril de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.754**

VISTO el expediente N° 2350-132120-02 iniciado por la hoy fallecida MARIA CRISTINA MARCHETTI y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 08-05-2024 se dictó la Resolución N° 26173 que imponía deuda MARIA CRISTINA MARCHETTI por haberes percibidos sin derecho; ello desconociendo a esa fecha que la titular había fallecido;

Que así las cosas, se prosigue el trámite, interviene la Fiscalía y concluye que no es conducente iniciar ejecución ni trabar medidas cautelares de \$209.396; de conformidad a lo normado por la Resolución N° 348/2024;

Que seguido el trámite y atento el tiempo transcurrido se reliquida la deuda a fs. 143 que arroja la cantidad de \$212.842,14;

Que como se apuntó la titular se encuentra fallecida sin embargo, debe declararse legítima la actualización e intimarse de pago a los derechos habientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítima la actualización de la deuda impuesta por art. 1 de la Resolución N° 26173 de fecha 08-05-2024 y dejar establecido que el cargo deudor impuesto a la hoy fallecida MARIA CRISTINA MARCHETTI asciende a \$212.842,14.

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechos habientes de la fallecida jubilada MARIA CRISTINA MARCHETTI para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde "

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 021557-229565-12 la Resolución N° 033909 de fecha 26 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 33.909**

VISTO el expediente N° 21557-229565-12 iniciado por ROSA SANTORO y;

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se advierte que con fecha 5 de noviembre de 2014, se dictó la Resolución N° 801.202, por medio de la cual se otorga beneficio pensionario a ROSA SANTORO (conviviente de Carlos Alberto PANTANO) y a SOFIA BELEN PANTANO ;

Que corrido el trámite, el área técnica -Detección, Gestión y Recupero de Deudas-, practica el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por ROSA SANTORO durante los periodos 1-3-19 al 30-12-19 por un total de \$3.964.016,00 (fs. 239) y por el periodo 1-2-16 al 31-12-17 por un total de \$401.013,07 (fs. 214/215). Analizado el caso debe declararse legítimo ambos cargos deudores; intimarse su pago bajo apercibimiento de iniciar las acciones a las que se estimen conducentes atento que la señora SANTORO no percibe en la actualidad haberes pensionarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Declarar legítimos, en orden a lo expuesto, los cargos deudores practicados a ROSA SANTORO; ello por los haberes percibidos indebidamente por durante los periodos 1-3-19 al 30-12-19 por un total de \$3.964.016,00 (fs. 239) y por el periodo 1-2-16 al 31-12-17 por un total de \$401.013,07 (fs. 214/215). Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto-Ley nro 9650/80.

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar a ROSA SANTORO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de las deudas practicadas de \$3.964.016,00 (fs. 239) y más de \$401.013,07. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3°.-** Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica

ARTÍCULO 4° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-470408-18 la Resolución N° 33704 de fecha 19 de febrero de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 33.704**

VISTO, el expediente N° 21557-470408-18 iniciado por Eduardo Adolfo BARALES, en virtud de la solicitud efectuada a los fines de que se reconozcan los servicios comunes desempeñados en Municipalidad de Lanús, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que a fojas 6/8 y 3/7 del alcance glosado como foja 16 obra documentación que acredita que el titular de autos prestó servicios bajo la figura de médico de Guardia en el Municipio de Lanús, durante el lapso 01/04/2019 hasta 01/11/2021;

Que encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2o, 4o y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernando Trillo, Luz María y otros d IOMA si pretensión anulatoria" que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia;

Que ello así, a foja 32/33 se procede a la liquidación del cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período 01/04/2019 hasta 01/11/2021, el cual asciende a la suma de \$743.249,70 y \$637.071,17 respectivamente (conf. arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, que establece que respecto a los intereses previstos en el art. 19 del Decreto-Ley N° 9650/80, para los cargos deudores por aportes impagos, se devengaran a partir de la notificación del acto que dicte este IPS, mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de médico de Guardia con fines previsionales;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores a fojas 29/30 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer los servicios desempeñados por BARALES Eduardo Adolfo bajo la figura de médico de Guardia en el Municipio de Lanús, durante el lapso 01/04/2019 hasta 01/11/2021, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto. -

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período 01/04/2019 hasta 01/11/2021, el cual asciende a la suma de \$743.249,70 y \$637.071,17 respectivamente. -

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificado del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. -

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 Nro 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente [link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite](https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite) seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago. -

ARTÍCULO 5°. Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 8°. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS -

ARTÍCULO 9°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar

Departamento Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-160388-10 la Resolución N° 034444 de fecha 19 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.444**

VISTO el expediente N° 21557-160388-10 iniciado por la pensionada Carmen BARRIOS MEZA, las deudas liquidadas a fs. 104/105 y 107/108 por haberes percibidos sin derecho por los hijos del fallecido Mario Manuel BRAVO y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 104/105 y 107/108 se liquidó cargo deudor por haberes pensionarios percibidos sin derecho (11-11-2014 al 30-06-2015 y del 19-9-2011 al 8-05-2014); sumas que fueron actualizadas a fs. 137 y 138 por una suma total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$50.190,85) ; la que debe declararse legítima y procurarse su recupero;

Que en orden a lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y habida cuenta contar con un beneficio pensionario activo deviene procedente afectar el 10 % del haber pensionario; ello hasta la cancelación total de la deuda actualizada que asciende a \$50.190,85;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítima la actualización de los cargos deudores practicados en autos por haberes pensionarios percibidos sin derecho por los hijos del fallecido Mario Manuel BRAVO (11-11-2014 al 30-06-2015 y del 19-9-2011 al 8-05-2014 de fs. 137 y 138; actualización que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$50.190,85) Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

**ARTÍCULO 2°.-** Afectar el 10 % del haber pensionario (grupo) hasta la cancelación total de lo debido (\$50.190,85).-

**ARTÍCULO 3°** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Técnico Administrativo Edictos habida cuenta que de autos surge la infructuosa notificación de los deudores (fs. 153). Con su resultado, girar al sector Detección Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de la afectación del 10 % de los haberes activos del grupo pensionario. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivaría.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-499168-19 la Resolución N° 034778 de fecha 09 de abril de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.778**

VISTO el expediente N° 21557-499168-19 por el cual Liliana Beatriz PERSICO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Liliana Beatriz PERSICO, con documento DNI N° 12.924.571, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Desfavorabilidad 1 (30 %) Diferenciada, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 10 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-463779-18 la Resolución N° 33900 de fecha 26 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 33.900**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-463776-18 iniciadas por LAURA ELISSONDO quien interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 7313/23 (v. fs. 71/72 y 88/89) y;

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado se desprende que, la nombrada solicitó el reconocimiento fe, cultos servicios prestados durante el período 11/07/2006 al 01/11/2012 en la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), en el marco de la Carrera para el personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Provincia instituida por Ley N° 13.487, aclarando que no incluía en su petición a los servicios prestados desde el 30/12/1998 al 13/07/2006 bajo el régimen de Patrocinio previsto en el Decreto N° 4079/75, por los que no ingresó aportes a ese Instituto, toda vez que durante el lapso de su desempeño aportó a la ANSES por las tareas desarrolladas en el ámbito de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (v. fs. 12).

Que frente al requerimiento efectuado a fojas 50, la interesada se presentó a fojas 1 del alcance de fojas 52 y desistió del reconocimiento peticionado mediante el decisorio impugnado se rechazó el desistimiento y se declaró la legitimidad del cargo deudor practicado a fojas 56/57 por aportes y contribuciones no efectuados desde el 30/12/1998 al 11/07/2006.

Que mediante la Resolución del Directorio del IPS N° 7/12 se estableció que- los servicios prestados en la Comisión de Investigaciones Científicas bajo el régimen de Patrocinio contemplado por el Decreto N° 4079/75 durante periodos en los que no se hubieren efectuado aportes a otro sistema jubilatorio se encuentran comprendidos en los términos del artículo 2o del Decreto Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), más allá de la modalidad de la prestación de tareas, de la planta en que revisten los agentes o la forma en que sean remunerados los servicios, debiendo integrarse -para su consideración a los fines previsionales- los pertinentes aportes personales y contribuciones patronales.

Que dicho ello, desde el aspecto adjetivo el recurso resulta admisible, toda vez que fue interpuesto en término -v. notificación manifestada por la interesada el 08/04/2024 que surge de fs. 87 y sello con fecha 30/04/2024 en el escrito en tratamiento, en ausencia de constancia de notificación del acto- (arts. 69 del Decreto Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto Ley N° 9650/80 T. O. 1994) y se ajusta a las formas previstas por el artículo 86 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70.

Que en lo sustancial, alega la recurrente que efectuó aportes en el ámbito de la ANSES al tiempo de prestar servicios bajo el régimen de Patrocinio previsto en el Decreto N° 4079/75, razón por la cual entiende que no corresponde que se le formule cargo deudor por dicho concepto por el lapso 30/12/1998 al 13/07/2006.

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima N° 7/12 surge la necesidad de reconocer a los fines previsionales los servicios quienes habiendo trabajado largos años en las condiciones del Decreto N° 4079/75, y estando próximos a la edad jubilatoria, de no mediar una decisión excepcional, quedarían desprotegidos en forma definitiva

Que se resalta asimismo que, conforme sostuvo la Asesoría General de Gobierno en el expediente N° 21557-287953/14, entre otros, el propósito de la aludida Resolución N° 7/12 *"no fue otro que contemplar la situación del listado de agentes que, habiendo desempeñado tareas conforme al mentado "régimen de patrocinio", y no habiendo realizado aportes a otro sistema jubilatorio, pudiera acceder a una prestación jubilatoria, derecho constitucionalmente reconocido, pues lo esencial en estos casos, es cubrir los riesgos de subsistencia y ancianidad, de modo que no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela."*

Que desde esa perspectiva, habiendo efectuado la titular aportes a la ANSES por servicios prestados en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires durante el lapso en que revistó bajo el régimen de patrocinio (v. fs. 24/28 y 90/96), corresponde concluir que su situación no encuadra en los términos de la Resolución N° 7/12 arriba mencionada (conf. expies. N° 21557-324446/15 y N° 21557-498838/19 ACTA 2022-29456005-GDEBA-SLN7AGG).

Que habiéndose expedido conteste la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado a fojas 99/101 corresponde dictar el acto administrativo que recepte favorablemente el recurso de revocatoria interpuesto por Laura ELISSONDO, haga lugar al desistimiento de fojas 1 del alcance agregado a fojas 52 y deje sin efecto el cargo deudor practicado por aportes y contribuciones no efectuados desde el 30/12/1998 al 13/07/2006.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Receptar favorablemente el recurso de revocatoria interpuesto por LAURA ELISSONDO, contra la Resolución N° 7313/23 (v. fs. 71/72 y 88/89).

ARTÍCULO 2.- Hacer lugar al desistimiento incoado por LAURA ELISSONDO a fojas 1 del alcance agregado a fojas 52. Dejar sin efecto el cargo deudor practicado por aportes y contribuciones no efectuados desde el 30/12/1998 al 13/07/2006.

ARTÍCULO 3.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-80663-07 la Resolución N° 33706 de fecha 19 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 33.706**

VISTO el expediente nro 21557-80663-07 de EDGAR MARTIN NARVARTE atento el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 961927 del 17-11-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación de fs. 1 del expediente que corre como fs. 249 manifiesta el titular que resulta desproporcionada la cifra y que resulta ilegítima la pretensión de ese IPS de restitución (\$533.069,50). Por otra parte, se agravia en tanto interpreta que no se ha dado curso a su requerimiento de fs. 201/202, y solicita a esa autoridad de aplicación "se abstenga" de efectuar descuento alguno. -

Que atendiendo al principio de formalismo moderado que impera en esta materia (art. 88 del decreto Ley 7.647/70), corresponde reputar la aludida presentación como recurso de revocatoria contra la Resolución de fs. 245/246, y con ese alcance resulta viable su tratamiento, pues ha sido interpuesta en tiempo útil y se encuentra fundada (conf. art. 89 y concs. del Decreto Ley N° 7.647/70 y art. 74 del decreto Ley 9.650/80 T.O. 1.994).-

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo, este Organismo -en coincidencia con los preopinantes Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado a fs. 260/262) adelanta criterio desfavorable a la pretensión del titular -

Que en efecto, del análisis del expediente se desprende que ese Instituto codificó erróneamente el cargo sobre cuya base ha de liquidarse la prestación jubilatoria de Narvarte, lo cual derivó en pagos en demasía (ver informes defs. 215; 238; 240 y 253). -

Que en consecuencia, se procedió a adecuar el haber en planillas de pago (fs.235/237) y a calcular el monto total de lo abonado indebidamente (fs. 240/241), dictándose el correspondiente acto administrativo para recuperar los haberes mal liquidados; la Resolución N° 961.927, resuelve asimismo el reclamo de fs. 201/202, y que impugna el titular.

Que cabe señalar que, en la medida que existan haberes percibidos indebidamente, corresponde su recupero tal como lo dispone el art 61 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994. De lo contrario, se estaría produciendo un enriquecimiento indebido por parte del afiliado que perjudicaría a la masa de los beneficiarios del Instituto de Previsión Social.

*Que no obsta a ello que la percepción de los haberes haya sido de buena fe. En tal sentido se ha expedido nuestro máximo Tribunal, al señalar: "La percepción de buena fe de un haber no hace cambiar el carácter de indebido, cuando éste hubiera sido abonado sin corresponder o aun correspondiendo, si en ese caso se incluyera en el mismo una demasía injustificada. Dicho en otras palabras, que se hubiera liquidado por un error imputable solo a la Administración, no crea un derecho a favor del beneficiario, aunque éste ignore los motivos de esa falencia. Ello es así debido a que el pago se ha efectuado por error y sin causa, teniendo en consecuencia facultad la Administración de repetir lo así abonado" SCBA LP B 66581 RSD-25-21 S 23/02/2021 Juez SORIA (MA) de Arrascada, Carlos Marcelo y otra contra Provincia de Buenos Aires (IPS). DCA.-*

Que en virtud de lo expuesto, corresponde receptor formalmente el recurso incoado y rechazar la pretensión de corregir el monto de la deuda y/o detener los descuentos, debiendo mantenerse firme el acto atacado, por resultar ajustado a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar, por lo argumentos de hecho y de derecho expuestos, el Recurso de Revocatoria interpuesto por EDGAR MARTIN NARVARTE contra la Resolución N° 961927 del 17-11-2021.

**ARTÍCULO 2.-** Ratificar por su justeza la Resolución N° 961927 del 17-11-2021 e instar el recuero de lo debido. Habilitar la vía ejecutiva si por derecho correspondiere.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-636034-23 la Resolución N° 034229 de fecha 12 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.229**

VISTO, el expediente N° 021557-636034-0-23-000 iniciado por Marcelo Flavio LA BARBA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante a fojas que el titular de autos prestó servicios como Técnico en Radiología y Radioterapia en el Hospital Zonal Especializado Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/03/2015 al '31/12/2017;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

“La Vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Marcelo Flavio LA BARBA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por el Sr. Marcelo Flavio LA BARBA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 31 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/03/2015 hasta el 31/12/2017, que ascienden a \$2.977.425,45 y \$2.233.069,09 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificado el titular de la deuda practicada, proponer cancelar el monto adeudado por aportes personales no efectuados como Becario en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, foja 39;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marcelo Flavio LA BARBA como Técnico en Radiología y Radioterapia en el Hospital Zonal Especializado Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/03/2015 al 31/12/2017, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.-

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/03/2015 hasta el 31/12/2017, que ascienden a \$2.977.425,45 y \$2.233.069,09 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Marcelo Flavio LA BARBA (foja 39) a fin de cancelar la deuda por aportes personales establecida en el artículo 2 del presente y comunicarle que deberá depositar VEINTICUATRO CUOTAS (24) cuotas mensuales en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o TRES (3) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

**ARTÍCULO 6°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

**ARTÍCULO 7°.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio -

**ARTÍCULO 8°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 9°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-317552-15 la Resolución N° 34034 de fecha 06 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.034**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-317552-15, correspondientes a MARINI Virginia Elena, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 15194 del 02 de Agosto de 2023 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a MARINI Virginia Elena;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente por MARINI Virginia Elena durante el lapso 01/06/2015 hasta 29/02/2024, el cual asciende a la suma de \$4.145124,43 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular según fojas 162 /163, de la deuda liquidada;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 160 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo>deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por MARINI Virginia Elena durante el lapso 01/06/2015 hasta 29/02/2024, el cual asciende a la suma de \$4.145124,43, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe MARINI Virginia Elena hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.- (\$4.145124,43)

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá Interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-112103-08 la Resolución N° 034231 de fecha 12 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.231**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-112103-08 correspondientes a quien en vida fuera QUINTELA Eduardo en atención a la situación previsional planteada en autos y

CONSIDERANDO

Que del análisis de autos resulta que por la resolución de fs. 48, se acuerda beneficio de pensión a Mirta Susana Pedrillo, a partir del día 26/03/2008;

Que con posterioridad, el 04/12/19, se presenta QUINTELA PILAR, acreditando vínculo de hija mayor incapacitada con el causante de autos (fs. 10,12,15 del expediente que corre como fs. 50);

Que por su parte acompaña copia de su DNI (fs. 10) acta de defunción del causante (fs. 11) copia del certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (fs. 15), información sumaria exponiendo que a la fecha de fallecimiento vivía con sus padres y estaba a cargo del causante (fs. 17);

Que con fecha 4 de noviembre de 2020 el Departamento de Control Médico, emite dictamen informando que la peticionante ostenta una incapacidad laboral de grado invalidante, de carácter total y permanente del 70 % a la fecha de fallecimiento de su progenitor como actualmente (fs. 57);

Que en tal sentido, por resolución n° 972484 del 13/04/2022 se amplía en su parte pertinente la resolución N° 685.932 de fecha 27 de Julio de 2010, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a PILAR QUINTELA, a coparticipar el beneficio allí acordado, a liquidarse a partir del 28 de noviembre de 2018, atento la fecha de presentación de autos y lo dispuesto en el art. 62, párrafo 2o del Decreto Ley 9650/80 T.O 600/1994.

Que con posterioridad se liquida deuda por haberes abonados indebidamente a PEDRILLO MIRTA SUSANA, por el período comprendido entre el 28/11/2018 al 31/08/2022 por la suma de pesos que asciende a PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS, CON 44/100 (\$1.988.200,44).

Que en consecuencia, mediante resolución del 13/03/2024 N° 024412 del 13/03/2024 se declara legítimo un cargo deudor en cabeza de Pedrillo por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS, CON

44/100 (\$1.988.200,44);

Que mediante el art. 2o de la resolución referida se intima a la deudora a que, en el plazo de 10 días desde la notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por la suma de \$329.550,00.

Que de lo que se advierte que en el artículo 2o de la resolución referida, se incurrió en un error material en lo que respecta al monto de la deuda a recuperar, donde debió decir la suma de \$1.988.200,44 dice la suma de \$329.550,00;

Que en esta instancia, este Cuerpo estima que corresponde rectificar el artículo 2o de la resolución n° 024412 del 13/03/2024, en su parte pertinente, atento haberse incurrido en un error material al momento del dictado de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del Decreto-Ley 7647/70, toda vez que se consignó la suma de \$329.550,00, cuando debió consignarse la de \$1.988.200,44;

Que asimismo, a fs. 1 del expediente que corre como fs. 127 se presenta PILAR QUINTELA informando que respecto a los meses de junio, Julio y Agosto de 2023 los cuales estuvo dada de baja, los regularizaría con su madre;

Que por otra parte, se presenta QUINTELA PILAR a fs. 1 del expediente que corre como fs. 142 solicitando se le abonen las sumas adeudas por el período que estuvo dada de baja;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 145/146 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, el artículo 2o de la resolución N° 024412 del 13/03/2024, en su parte pertinente, atento haberse incurrido en un error material al momento del dictado de la misma, ello de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del Decreto-Ley 7647/70, en tal sentido donde dice \$329.550,00, debe decir \$1.988.200,44.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a PEDRILLO Marta Susana que deberá depositar la suma -cuotas- en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 014099980120000500463) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá a afectar el 20% de los haberes mensuales que por todo concepto perciba la deudora, hasta la cancelación del cargo deudor impuesto.

**ARTÍCULO 4°.-** Liquidar y abonar a favor de QUINTELA PILAR los períodos en lo que estuvo dada de baja su cuota parte, conforme lo informado a fs. 143.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL MONTE, por 5 (cinco) días, en el EX-2025-02442685-GDEBA-DPTGDYAIPS, la RESO-2025-5752-GDEBA-IPS de fecha 26 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 5752-IPS-2025**

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Del Monte, diegep número 6320, del distrito de Lanús, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$239.199.918,80 (Pesos doscientos treinta y nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos dieciocho con 80/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”

VISTO, el expediente N° EX-2025-02442685-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Del Monte, DIEGEP N° 6320, Distrito Lanús, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Del Monte, DIEGEP N° 6320, Distrito Lanús, Nivel Primario, Del Monte Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 40046 y Legajo N° 74265, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2016 a diciembre de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos dieciocho con 80/100 (\$239.199.918,80);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y

contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma Pesos doscientos treinta y nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos dieciocho con 80/100 (\$239.199.918,80); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2016 a diciembre de 2024, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Del Monte, DIEGEP N° 6320, Distrito Lanús, Nivel Primario, Del Monte Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 40046 y Legajo N° 74265, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios

**Moretti Marina**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo Pasito a Paso, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-24619499-GDEBA DPTGDYAIPS, la RESO-2024-33577-GDEBA-IPS de fecha 19 de diciembre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Pasito a paso, Número de diegeg 6242, distrito de La Plata, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$26.348.127,75 (Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete con 75/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

**RESOLUCIÓN N° 33577-IPS-2024**

**VISTO**, el expediente N° EX-2024-24619499-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las propietarias del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, señora Rita del Carmen Sánchez, Documento Nacional de Identidad N° 23.478.192 y la señora María del Carmen Sánchez, Documento Nacional de Identidad N° 4.670.604, adeudan aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos junio de 2016 a diciembre de 2019.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete con 75/100 (\$26.348.127,75);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete con 75/100 (\$26.348.127,75); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2016 a diciembre de 2019, adeudados por las propietarias del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, señora Rita del Carmen Sánchez, Documento Nacional de Identidad N° 23.478.192 y la señora María del Carmen Sánchez, Documento Nacional de Identidad N° 4.670.604, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-25659771-GDEBA-DPTGDYAIPS, la RESO-2024-33576-GDEBA-IPS de fecha 19 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 33576-IPS-2025**

**VISTO**, el expediente EX-2024-25659771-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8360, Distrito Avellaneda Nivel Primario, el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8360, Distrito Avellaneda Nivel Primario, Modelo Sur Avellaneda S.R.L, sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 97456 y Legajo N° 171335, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos octubre de 2019 a diciembre de 2023.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 311/2021, por el lapso octubre de 2019 a septiembre de 2021.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde diciembre de 2021 a diciembre de 2023.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 6/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos veintitrés millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 43/100 (\$23.324.448,43);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor; Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veintitrés millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 43/100 (\$23.324.448,43); concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período octubre de 2019 a diciembre de 2023, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP

Nº 8360, Distrito Avellaneda Nivel Primario, Modelo Sur Avellaneda S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 97456 y Legajo N° 171335, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO MUNDO MÁGICO, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-26962237-GDEBA-DPTGDYAIPS, la RESO-2024-33571-GDEBA-IPS de fecha 19 de diciembre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Mundo Mágico, Número de diegep 6001, distrito de Lanús, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$30.326.365,04 (Pesos treinta millones trescientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco con 04 /100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

#### **RESOLUCIÓN N° 33571-IPS-2025**

VISTO, el expediente N° EX-2024-26962237-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Mundo Mágico, DIEGEP N° 6001, Distrito Lanús, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Mundo Mágico, DIEGEP N° 6001, Distrito Lanús, Nivel Inicial, EDUMAGIC S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 91150 y Legajo N° 162081 adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos junio de 2016 a diciembre de 2020.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 17/17, por el lapso junio de 2016 a septiembre de 2017.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: ...”Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio”.

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde octubre de 2017 a diciembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental - obrante a fs. 6/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos treinta millones trescientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco con 04 /100 (\$30.326.365,04);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos treinta millones trescientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco con 04/100 (\$30.326.365,04); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período junio de 2016 a diciembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Mundo Mágico, DIEGEP N° 6001, Distrito Lanús, Nivel Inicial, EDUMAGIC S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada inscrita en la Dirección Provincial de

Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 91150 y Legajo N° 162081, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-27119799-GDEBA DPTGDYAIPS, la RESO-2024-33574-GDEBA-IPS de fecha 19 de diciembre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto de Formación y Capacitación, Número de diegeg 5848, Distrito Merlo, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$27.312.645,86 (Pesos veintisiete millones trescientos doce mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.-

### **RESOLUCIÓN N° 33574-IPS-2025**

VISTO, el expediente N° EX-2024-27119799-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto de Formación y Capacitación, DIEGEP N° 5848, Distrito Merlo, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto de Formación y Capacitación, DIEGEP N° 5848, Distrito Merlo, Nivel Superior, Instituto Superior de Formación y Capacitación SRL, sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 64058 y Legajo N° 119739 adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2018 a diciembre de 2021.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 6/7, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 (\$ veintisiete millones trescientos doce 27.312.645,86);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veintisiete millones trescientos doce mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 (\$27.312.645,86); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2018 a diciembre de 2021, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Instituto de Formación y Capacitación, DIEGEP N° 5848, Distrito Merlo, Nivel Superior, Instituto Superior de Formación y Capacitación SRL, sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 64058 y Legajo N° 119739 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SANTA MARÍA DEL BUEN AYRE, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-28353743-GDEBA-DPTGDYAIPS, la RESO-2024-33573-GDEBA-IPS de fecha 19 de diciembre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Santa María del Buen Ayre, número de diegeg 6442, distrito General Pueyrredón, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$19.424.099,01 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve con 01/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”

**RESOLUCIÓN N° 33573-IPS-2025**

VISTO, el expediente N° EX-2024-28353743-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Santa María del Buen Ayre, DIEGEP N° 6442, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Santa María del Buen Ayre, DIEGEP N° 6442, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, señora Mónica Alejandra Accetta, Documento Nacional de Identidad N° 14.929.222 adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos noviembre de 2015 a enero de 2022.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 6/7, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos diecinueve millones cuatrocientos veinticuatro mil noventa y nueve con 01/100 (\$19.424.099,01);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos diecinueve millones cuatrocientos veinticuatro mil noventa y nueve con 01/100 (\$19.424.099,01); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período noviembre de 2015 a enero de 2022, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Santa María del Buen Ayre, DIEGEP N° 6442, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, señora Mónica Alejandra Accetta, Documento Nacional de Identidad N° 14.929.222 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios  
**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-38763382-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7161 de fecha 12 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 7.161**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-38763382-GDEBA-DPPYRIPS referido a VALLONE HEYL VON NEXDORFF, María Stefanía Augusta, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que las presentes actuaciones, por las que la Sra. VALLONE HEYL VON NEXDORFF María Stefanía Augusta, interpone recurso de revocatoria, contra la Resolución N° 821350 de fecha 2 de septiembre de 2015 (fs. 26/27), que reconoció a los fines previsionales los servicios laborados como Bailarina de Fila, en calidad de personal de Sala y Escenario en el Teatro Argentino, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido desde el 05/05/1999 al 31/07/2004 conforme artículo 2 del decreto Ley N° 9650/80 y Resolución N° 69254, e impuso cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por la suma de PESOS VEINTE MIL SESENTA CON 38/100 (\$20.060,38) sin interés y contribuciones patronales que consigna intereses por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 42/100 (\$24.208.42), conforme Ley N° 14.506; Que a fs 30 se presenta la titular, con fecha 30 de enero de 2017, agraviándose del cálculo de la deuda impuesta;

Que, desde el punto de vista formal, en virtud del principio de formalismo moderado imperante en la materia, deberá receptarse como recurso de revocatoria y en tal entendimiento resulta que deviene extemporáneo, conforme el plazo dispuesto en el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.600/94) teniendo en cuenta la fecha de la notificación cursada a fs. 28 (18/11/2015) y la fecha del reclamo de fs. 30, sello inserto en el reverso del escrito en tratamiento (30/01/2017), por lo que correspondería su rechazo.

Que siendo que en el acto administrativo atacado se hallan cumplido los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano observancia de la forma y de la ley, no advirtiéndose la carencia de algunos de los elementos constitutivos de los actos administrativos que puedan acarrear su irregularidad motivo por el cual - dada su validez formal y sustancial- no resulta atendible la queja interpuesta;

Que con el referido decisorio se concluyó oportunamente el trámite incoado por la titular, el que se ajusta al marco normativo vigente en oportunidad de su dictado;

Que sentado ello y resultando la Resolución del Honorable Directorio de este Instituto N° 2/18, posterior al dictado del acto administrativo que concluyera el trámite de reconocimiento de servicios, no corresponde su aplicación al caso;

Que dado el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 821350 de fecha 2 de septiembre de 2015 (fs. 26/27), sin que la titular propusiera forma de pago ni constara en autos cancelación del monto de la deuda impuesta, corresponde actualizar el monto de la misma;

Que siendo así, toma intervención el área técnica actualizando el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el período comprendido desde el 05/05/1999 al 31/07/2004, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 66/100 (\$2.377.551,66) sin interés y contribuciones patronales que consigna intereses por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 85/100 (\$2.826.634,85), conforme Ley N° 14.506, deuda que se declara legítima en esta instancia, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que surgiendo por sistema que la titular por EX-42365141-2024-GEDEGA-DRVIPS, ha solicitado beneficio jubilatorio en esta sede, estando pendiente de resolución el mismo, corresponde se intime de pago, pudiendo suscribirse a la adhesión de convenio de pago On Line y solicitar a través del link, seleccionar Trámite presentación de propuesta de pago, <https://turno.ips.gba.gob.ar> y/o comprobante de pago" consignando el CBU de la cuenta de la que pretende que se debite el monto correspondiente, el cual no podrá ser menor al 20% del haber que percibe;

Que por todo lo expuesto, coincidiendo con el dictamen de Asesoría General de Gobierno (fs. 52) y con la vista de Fiscalía de Estado (fs. 53), y habiéndose expedido e la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 62/63 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. VALLONE HEYL VON NEXDORFF María Stefanía Augusta, contra la Resolución N° 821350 de fecha 2 de septiembre de 2015, por resultar extemporáneo.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales por el período comprendido entre el 05/05/1999 al 31/07/2004, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 66/100 (\$2.377.551,66) sin interés y contribuciones patronales que consigna intereses por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 85/100 (\$2.826.634,85), conforme Ley N° 14.506 y art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 3.** Establecer que al efecto de cancelar el cargo deudor impuesto por la presente, la titular podrá suscribir Convenio de Pago, con la adhesión del convenio de pago On Line y solicitar a través del link, seleccionar Trámite "presentación de propuesta de pago, <https://turno.ips.gba.gob.ar> y/o comprobante de pago" consignando el CBU de la cuenta de la que pretende que se debite el monto correspondiente, el cual no podrá ser menor al 20% del haber que percibe.

**ARTÍCULO 4.** En su caso podrá en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonar o realizar una propuesta de pago de la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 66/100 (\$2.377.551,66) sin interés, bajo apercibimiento de actualizar el cargo deudor impuesto, advirtiendo que, sobre el mismo se podrán aplicar intereses de financiación, conforme a Memorando N° 4/18.

**ARTÍCULO 5.** Establecer que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la propuesta a efectuarse, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados

**ARTÍCULO 6.** Dar trámite a las áreas técnicas a fin de incorporar al cómputo los servicios que se reconocen por la

presente, verificando si modifica el derecho que se pudiera otorgar oportunamente.

ARTÍCULO 7. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, dada la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8. Mantener firme en lo demás la Resolución que se ataca.

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo San Agustín, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-33732345-GDEBA-DPTGDYAIPS, LA RESO-2024-29412-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2024.-

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo San Agustín, Número de diegpep 8261, distro de Avellaneda, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 20.673.573,55 (Pesos veinte millones seiscientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres con 55/100 ), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

#### **RESOLUCIÓN N° RESO-2024-29412-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2024-33732345-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada San Agustín, DIEGEP N° 8261, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada San Agustín, DIEGEP N° 8261, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, señora Carmen Elvira Curcio, Documento Nacional de Identidad N° 6.148.425 adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los periodos junio de 2017 de agosto de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los periodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos veinte millones seiscientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres con 55/100 (\$20.673.573,55);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veinte millones seiscientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres con 55/100 (\$20.673.573,55); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período junio de 2017 de agosto de 2024 adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada San Agustín, DIEGEP N° 8261, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, señora señora Carmen Elvira Curcio, Documento Nacional de Identidad N° 6.148.425, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios.

**Marina Moretti**, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-140262-09 la providencia de fecha 07 de abril de 2025.-

*"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechos habientes del Sr. MEHATS*

*DOMINGO ANTONIO (DNI 4.718.799) que continua con el recupero del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-140262-09, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$3 260,97 (Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta con 97/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025, bajo el número 0000890/9".*

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Virrereal**, Abogada.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2918-39211-94 la providencia de fecha 01 de abril de 2025.

*"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. GOTUZZO, EDITH PERLA (DNI 3.145.348), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-39211-94., a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1040,44 (Pesos Mil Cuarenta con 44/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/11/2024, bajo el número 000516/9".*

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Virrereal**, Abogada.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2918-5287-92 la providencia de fecha 05 de marzo de 2025.-

*"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. MORETTI, MARÍA BELÉN (DNI 29.931.345), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-5287-92, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$499,56 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve con 56/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 25/02/2025, bajo el número 0000894/3".*

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Virrereal**, Abogada.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-89380-07 de fecha 31 de marzo de 2025 la siguiente providencia.-

*"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. ROMANO MARIA SUSANA (DNI 5.205.269), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-89380-07, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$14.358,31 (Pesos Catorce Mil Treascientos Cincuenta y Ocho con 31/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 25/02/2025, bajo el número 0000895/7".*

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Virrereal**, Abogada.

abr. 21 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-650588-24 CABALLERO Silvio José S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.  
**Celina Sandoval**.

abr. 21 v. abr. 25

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.  
Fecha de Acuerdo: 27/03/2025  
N° de Expediente: 3-065.0-2022  
Ente u Organismo: Municipalidad de Lincoln  
Ejercicio: 2022

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por el señor Salvador Ignacio SERENAL y la señora Andrea Alejandra GUERRA en relación al Artículo Segundo -Considerando Segundo, al Artículo Tercero- Considerando Tercero inciso 1), al Artículo Cuarto -Considerando Undécimo inciso 1) y al Artículo Quinto- Considerando Undécimo inciso 4) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 257/2024 de fecha 24/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por el señor Salvador Ignacio SERENAL y la señora Andrea Alejandra GUERRA en relación al Artículo Segundo -Considerandos Cuarto y Octavo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 257/2024 de fecha 24/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por el señor Salvador Ignacio SERENAL y la señora Andrea Alejandra GUERRA en relación al Artículo Segundo -Considerandos Quinto, Sexto incisos 1) y 2-I), Séptimo incisos 1), 2), 3) y 4) y Noveno incisos 1), 2) y 3) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 257/2024 de fecha 24/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar la improcedencia del recurso de revisión interpuesto por la señora Andrea Alejandra GUERRA, en relación al Artículo Segundo -Considerando Sexto inciso 2-II) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 257/2024 de fecha 24/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia de lo enunciado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los señores Salvador Ignacio SERENAL y Jorge Abel FERNÁNDEZ y la señora Andrea Alejandra GUERRA, de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lincoln, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 115/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 20/03/2025  
N° de Expediente: 3-039.0-2023  
Ente u Organismo: Municipalidad de General Alvear  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL ALVEAR, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto apartado 5) y Sexto apartado 3), de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartados 1), 2) y 3-I), Quinto apartados 1) a 4) y 6), Sexto apartados 1) y 2); Séptimo apartado 1) y Octavo apartado 1) y conforme lo expresado en el Considerando Décimo propongo aplicar Multas de \$400.000,00 al Intendente Municipal Ramón José CAPRA y de \$160.000,00 al Contador Municipal Alfonso GURBISTA y Llamado de Atención a la Tesorera Municipal Cristina Haydee PORTA; a la Jefe de Compras Blanca Soledad PORTA; a la Directora General de Recursos Humanos Ana María PAPAVERO y al Secretario de Hacienda Sergio Rubén FEDERICI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Cuarto apartado 3-II) y Quinto apartado 7) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarando que el Intendente Ramón José CAPRA y Asesor legal Norberto César GIAVINO; alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Segundo en razón de subsanarse la observación allí tratada, debiendo notificar de lo allí expuesto y con los alcances indicados al Intendente Municipal Ramón José CAPRA y al Contador Municipal Alfonso GURBISTA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Ramón José CAPRA, Alfonso GURBISTA, Cristina Haydee PORTA, Blanca Soledad PORTA, Norberto César GIAVINO, Sergio Rubén FEDERICI y Ana María PAPAVERO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1865/4 (multas-Pesos) -CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a

este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Alvear, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Relatoría a cargo de la Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, lo tratado en el Considerando Cuarto apartado 3).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar lo tratado en el Considerando Sexto apartado 2) al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintidós fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 86/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 27/03/2025

N° de Expediente: 3-007.100-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación intentada por el señor Fabián Gustavo LLITERAS contra la Resolución N° 874/2024 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Fabián Gustavo LLITERAS de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 117/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 27/03/2025

N° de Expediente: 4-012.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Berisso

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berisso-ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones abordadas en los considerandos quinto apartado 7) y noveno acápite 3).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los funcionarios tomen nota de lo manifestado en el considerando noveno acápite 3).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos quinto, sexto, octavo, noveno y décimo y en base a la determinación efectuada en el considerando undécimo, disponer la aplicación de multa de \$300.000,00 al Intendente Municipal Sr. Fabián Gustavo Cagliardi, de \$200.000,00 al Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, y de \$500.000,00 al Ex Intendente Municipal Sr. Enrique Alfredo Slezack y sendas amonestaciones a la Secretaria de Gobierno Sra. Aldana Iovanovich, al Secretario de Gobierno Sr. Matías Enrique Slezack, al Contador Municipal Sr. Mariano Biagiola y a la Tesorera Municipal Sra. Jorgelina Linet Di Croce (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 15.480, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno apartado 1) con formulación de cargo por la suma total de \$3.693.495,99 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Fabián Gustavo Cagliardi, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y el Secretario de Promoción Social Sr. Lucas Javier Spivak (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno apartado 2) con formulación de cargo por la suma total de \$212.816,44 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Fabián Gustavo Cagliardi y el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores a que se refiere el considerando décimo apartados 1), 2) y 3) en las condiciones que en cada caso se establecen, comunicando tal circunstancia a los Sres. Fabián Gustavo Cagliardi, Héctor Fabián Dialina, Adrián Jorge Risculese, Mariano Biagiola, Lucas Javier Spivak y Enrique Alfredo Slezack y a la Sra. Sra. Jorgelina Linet Di Croce.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Fabián Gustavo Cagliardi, Héctor Fabián Dialina, Adrián Jorge Risculese, Mariano Biagiola, Enrique Alfredo Slezack, Lucas Javier Spivak, Matías Enrique Slezack, y a las Sras. Jorgelina Linet Di Croce y Aldana Iovanovich, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas-Pesos) -CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos-Pesos) -CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berisso, y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando octavo, remitiendo copia para su conocimiento.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 108/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 27/03/2025  
Nº de Expediente: 3-070.0-2023  
Ente u Organismo: Municipalidad de Maipú  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de Maipú, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto apartado 1 – I), Sexto apartados 1) a 4), Séptimo apartados 1) y 2- I), Octavo apartado 1) y Noveno apartados 1) y 2) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Undécimo y de lo expresado en el Duodécimo aplicar Multa de \$540.000,00 al Intendente Municipal Matías RAPPALLINI y Llamado de atención a la Contadora Municipal María Soledad Provazza y al Tesorero Municipal Luis Esteban Ercoreca (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo apartado 2 - II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$16.326,86, por el que deberán responder el Tesorero Municipal Luis Esteban Ercoreca en solidaridad con la Contadora Municipal María Soledad Provazza (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto apartados 1), 2), 3) y 4) y Quinto apartado 1 –II) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Matías RAPPALLINI, la Contadora Municipal María Soledad Provazza, el Director del Hospital Rodolfo VISCA, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Enrique VILLALBA, y la Secretario de Cultura, Educación y Turismo Marina GOLE, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto de los temas cuyos tratamientos se postergan.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Matías RAPPALLINI, a María Soledad Provazza, a Rodolfo VISCA, a Carlos Enrique VILLALBA, a Luis Esteban Ercoreca y a Marina GOLE, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5,

debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el tema tratado en el Considerando Quinto apartado 1) de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Maipú y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 106/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/03/2025

N° de Expediente: 3-105.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de San Andres de Giles

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en Considerandos Cuarto Apartado a), Quinto Apartado a), Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo Apartados a) y b), Duodécimo y Decimotercero y conforme a la determinación realizada en el Considerando Decimocuarto, aplicar las sanciones de: Multas de \$400.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel GESUALDI y de \$250.000,00 a la Contadora Municipal María Inés PERALTA; y Llamado de Atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gustavo Domingo LENNARD, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gustavo Diego BOCCONI, a la Secretaria de Gobierno María Verónica DI TATA, a la Tesorera Municipal Juliana Daniela REINOSO, al Jefe de Compras Juan Esteban GHIONE, al Responsable del sistema de Presupuesto Juan Carlos ROLDÁN, al Jefe de Recursos Humanos y Capacitación/Responsable del Sistema de Administración de Personal Rosana Miriam SCASSO, al Director de Recaudación Luis Ezequiel BRANDO, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Daniel René MARTÍNEZ y a la Secretaria de Desarrollo Humano y Desarrollo Social Julieta FAIAD (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto Apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$212.349,77 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Miguel Ángel GESUALDI, la Secretaria de Desarrollo Humano y Desarrollo Social Julieta FAIAD y la Contadora Municipal María Inés PERALTA. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto Apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$258.448,14 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Miguel Ángel GESUALDI, la Contadora Municipal María Inés PERALTA, el Jefe de Compras Juan Esteban GHIONE y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Daniel René MARTÍNEZ. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Miguel Ángel GESUALDI, Gustavo Domingo LENNARD, María Inés PERALTA, María Verónica DI TATA, Juan Carlos ROLDÁN, Rosana Miriam SCASSO, Gustavo Diego BOCCONI, Juliana Daniela REINOSO, Juan Esteban GHIONE, Luis Ezequiel BRANDO, Daniel René MARTÍNEZ y Julieta FAIAD; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que

consta de diecinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 75/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/03/2025

Nº de Expediente: 3-120.2-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Arroyos - Dirección de Vialidad Rural del partido de Tres Arroyos

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS-DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE TRES ARROYOSv, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimocuarto aplicar: Multas de \$450.000,00 al Contador Responsable del Sistema de Bienes Físicos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Mariano ECHEGOYEN y de \$250.000,00 al Director del Organismo Martín José MALDONADO , y Llamado de Atención a la Tesorera del Ente Sandra Mabel DAMBOREANA y al jefe de Compras Jonatan VANNIEUWENHOVEN (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Martín José MALDONADO, Mariano ECHEGOYEN, Jonatan VANNIEUWENHOVEN y Sandra Mabel DAMBOREANA; de lo resuelto en los artículos precedentes según corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tres Arroyos y a la Municipalidad de Tres Arroyos - Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 76/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2025

Nº de Expediente: 3-124.1-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Villarino - Ente Municipal de Producción de la Municipalidad de Villarino (EMPROMUV)

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE Villarino - Ente Municipal de Producción de la Municipalidad de Villarino (EMPROMUV), Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto Apartado a), Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo y en base a la determinación realizada en el Considerando Duodécimo aplicar la sanción de Amonestación a la Presidente del Ente Municipal de Producción de la Municipalidad de Villarino Gabriel Andrés OLIVIERI y Llamado de Atención al Presidente del Ente Municipal de Producción de la Municipalidad de Villarino Sebastián Daniel SERRA, al Contador del Ente Mauricio Javier BONACORSI, a la Intendente Municipal Silvia Mary HAURE y a la Tesorera del Ente Gisela Beatriz LISSI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto Apartado b), Sexto y Undécimo, y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Presidentes

del Ente Sebastián Daniel SERRA, Gabriel Andrés OLIVIERI y el Contador del Ente Mauricio Javier BONACORSI; alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Gabriel Andrés OLIVIERI, Sebastián Daniel SERRA Mauricio Javier BONACORSI, Silvia Mary HAURE y Gisela Beatriz LISSI de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Villarino - Ente Municipal de Producción de la Municipalidad de Villarino (EMPROMUV) y a la Municipalidad de Villarino.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de quince fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 92/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/03/2025

N° de Expediente: 3-024.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo y en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo aplicar: Multas de \$300.000,00 al Intendente Municipal Mariano Cecilio USET; de \$300.000,00 a la Contadora Municipal Patricia Elisabeth BUSTAMANTE y de \$250.000,00 al Intendente Municipal Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO, y Llamado de Atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Nicolás Santiago ARAMAYO y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Paula BERMEJO, al Tesorero Municipal Juan Manuel BERRONE y a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos María Eugenia GRASSO (Artículo 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mariano Cecilio USET, Patricia Elisabeth BUSTAMANTE, María Eugenia GRASSO, Juan Manuel BERRONE, Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO, Nicolás Santiago ARAMAYO y María Paula BERMEJO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de trece fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 72/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/03/2025

N° de Expediente: 3-023.0-2023  
Ente u Organismo: Municipalidad de Colón  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLÓN, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III del Considerando Décimo, en virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto incisos 2) y 3) y Octavo incisos 1) y 2) y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno: Amonestación al Intendente Ricardo Miguel CASI y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Walter Rubén ANGELONI y Llamado de atención a la Jefe de Compras Adriana Mariela GRELA y al Intendente Municipal Waldemar Audilio GIORDANO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Quinto inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$372.594,28, por el que responderán el Intendente Municipal Ricardo Miguel CASI en solidaridad con la Coordinadora de Eventos Culturales Laura Gabriela ENRIQUE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Sexto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$542.967,58, por el que responderá el Intendente Municipal Ricardo Miguel CASI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto incisos 1) y 2) y disponer que la Relatoría y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Ricardo Miguel CASI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Walter Rubén ANGELONI y la Secretaría de Asuntos Legales Nadia SEQUEIRO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se expida concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Ricardo Miguel CASI, Adriana Mariela GRELA, Walter Rubén ANGELONI, Waldemar Audilio GIORDANO, Nadia SEQUEIRO y Laura Gabriela ENRIQUE de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial y Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Colón; a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dieciséis (16) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 68/2025.

**Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 27/03/2025  
N° de Expediente: 4-101.0-2023  
Ente u Organismo: Municipalidad de Saavedra  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Saavedra - ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones abordadas en los considerandos séptimo acápite 2) y décimo, e informará al respecto en ocasión de producir informe respecto del siguiente período.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando décimo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos quinto, séptimo y octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando duodécimo disponer la aplicación multas de \$200.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Javier Notararigo y de \$200.000,00 al Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier sendas

amonestaciones al Intendente Municipal Sr. Matías Nebot, a la Tesorera Municipal Sra. Karina Fabiana Vidal, a la Jefa Oficina de Rentas y responsable de Sistema de Ingresos Públicos Sra. Natalia Vanina Furch, a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Alejandra González, a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Diego Sebastián Marezi, al Asesor Legal Sr. Ramiro Mosquera Massa, a la Asesora Legal Sra. Florencia Bros y a la Presidente del H. Concejo Deliberante Sra. Griselda Noemí Cledou (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando séptimo respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 15.480, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, formular cargo por la suma total de \$56.255,23 por el que responderán solidariamente el Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier y a la Tesorera Municipal Sra. Karina Fabiana Vidal (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, formular cargo por la suma total de \$48.447,37 por el que responderán solidariamente el Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier y a la Tesorera Municipal Sra. Karina Fabiana Vidal (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores a que se refiere el considerando undécimo, en las condiciones que allí se establecen, comunicando tal circunstancia al Sr. Adrián Charbonnier y a la Sra. Karina Fabiana Vidal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Javier Notararigo, Adrián Charbonnier, Matías Nebot y Diego Sebastián Marezi y a las Sras. Karina Fabiana Vidal, Natalia Vanina Furch, Alejandra González, Ramiro Mosquera Massa, Florencia Bros y Griselda Noemí Cledou de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Saavedra y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando octavo, remitiendo copia para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubíquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintitrés fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 110/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2025

N° de Expediente: 3-085.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar, por unanimidad, las sanciones enumeradas en el apartado III Considerando Undécimo, en virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto inciso 2), Quinto, Sexto incisos 1) y 2), Séptimo incisos 1) y 2) y Octavo incisos 1) y 2) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimo: Multa de \$550.000,00 al Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO y de \$200.000,00 al Secretario de Hacienda Alberto Domingo FÖRSTER; Amonestación al Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT y Llamado de atención a la Secretaria de Gobierno Rosa Josefina RON; al Tesorero Municipal José Andrés FIERRO y a la Asesora Legal Cecilia LUCIANI (Artículo 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar el egreso y por el importe parcial tratado en el Considerando Cuarto inciso 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$3.613.030,76, por el que responderán el Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO en solidaridad con el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT y la Asesora Legal Cecilia LUCIANI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto inciso 1) y Noveno inciso 1 apartado II) e inciso 2) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO, el Secretario de Obras Públicas Luis Enrique FANTI; la Asesora Legal Cecilia LUCIANI y el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H.

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la División Relatora, que conforme a lo señalado en el Artículo anterior, constituya un expediente especial a fin de continuar con el tratamiento del tema desarrollados en el Considerando Noveno inciso 1) apartado II) con intervención de la Delegación Zonal, y disponer por ante la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este Organismo su caratulación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Noveno inciso 1) apartado I), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO, al Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT y a la Asesora Legal Cecilia LUCIANI.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Pablo Javier ZURRO, Pedro Eugenio ORNAT, Alberto Domingo FÖRSTER, Luis Enrique FANTI, Rosa Josefina RON, José Andrés FIERRO y Cecilia LUCIANI, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecinueve (19) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 93/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 27/03/2025

N° de Expediente: 4-308.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Del Pilar

Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por mayoría, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de DEL PILAR, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el considerando segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos cuarto, quinto, apartados 2) y 6) y octavo, apartado 3).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14), séptimo, octavo, apartados 1), 2) y 6) y noveno, apartado 3), en base a la determinación realizada en el considerando décimo, aplicar amonestación a la Directora General de Presupuesto y Finanzas y responsable del Sistema de Presupuesto Sandra Alicia Miguel, al Subsecretario de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Leonardo Luis Pastor, a la Secretaría General y responsable de la unidad ejecutora Soledad Peralta y al Subsecretario de Educación Damián Oscar Espíndola y multas por las sumas de \$240.000,00 a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Claudia Nélide Lucia Pombo, \$240.000,00 al Secretario de Legal, Técnica y de Control Mariano Sosa Belaustegui, \$240.000,00 a la Directora de Despacho, Protocolización y Boletín Oficial Lorena Beatriz Flores, \$600.000,00 al Director de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Martín Ezequiel Blanco, \$900.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Luis Alberto Martínez Rocha, \$1.500.000,00 al Intendente Municipal Federico De Achával y de \$500.000,00 al Secretario de Seguridad y responsable de la unidad ejecutora Federico Walter Kruse (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando noveno, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Federico De Achával, Luis Alberto Martínez Rocha y Luis Ignacio Bonfante, alcanzados por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** En las condiciones manifestadas en el considerando noveno, apartados 2), 3) y 4), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Darío Leandro Genua, Federico De Achával y Luis Alberto Martínez Rocha y a las Sras. Carolina Débora Hildt, María Anahí Moretti, María Florencia Arraigada y Soledad Peralta.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando octavo, apartados 3), 4) y 5).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando sexto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Del Pilar por imperio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial nro. 15.480, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Damián Oscar Espíndola, Darío Leandro Genua, Federico De Achával, Federico Walter Kruse, Leonardo Luis Pastor, Luis Alberto Martínez Rocha, Luis Ignacio Bonfante, Mariano Sosa Belaustegui y Martín Ezequiel Blanco y a las Sras. Carolina Débora Hildt, Claudia Néida Lucia Pombo, Lorena Beatriz Flores, María Anahí Moretti, María Florencia Arraigada, Sandra Alicia Miguel y Soledad Peralta, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando quinto, apartado 6).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando séptimo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Del Pilar, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 112/2025.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2025

N° de Expediente: 3-074.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza

Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA MATANZA, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto incisos 2) y 3), Sexto, Séptimo y Octavo incisos 2), 3) y 4) y en base a la determinación realizada en el Considerando Decimosegundo aplicar: Multa de \$200.000,00 al Intendente Municipal Tomás Fernando ESPINOZA; Amonestación al Tesorero Municipal Juan Ignacio FARÍAS; al Director de Compras Guillermo Oscar LOYOLA y al Contador Municipal Adrián Francisco CLEMENTE y Llamado de atención a la Directora General de Personal Elizabeth Vanesa COLEUR; a la Presidente del H. Concejo Deliberante Liliana Patricia YAMBRUN; a la Responsable del Sistema de Presupuesto Natalia Ángela GIMÉNEZ y al Contador Municipal Claudio Fernando AULICINO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno inciso 2) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$166.480,66, por el que responderá el Intendente Municipal Tomás Fernando ESPINOZA (Artículo 16° de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto inciso 1), Octavo inciso 1), Noveno inciso 1), Décimo y Undécimo inciso 5) disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Justo, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Tomás Fernando ESPINOZA, Marcelo Darío GIAMPAOLI, Moisés Héctor TURQUIE, Adrián Francisco CLEMENTE, Guillermo Oscar LOYOLA, Claudio Fernando AULICINO, Juan Ignacio FARÍAS, Humberto Alejandro CALZON y Verónica María MAGARIO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la División Relatora, que conforme a lo señalado en el Artículo anterior, constituya un expediente especial a fin de continuar con el tratamiento del tema desarrollado en el Considerando Undécimo inciso 5) con intervención de la Delegación Zonal, y disponer por ante la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este Organismo su caratulación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Undécimo incisos 1), 2), 3) y 4) liberando de responsabilidad a los Sres. Fernando Tomás ESPINOZA, Gabriel FUSCA, Claudio Fernando AULICINO, Gustavo Alberto DUTTO y Humberto Alejandro CALZON.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Tomás Fernando ESPINOZA, Juan Ignacio FARÍAS Guillermo Oscar LOYOLA, Adrián

Francisco CLEMENTE, Elizabeth Vanesa COLEUR, Liliana Patricia YAMBRUN, Natalia Ángela GIMÉNEZ, Marcelo Darío GIAMPAOLI, Verónica María MAGARIO, Moisés Héctor TURQUIE, Claudio Fernando AULICINO, Humberto Alejandro CALZON, Gabriel FUSCA y Gustavo Alberto DUTTO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-pesos)- CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38º de la Ley 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintinueve (29) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 85/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2025

Nº de Expediente: 3-042.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de General Guido

Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Guido, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto incisos 1) y 2-I), Quinto inciso 1-I) y 2), Sexto inciso 1), Séptimo inciso 3), Octavo incisos 1) a 4) y Noveno inciso 2) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Duodécimo aplicar Multa de \$ 360.000,00 al Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA; Amonestación al Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS y Llamado de Atención a la Contadora interina Sofía REINAGA LARRAULET; al Director de Compras Municipal Daniel Alberto LORENTE; a la Directora de Compras y de Presupuesto Mariana TORME; al Director de Compras Tomas TOMPSHON; a la Directora de Obras Públicas Pía Lorena Edith CARINI y al Tesorero Municipal y Jefe de Descentralización Tributaria Juan Ricardo RÍOS (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto inciso 1-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.887.690,95 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA en solidaridad con el Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS y la Secretaria de Gobierno María Natalia GONGORA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$202.051,00 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Séptimo inciso 2- I) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$23.979,11 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto incisos 2-II) y 3); Séptimo incisos 2-II), 4), 5), 6), 7) y 8) y Noveno inciso 1) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, el Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS, la Directora de Obras Públicas Pía Lorena Edith CARINI, la Contadora interina Sofía REINAGA LARRAULET, la Directora de Acción Social Virginia VERGARA y el Tesorero Municipal Juan Ricardo RÍOS, alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto la reserva enunciada en el Considerando Décimo en razón de subsanarse la observación allí tratada, debiendo notificar de lo allí expuesto y con los alcances indicados al Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA y al Contador Municipal Darío Marcelo CORTES.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Carlos Humberto ROCHA, a Cristian Alejandro ARIAS; a Pía Lorena Edith CARINI, a

Sofía REINAGA LARRAULET; a Daniel Alberto LORENTE; a Mariana TORME; a Tomas TOMPSHON, a Juan Ricardo RÍOS, a Darío Marcelo CORTES, María Natalia GONGORA y Virginia VERGARA de lo resuelto en los Artículos precedentes. Asimismo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Guido, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuarenta fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 94/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Gustavo Eduardo Díez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## LICITACIONES

### ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

#### Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación Readecuación de la Nave 2, del Mercado Regional Minorista, para instalar un Mercado Bonaerense Fijo, en el predio de Mercado Regional de La Plata. -

Valor de pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00). -

Fecha de apertura: 7 de mayo de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en Sala de Reuniones, en el primer piso de la administración, en calle 520 entrada por la dársena de la calle 115.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8 a 13 y 30 hs.

Retiro: El mismo, deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8 a 13:30 hs. hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 29 de abril de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. -

Horario: De 8:00 a 13:30 en la Gerencia de la Administración.

Expediente interno N° 50-2025.

abr. 11 v. abr. 21

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Licitación Pública N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 154-0108-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 03/2025, Proceso de Compra N° 154-0108-LPU25, para la Provisión de Gas Licuado Propano a Granel para Unidades y Alcaldías Penitenciarias, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-803-GDEBA-MJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 07 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-03544562-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

abr. 15 v. abr. 21

### MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

## **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

### **Licitación Pública N° 21/2025**

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 21/25, realizada para la Contratación de Abastecimiento de Cascote para Tareas Dots.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 8 (ocho) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.500.000,00).

Presupuesto oficial: \$130.666.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 30 de abril y 5 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de abril de 2025.

Expediente N° 268.340/25.

abr. 15 v. abr. 30

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Licitación Pública Compra N° 55-0263-LPU25**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, que tramita por expediente y se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), Proceso de Compra N° 55-0263-LPU25, aprobado por Resolución RESO-2025-10-GDEBA-SSTAYLMECONGP, tendiente a la Contratación del Servicio de Limpieza integral del Ministerio de Economía y Dependencias Descentralizadas, con provisión de insumos para los sanitarios, para el Período 1° de Julio de 2025, o fecha posterior aproximada, al 30 de junio de 2026, con opción a prórroga por doce (12) meses y la posibilidad de incrementar/reducir hasta un 35 % del valor total adjudicado.

Apertura de ofertas: 30 de abril de 2025, 12:00 horas.

Condiciones: La presente contratación se gestiona en el marco de la Ley 13981 y Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y se rige por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su planilla anexa -PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP-, aprobado por Resolución RESO-2021-204-GDEBA-CGP modificado por RESO-2022-165-GDEBA-CGP, Especificaciones Técnicas Básicas, Planilla Anexa del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y Anexo "Estructura Básica de Costo Servicio de Limpieza", aprobados por Resolución RESO-2025-10-GDEBA-SSTAYLMECONGP, que se encuentran publicados en el Portal PBAC.

Visita: Día 24 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

Consultas: Hasta el día 28 de abril de 2025.

Entrega de pliego: Sin costo.

EX-2025-10302777-GDEBA-DCYSAMECONGP.

abr. 16 v. abr. 21

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Contratación Menor N° 411-0053-CME25**

#### **Segundo Llamado**

POR 5 DÍAS - Procedimiento de Contratación Menor N° 411-0053-CME25, para llevar a cabo el segundo llamado para la Contratación del Servicio de Alquiler, Provisión de Insumos (Excepto Papel) y Mantenimiento de Diez (10) Impresoras Multifunción Láser, para ser utilizadas en la sede central de este organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata, aprobado por Resolución 126/2025.

Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis (\$27.854.136).

Plazo: Dieciocho (18) meses, prorrogable por hasta doce (12) meses y con posibilidad de ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) y en el <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: El día 25 de abril de 2025 a las 11 horas, la que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Expediente N° EX-2025-03738992-GDEBA-DEOPISU.

abr. 16 v. abr. 24

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

## **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

### **Licitación Pública N° 7/2025**

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 7/2025, realizada para la Contratación del

Servicio Limpieza de Arroyos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$650.000.064,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones Sesenta y Cuatro con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.890/25.

abr. 16 v. may. 5

### **Licitación Pública N° 14/2025**

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 14/2025, realizada para la obra Ampliación Primera Etapa Planta Baja de la Escuela de Educación Secundaria N° 23-Garin.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.500.000,00)

Presupuesto oficial: \$388.696.754,50, (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.951/25

abr. 16 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

#### **Licitación Pública N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Hormigón Simple con Cordones, en calle 24 entre calles Victorino de la Plaza y Santiago Derqui, del Barrio San Eduardo del Partido de Florencio Varela.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días

Presupuesto oficial: \$101.893.117,92

Capacidad técnica: \$101.893.117,92

Capacidad financiera: \$1.239.699.601,36

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Valor del pliego: \$51.000,00

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 09/05/2025 - Hora: 11:00

Expte. Adm. 4037-845-S-2025.

abr. 16 v. abr. 21

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**

#### **Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Obra Cubierta de Techos Nueva 1° Etapa en E.P. N° 1.

Presupuesto oficial: \$145.112.633,86.-

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.-

Adquisición de pliegos: Hasta el día 30/04/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid.

E-mail oficial: [compras@lamadrid.gob.ar](mailto:compras@lamadrid.gob.ar) - Teléfono: 02286-420296.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 05/05/2025 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 05/05/2025 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente municipal: 4043-1678/25.

abr. 16 v. abr. 21

### **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

#### **Licitación Pública N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 19/2025 para la Obra-Corredor Comercial Villegas, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$451.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 14 de mayo de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras durante los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$4.510.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Diez Mil con 00/100).

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 6 de mayo al 12 de mayo de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 13 de mayo de 2025.

Mail: [hurlinghamcompras@gmail.com](mailto:hurlinghamcompras@gmail.com)

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001332-O

abr. 16 v. abr. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 21/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha apertura: 14 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$170.681.- (Son Pesos Ciento Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1996/INT/2025

abr. 16 v. abr. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 8 de mayo de 2025 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos, para la obra Puesta en Valor Parque San Martín.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$175.500,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$175.500.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Mil).

abr. 16 v. abr. 21

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el Distrito de Tres Arroyos - Ciudad Cabecera.

Fecha de apertura: 30 de abril a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. - (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$ 10.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 21 al 28 de abril de 2025, en horario administrativo.

Decreto: 1199/2025

Expediente N° 4116-339583/2025.

abr. 16 v. abr. 21

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA GENERAL**

**Licitación Pública N° 7/2025**

POR 2 DÍAS - Servicio de Programa Mesa para Escuelas de Gestión Provincial.

Presupuesto oficial: \$3.659.348.760,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100).-

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de apertura: 12 de mayo del 2025 a las 12:00 hrs.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840

Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. DEC-2025-E0588-SUBLTA

Expediente: 4117.2673.2025.0

abr. 16 v. abr. 21

### **Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales para Obras por Administración.

Presupuesto oficial: \$156.377.446,80 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 80/100).

Valor del pliego: 78.190,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100).

Fecha de apertura: 14 de mayo de 2025 a las 13 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E0589-SUBLTA.

Expediente N° 4117.2829.2025.0.

abr. 16 v. abr. 21

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### **Contratación Directa N° 15/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-4272-PAB25**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 15/2025, encuadrada en el artículo 18, inciso 1, de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Equipos de Radio para Comunicaciones, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 28 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-130-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-2028278-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

### **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

#### **Procedimiento Abreviado N° 1/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 254-4708-PAB25**

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado 001/25, Pedido de Compra N° 025/25 - Proceso de Compra PBAC N° 254-4708-PAB25, para la Adquisición de Termotanques.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel. (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/ Correo electrónico: [legalytecnico@astillero.gba.gov.ar](mailto:legalytecnico@astillero.gba.gov.ar). Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas: Hasta el 5 de mayo a las 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 5 de mayo a las 11:00 hs.

\* Horario oficial de sistema PBAC.

Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-12862247-GDEBA-EAARS.

Expediente: EX-2025-10432156-GDEBA-EAARS.

### **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

#### **Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-0748-LPR25**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y

<https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Materiales Eléctricos, junto con los Anexos I- Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VI -Personas no Habilitadas para Contratar, según N° IF-

2025-12444102-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 30 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición propia SEAYT N° 347-25.

Número de expediente: EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

#### **Licitación Privada N° 44/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2025, para la Adquisición de Insumos Desiertos y Rechazados, para cubrir el Período de Abril-Julio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/04/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 00/100 (\$97.477.770,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2025-408-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2025-10956196-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 22/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025, para la Adq. Cardiodesfibrilador Implantable para el Servicio de Cardiología, para cubrir el Período de Mayo-Diciembre/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/04/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cuarenta Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$140.475.220,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-515-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2025-00653826-GDEBA-HIEPMSALGP.

### **H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

#### **Licitación Privada N° 44/2025**

##### **Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada N° 44/2025, para la Impermeabilización de Terrazas, para cubrir el Período de 01/03 al 30/06 del 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.E.M.I. Don V. Tetamanti.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el 07/04/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.E.M.I. Don V. Tetamanti, sito en calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

DISPO-2025-336-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-20741696-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

### **H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

#### **Licitación Privada N° 11/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025, para la Adquisición de Determinaciones de Endocrinología con Provisión de Equipamiento, para cubrir el Período de Abril a Diciembre solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - segundo piso (C.P. 1900), sito en la calle diagonal 114 e/39 y 40 en la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Veintidós Mil con 00/100 (\$151.822.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-236-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2024-38838176-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 16/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Pavimentación de Hormigón en Barrio Don Francisco -Etapa III, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 6 de mayo de 2025 a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 centavos (\$1.200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Dieciocho Millones Novecientos Mil con 00/100 centavos (\$318.900.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día treinta (30) de abril de 2025, inclusive.

Expediente N° 4016-10153/2025.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**

### **Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Contratación de Locación Comercial del local destinado a Confitería-Restaurant de la Terminal de Carlos Tejedor.

Fecha de apertura: 12/5/2025 - Hora: 10:00.

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$24.200.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs., hasta el 9 de mayo.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>.

Decreto N° 996/25.

Expediente N° 4020-7917/25.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Construcción de Carpeta Asfáltica en Indio Rico.

Precio base oficial: \$96.827.200,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 10 % del presupuesto oficial.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 8/5/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar) - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 9/5/2025 a las 9:00 horas.

Fecha de apertura: El día 9/5/2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal N° 626/2025.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2025, para la Venta de los Lotes de Propiedad Municipal que responden a las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Circ. II - Sección F - Manzana 64 - Parcelas 1, 2, 4, 5, 7, 15, 16 y 18; ubicados entre las calles de Los Ceibos/Santa María/De Los Nogales y Av. Juan Chapar de la ciudad de Miramar partido de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 23/04/2025, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (<https://mga.gov.ar>).

Valor del pliego: Sin costo.

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 19/05/2025, en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El 19/05/2025 a las 10:00 horas, en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso, del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Establecese como presupuesto oficial el siguiente, de acuerdo a las tasaciones oficiales proporcionadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires:

PARCELA	SUPERFICIE (M2)	PESOS EN NÚMEROS	PESOS EN LETRAS
1	745.50	\$41.000.000	CUARENTA Y UN MILLONES
2	600.00	\$29.500.000	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL
4	600.00	\$29.500.000	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL
5	600.00	\$29.500.000	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL
7	745.50	\$36.500.000	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL
15	600.00	\$29.500.000	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL
16	745.50	\$41.000.000	CUARENTA Y UN MILLONES
18	750.00	\$41.000.000	CUARENTA Y UN MILLONES

Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, tel. (02291) 431241/431245 -interno 249.

E-mail: concesionesmga@gmail.com, regularizaciondominial@mga.gov.ar

Decreto N° 1130/2025 de fecha 10/04/2025.

abr. 21 v. abr. 22

## **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GENERAL PUEYRRREDON**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Licitación Pública N° 05/2024 y por la Contratación del Servicio Médico destinado a los Natatorios del EMDer.

Presupuesto oficial: \$591.825.000.

Fecha de apertura: 14 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>

EX-2025-00151600-MUNIMDP-COM#EMDER

Expte. Físico 47 Año 2024.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por la Provisión de un Equipo de Tomografía Computada necesario para el Hospital de Traumatología Domingo Angio del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$396.000.000 - (Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones.-).

Valor de pliego: \$400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil.-).

Apertura: 14 de mayo del 2025 - Hora: 10:00

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 25 de abril al 12 de mayo del 2025, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 14 de mayo del 2025 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz.

Plazo de obra: 120 días.

Condiciones de pago: A convenir.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones de la Subsecretaría de Compras.

Exp. municipal N° 4131-225142/25.

abr. 21 v. abr. 22

### **Licitación Pública N° 5/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por la Provisión de un Equipo de Tomografía Computada y Angiógrafo Digital necesarios para el Hospital Oncológico del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$1.166.000.000.- (Pesos Mil Ciento Sesenta y Seis Millones.-).

Valor de pliego: \$1.200.000.- (Pesos Un Millón Doscientos Mil.-).

Apertura: 14 de mayo del 2025 - Hora: 10:30.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 24 de abril al 12 de mayo del 2025, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 14 de mayo del 2025 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz.

Plazo de obra: 120 días.

Condiciones de pago: A convenir.  
Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones de la Subsecretaría de Compras.  
Exp. municipal N° 4131-225143/25.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 48/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Instalación de Gas en E.P.A. N° 706, E.S. N° 70 y J.I. N° 902.  
Presupuesto oficial: \$123.201.072,96.- (Pesos Ciento Veinte Tres Millones Doscientos Un Mil Setenta y Dos con 96/100.-).  
Adquisición de pliegos a partir del 28 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280- 2do. piso.  
Valor del pliego: \$92.520,00.- (Pesos Noventa y Dos Quinientos Veinte).  
Consultas a partir del 28 de abril del 2025 y hasta el 5 de mayo del 2025 en la Secretaría de Educación - Sixto Fernández N° 564, Lomas de Zamora.  
Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 6 de mayo de 2025 a las 11:15 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 6 de mayo de 2025 a las 11:45 hs.

abr. 21 v. abr. 22

### **Licitación Pública N° 55/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la contratación de Servicio de Alimentos para Pacientes Internados y Personal de Guardia del Hospital Allende, Secretaría de Desarrollo Social.  
Presupuesto oficial: \$163,867,265.34.  
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 6 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.  
Valor del pliego: \$124.000.  
Venta de pliegos: Los días 28/04 y 29/04 de 2025, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 22/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 22/2025 por el Alquiler Dos (2) Retroexcavadoras Tipo CAT 320 o similar, con Operador, Seguro y Combustible, Cuatro (4) Camiones Tatú Volcadores de 18m3 de capacidad o similar con Operador, Seguro y Combustible, Seis (6) Camiones Volcadores de 10m3 de capacidad con Chofer, Seguro y Combustible, Dos (2) Retropalas Cargadora 310 J o similar con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Minicargadora Tipo Bobcat o similar, con Operador, Seguro y Combustible y Una (1) Motoniveladora 770 D o similar, con Operador, Seguro y Combustible, por el término de Seis (6) Meses para ser utilizados en la Obra Pavimento Rígido por Administración -120 cuerdas- (Expte. N° 4132-51650/2025).  
Los precios de la maquinaria de la presente licitación tienen incluido el costo correspondiente a la seguridad de la misma, siendo la empresa adjudicataria la responsable de cualquier rotura, faltante o robo ocasionado por terceros durante el uso del vehículo y/o su descanso.  
Asimismo, se deberá considerar la descarga del suelo retirado de la excavación teniendo en cuenta que en el partido de Malvinas Argentinas no existe descarga habilitada para tal fin. Por último, los oferentes presentarán sus ofertas incluyendo todos los gastos de logística y gastos generales que demanda.  
Fecha de apertura: 8 de mayo de 2025. Hora: 12:00.  
Presupuesto oficial: \$1.043.088.000,00.  
Valor del pliego: \$1.000.000,00.  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Consultas: Los días 23, 24 y 25 de abril de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: Los días 29 y 30 de abril de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 5/5/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 1706/2025.  
Expte. N° 4132-53293/2025.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

### **Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 640/2025, llamado a Licitación Pública N° 2/2025, Provisión de Mano de Obra, Materiales y Equipos para la Ejecución de Bacheo y Repavimentación con Asfalto.

Fecha de apertura: Para el día 5 de mayo de 2025 a las 10 hs. en la Dirección de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$215.169.629,60.

Valor del pliego: \$748.790,31.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. - Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: [compras@pinamar.gob.ar](mailto:compras@pinamar.gob.ar).

Expte. Municipal: 4123-313/2025.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 4/2025**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan Municipal de Bacheo de 2025 - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$1.999.995.941,25 (Pesos Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 25/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 25/04/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 28/04/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 29/04/2025 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes hasta el día 25 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 21/04/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 21 v. abr. 22

### **Licitación Pública N° 33/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos.

Presupuesto oficial: \$1.658.313.600,00.- (Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 30/04/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 05/05/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 06/05/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 21/04/2025 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 21 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 5/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2025 para la Adquisición de Ambulancia de Alta Complejidad con destino a Dirección a Hospital Municipal Dr. Pedro T. Orellana.

Valor de pliego: \$135.000.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 19 de mayo a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs. Consultas: Tel. (02392) 410501/05.

E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar.  
Exp. N° 730/2025.

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA GENERAL**

**Licitación Pública N° 9/2025**

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar (SAE) 2025 del Distrito de Tres de Febrero  
Presupuesto oficial: \$4.192.505.714,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos Millones Quinientos Cinco Mil Setecientos Catorce con 00/100).  
Valor del pliego: Sin costo.  
Fecha de apertura: 16 de mayo de 2025 a las 11 horas.  
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto: Nro. DEC-2025-E0609-SUBLTA  
Expediente: 4117.2566.2025.0.

abr. 21 v. abr. 22

**Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Público Urbano del partido de Tres de Febrero.  
Presupuesto oficial: \$1.344.000.000,00 (Pesos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones con 00/100).  
Valor del pliego: \$672.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100).  
Fecha de apertura: 16 de mayo de 2025 a las 13 horas.  
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto N° DEC-2025-E0610-SUBLTA.  
Expediente N° 4117.2731.2025.0.

abr. 21 v. abr. 22

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)**

**Licitación Pública N° 7/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2025 Construcción de Cuarto Carril y Repavimentación de Carriles Existentes - Autopista Buenos Aires La Plata calzada ascendente (KM 11,400 a Km 20,000).  
Presupuesto del servicio: \$10.200.000.000 (Pesos Diez Mil Doscientos Millones) + IVA.  
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.  
Valor del pliego: Sin Cargo.  
Garantía de oferta exigida: 1 %.  
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA - Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.  
Acto de apertura: El 11/06/2025 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

abr. 21 v. abr. 23

**Licitación Pública N° 8/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2025 Construcción de Cuarto Carril y Repavimentación de Carriles Existentes - Autopista Buenos Aires La Plata Calzada Ascendente (Km 20,000 a Km 30,420).  
Presupuesto del servicio: \$14.450.000.000 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones) + IVA.  
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.  
Valor del pliego: Sin cargo.  
Garantía de oferta exigida: 1 %.  
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5°-CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.  
Acto de apertura: El 11/06/2025 a las 14:30 hs., en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

abr. 21 v. abr. 23

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - LIÑEIRO LAUTARO, domiciliado en Lartigau 517 de la localidad de Wilde con DNI: 40.760.365 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 17 de marzo 2025. Elsa Cores - Secretaria General.

#### Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTIN OMAR MORETTI, DNI N° 25.115.230, con domicilio en De Las Anémonas N° 3071, de la localidad de ciudad Jardín, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTIN LUCAS PIAGGI, DNI N 34.338.640, con domicilio en la calle Flaubert N° 1376, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ciudad Madero.** SILVIA MABEL MECOZZI, CUIT 27-18372000-2, cede a Jeronimo Joaquín Fabaz, CUIT 20-45476763-3, local de Venta y Cambio de Lubricantes Envasados en Origen, Repuestos y Accesorios, para el Automotor ubicado en Cabildo 947 de Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo. Silvia Mabel Mecozzi, transferente; Jeronimo Joaquín Fabaz, transferido. Silvia Mabel Mecozzi, DNI 18372000, transferente; Jeronimo Joaquín Fabaz, DNI 45476763, transferido.

abr. 11 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - **Garín.** Se avisa al comercio que MARCELO JAVIER VAZQUEZ, CUIT 23-21453738-9, transfiere Fondo de Comercio, Bar-Pub-Shows en Vivo-Confitería Bailable, a Luciano Martin Ginex, CUIT 20-34830030-0, sito en Colectora Oeste y Córdoba, Garín, reclamo de ley en el mismo comercio. Marcelo Javier Vazquez, DNI 21453738; Luciano Martin Ginex, DNI 34830030.

abr. 11 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - **Escobar.** SAULER SACIIAF, CUIT 30-51988726-2 con domicilio en la calle Punta Arenas 1628 de la ciudad de Buenos Aires cede y transfiere a Klin S.A., CUIT 30-64061652-7 con domicilio en la calle Punta Arenas 1628 de la ciudad de Buenos Aires, el usufructo y uso de la propiedad de la calle General Savio 6073 Parque Industrial Oks Garín partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Sauler Saciaf, CUIT 30-51988726-2, apoderado: Guillermo Kraves (CUIT 23-10661775-9). Klin S.A., CUIT 30-64061652-7, Apoderado: Alejandro Maschio (CUIT 20-171068529-3).

abr. 14 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **San Justo.** SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ con DNI N° 14.548.321 transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Remis, denominado "Remisería Buenos Aires", ubicado en la calle Almafuerde 3220, de la localidad de san Justo, partido de la Matanza, Bs. As., a favor de Jose Antonio Caruzo con DNI 28.506.523. Reclamos de ley en el mismo. Susana Beatriz Rodriguez, Vendedora. Jose Antonio Caruzo, Comprador. Susana Beatriz Rodriguez, DNI 14548321, Vendedor; Jose Antonio Caruzo, DNI 2856523, Comprador.

abr. 14 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** ROBERTO HUGO ALAMO, DNI 23374404, transfiere Fondo de Comercio de Bar, Café y Comidas Rápidas (Sin Espectáculo Público), ubicado en la calle Vicente López N° 17 de Monte Grande, a la Sra. Alejandra Ines Molina, DNI 16543903. Reclamos de ley en el mismo. Roberto Hugo Alamo, DNI 23374404; Alejandra Ines Molina, DNI 16543903.

abr. 15 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **Garín.** MAMANI PAVIA NICASIO, CUIT 20-92789007-1, transfiere a Mamani Pavia Gabriel, CUIT 20-92922653-5, el Fondo de Comercio Verdulería-Fruitería, sito en Av. Fructuoso Díaz 716, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Mamani Pavia Nicasio, CUIT 20-92789007-1; Mamani Pavia Gabriel, CUIT 20-92922653-5.

abr. 15 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar.** Por la presente se informa que la Razón Social MAXI KIO S.R.L., con CUIT 30-71028852-2, representada por Fernando Javier Ibarrola, Gerente, con DNI 16549082, transfiere el Fondo de Comercio del negocio,

ubicado en la calle Ruta Provincial 25 N° 1710, local 1029, Escobar, bajo los rubros Kiosco-Regalería-Librería, con Expediente N° 194942/17, a favor de Okmarket S.R.L., CUIT N° 30-71731242-9, representada por Fernando Gabriel García, Gerente, DNI 20033141, libre de deudas y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio citado. Fernando Javier Ibarrola, Gerente Maxi Kio S.R.L., DNI 16.549.082; Fernando Gabriel García, Gerente Okmarket S.R.L., DNI 20.033.141.

abr. 15 v. abr. 23

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** DOME CRISTIAN ALEXANDER, CUIT 20-37661567-8, transfiere a Juarez Cinthia Grisel, DNI 28.696.369, un Comercio rubro Venta por Mayor y Menor de Quesos y Fiambres-Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, en Pte. Illia 301/05. Reclamo de ley en el mismo. Juarez Cinthia Grisel, DNI 28.696.369; Dome Cristian Alexander, CUIT 20-37661567-8.

abr. 15 v. abr. 23

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermecado Maya con domicilio en la calle Santiago de Compostela N° 51 José C. Paz, Bs. As., la Sra. QIU MINPIN, Dni 94.158.028 al Sr. Liu Chunguang, DNI 95.242.690, Reclamo de ley mismo domicilio. Qiu Minpin, Dni 94.158.028, Vendedor; Liu Chunguang, DNI 95.242.690, comprador.

abr. 16 v. abr. 24

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** BARBALACE JOSÉ ANTONIO, DNI 18.403.932 y BARBALACE DOMINGO CLAUDIO, DNI 20.593.740, Soc. de Hecho, transfieren a Barbalace Domingo Claudio, DNI N° 20.593.740, Fondo de Comercio, Venta de Autos Usados, sito en la calle Gral. Guido 2499, Lomas del Mirador. Reclamos de ley en el mismo. Barbalace José Antonio, CUIT N° 218403932-0, vendedor. Barbalace Domingo Claudio, CUIT N° 20-20593740-5, Vendedor; Barbalace Domingo Claudio, CUIT N° 20-20593740-5, Comprador.

abr. 16 v. abr. 24

**POR 5 DÍAS - Morón.** Se avisa al comercio que la Sra. MARIANA LAURA GOLDBERG, DNI 22721018, transfiere el Fondo de Comercio Kiosco y Despensa, sito en Santa Rosa 1105 de Morón, a la Sra. Alejandra Paola Álvarez, DNI 24862232. Reclamos de ley en el mismo comercio. Mariana Laura Goldberg, Alejandra Paola Alvarez.

abr. 16 v. abr. 24

**POR 5 DÍAS - Castelar.** JUAN MANUEL LÓPEZ MARCOTE, DNI 93.688.585, transfiere a Sebastián Alfonso Fernández, DNI 24.867.573, Fondo de Comercio Bar, sito en Arias 2370, Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Juan Manuel Lopez, Marcote, DNI 93.688.585; Sebastian Alfonso Fernandez, DNI 24.867.573.

abr. 16 v. abr. 24

**POR 1 DÍA - Morón.** GIALLEONARDO LUCÍA BELÉN, CUIT 27-36946502-9, transfiere Fondo de Comercio a Damonte Gundin Hernán Uriel 20-40851197-7 ubicado en la calle San Martín, José de, Gral. 227 Morón. Rubro Venta Perfumería, Art de Limpieza, Maxikiosko y Almacén. Solicitud Municipal 52653. Gialleonardo Lucía Belén, DNI 36946502, Damonte Gundin Hernán Uriel, DNI 40851197.

**POR 5 DÍAS - Zárate.** VARON CESAR JESÚS, CUIT 20-29286285-8, transfieren Fondo de Comercio El Resto Beer, CUIT 20-29286285-8, ubicado en calle Ituzaingó 854, de Zárate, a Bugatto Martin Nicolás, CUIT 20-30869139-0, siendo su nuevo nombre de fantasía Martin Nicolás Bugatto. Reclamo ley en el mismo domicilio. Varon Cesar Jesus, DNI 29.286.285; Bugatto Martin Nicolas, DNI 30.869.139.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - González Catán.** PANHUI CHEN, DNI 94173581, transfiere a Zhimin Yan, DNI 96034871, su comercio de Autoservicio, sito en Mariano Acosta N° 2640 -G. Catán, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Panhui Chen, Vendedor; Zhimin Yan, Comprador.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - San Martín.** LAURA ALEJANDRA DE SIMONE, CUIT 27288087909, transfiere a Facundo Raul De Simone, CUIL 20305265609 el Fondo de Comercio venta de Productos de Belleza, Capacitación y Formación (Instituto de Belleza) ubicado en la calle (91) San Lorenzo 2149, Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo. Facundo Raul De Simone, CUIT 20305265609, Laura Alejandra De Simone, CUIT 27288087909.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - San Martín.** EMIGIDIO IRIARTE NAVIA, CUIT 20-92306289-1, transfiere a Iriarte Martin Rodrigo CUIT 20-36662203-9 la habilitación de Frutería y Verdulería sito en calle Libertad N° 3822, San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Emigidio Iriarte Navia CUIT, 20-92306289-1; Iriarte Martin Rodrigo, CUIT 20-36662203-9.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MASSUAR S.R.L., CUIT 30-71587623-0 representada por Schulze Rodolfo Esteban transfiere a Schulze Rodolfo Esteban CUIT 23-23342202-9 la habilitación de Almacenes y Depósitos, artículos de ortopedias sito en Pte. Mont N° 2562, Villa Libertad, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Massuar S.R.L., CUIT 30-71587623-0, Schulze Rodolfo Esteban, CUIT 23-23342202-9.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** SHI JINSHOU, DNI 94.782.934, CUIT 27-94782934-9 domiciliado en la calle Muñoz 4358, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., transfiere a Chen Jin, DNI 94.666.002, CUIT 20-94666002-8

domiciliado en la calle Muñoz 4358, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Ideal", Supermercado ubicado en la calle Muñoz 4358, de la ciudad y partido de José C. Paz, prov. de Bs. As, N° de Cuenta Municipal 7619. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Shi Jinshou DNI 94.782.934 Vendedor; Chen Jin DNI 94.666.002 Adquiriente.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** Villa Bosch, marzo 26 de 2025. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867 la Sra. DINA VARELA VARELA, DNI 93326306, CUIL 27-93326306-7, con domicilio en Rogelio Vidal 5859, Villa Libertad. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Chenxi Chen, DNI 96021224, CUIL 20-96021224-0, con domicilio en Av. Primero de Mayo 5801, pdo. San Martín, destinado al rubro Autoservicio de Comestibles que tiene por objeto la Venta de Productos Alimenticios, ubicado en calle Rogelio Vidal 5853, planta baja, Villa Libertad, pdo. Gral. San Martín. Para reclamos de ley se fija el domicilio del Dr. José Luis de Castro, T XX F 410 C.A.S.I., DNI 12290329, Tel. 1132513946, sito en Avenida Triunvirato 4930, piso 1°, Villa Bosch, pdo. 3 de Febrero, pcia. Bs. As. C.P. B1682AXO. Dina Varela Varela, DNI 93326306, CUIL 27-93326306-7; Chenxi Chen, DNI 96021224, CUIL 20-96021224-0.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - San Martín.** LAURA ALEJANDRA DE SIMONE, CUIT 27288087909, transfiere a Raul Orlando De Simone, CUIL 20086315581, el Fondo de Comercio de venta de Productos Cosméticos y Perfumería, Instituto de Enseñanza de Oficios ubicado en la calle Saavedra 2039, Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo. Raul Orlando De Simone, CUIL 20086315581; Laura Alejandra De Simone, CUIT 27288087909.

abr. 21 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS - R. Castillo - ZUAI CHEN,** DNI 94077754 transfiere a Jindedi Weng DNI95884523 su comercio de Autoservicio sito en Cnel. Aguirre N° 2323 - R. Castillo pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Zuai, Vendedor; Weng Jindedi, Comprador.

abr. 21 v. abr. 25

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE LASERISTAS

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de abril de 2025, a las 19:00 hs., en el domicilio de Av. Mitre 1999, CP 1642, San Isidro, Sede Club Náutico San Isidro (CNSI), y en 2da. convocatoria por falta de quórum a las 19:30 hs., para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar presidente y secretario de la Asamblea.
- 2) Designación de 3 asociados para firmar el acta.
- 3) Aprobación de la documentación societaria Balances, Estados de Recursos y Gastos, Memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Ratificación de todo lo actuado la C.D.
- 5) Ratificación de lo actuado por el presidente y secretario a fin de autorizar a presentar la documentación post asamblearia de los ejercicios 1 a 7, a fin de normalizar las anomalías causadas por la pandemia; para tal fin se procede poner en consideración los siguientes estados contables: 1.- consideración los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 aprobado en la asamblea del 5 de marzo de 2018, 2.- consideración los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 aprobados en la asamblea del 10 de marzo del 2019, 3.- consideración los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 aprobados en la asamblea de 7 de marzo del 2020, 4.- consideración los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 aprobados en la asamblea 9 de marzo 2021. 5.- consideración los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 aprobados en la asamblea del 05 de marzo del 2022, 6.- consideración los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 aprobados en la asamblea 9 de marzo 2023 consideración los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 aprobados en la asamblea 9 de marzo 2024.
- 6) Aprobación de todo lo actuado por la C.D. original y todo lo firmado por el Sr. Andres Heredia y Fernando Ines a pedido de la C.D. Saliente.
- 7) Designación por dos períodos (2025 y 2026) de la Comisión directiva.
- 8) Consideración de los motivos que llevaron a poner en consideración los estados contables en la presente asamblea. San Nicolás, 3 de febrero de 2025. Fernando Ariel Ines, DNI 33.205.347, Tesorero.

abr. 11 v. abr. 21

### CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2025, a las 12 hs. en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226, de la ciudad de Azul, provincia de Bs. As., y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
  - Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
  - Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones y la ratificación de lo actuado hasta el momento.
  - Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección con mandato por dos ejercicios
- Agustín Alvaro, DNI 27511875, Presidente.

abr. 11 v. abr. 21

## **ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2025 en Ruta 8 km 56,500, Casona del Club Champagnat, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, los efectos de tratar siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea;
2. Ratificación de la aceptación de la renuncia del Sr. Fernando Ibarra. Aprobación de su Gestión.
3. Designación de Director Titular y Director Suplente en representación del Accionista Estancias Golf Club S.A.
4. Autorizaciones.

El Directorio. Esteban Vilgre La Madrid, Gerente General.

abr. 11 v. abr. 21

## **CLÍNICA PRIVADA CENTRO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Centro S.A. a Asamblea General Ordinaria, no comprendida en art. 299 LGS, para el día 05/05/2025 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, la que se ha de celebrar en Avenida España N° 352 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO: Designar accionistas para firmar el Acta.  
SEGUNDO: Motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera de término.  
TERCERO: Lectura y consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.  
CUARTO Lectura y consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.  
QUINTO: Consideración de la gestión de los Administradores.

Cutuli Mariano, Apoderado.

abr. 11 v. abr. 21

## **CHACRAS DEL MOLINO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria en 1º y 2º convocatoria, para el 10-05-2025 a las 9:00 y 10:00 horas, respectivamente, en Ruta 8 km 72, pda. Robles, Ex. de la Cruz

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inc.1, Ley de Soc., correspondiente al ejercicio 26 cerrados el 31-12-24
- 3) Aprobación de la gestión de todos los directores.
- 4) Fijación del número de Directores y su elección.

Para asistir deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 08-05-2025. Soc. no comp. en el art. 299. Andrea M. Luna Busquets, DNI 16270882, Contadora Pública Nacional.

abr. 11 v. abr. 21

## **MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 7534, Matrícula N° 2341. Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 2025 a las 10:00 horas en la sede social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- II. Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- III. Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- IV. Destino del Resultado Acumulado al cierre del ejercicio al 31 de Diciembre de 2024.
- V. Fijación del número y nombre de los Directores y su elección, por un año.

Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales.

Patricia Elizabet Giron, DNI 27314930, Apoderada.

abr. 14 v. abr. 22

**PIAGGIO Y CÍA. S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16-5-2025 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 64 N° 525 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de agosto de 2023 y 31-8-2024;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio en los ejercicios económicos cerrados el 31-8-23 y 31-8-24;
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31-8-23 y 31-8-24;
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en los ejercicios económicos antes indicados.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

abr. 14 v. abr. 22

**PIAGGIO Y CÍA. S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 24-4-2025 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 64 N° 525 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la prescindencia de la Sindicatura;
- 3) Consideración de la reforma del art. 8 y 11 del estatuto social;
- 4) Designación de Directorio: fijación del número de directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos;
- 5) Autorización.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

El Directorio. Patricio Mc Inerny Abogado.

abr. 14 v. abr. 22

**JOSE ANACLETO E HIJOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 09/05/2025, en primera convocatoria a las 15 hs. y a 16 hs. en segunda convocatoria en la calle 44 N° 1031 de La Plata, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30/XI/2024, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades;
- 4) Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración de su remuneración, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda;
- 4) Fijación del número de directores y elección de las personas que reemplazarán a los salientes por el término de 3 años.

No comprendida Art. 299 LGS.

Angela Ester Anacleto, Presidente.

abr. 14 v. abr. 22

**LOS CIPRESES DE BAHÍA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Los Cipreses de Bahía S.A. Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el Club House del Barrio Cerrado La Reserva (Rodolfo Kusch 1.025) de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para el día lunes 5 de mayo de 2025 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en 2º convocatoria a las 19:30 horas del mismo día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de motivo del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de Memoria y Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.

5) Elección de directorio por vencimiento de mandato y por el plazo de 3 (tres) ejercicios.

6) Artículo XXI.2 Reglamento Convivencia. Consideración de Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Juan Ignacio Gili sobre el Expediente 9/2024 por presunta infracción a los artículos V y XII, incisos b, e, j, k, y n del Reglamento Interno de Convivencia.

Entidad no incluida en el art. 299 de la L.G.S. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.

Cr. Diego Alejandro Naumovitch, DNI 28.777.370. Apoderado.

abr. 14 v. abr. 22

## **BERNESA S.A.C.I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Bernesa S.A.C.I a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de mayo de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria de manera presencial en la sede social sita en calle Molina Arrotea 2151, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico 2024.
- 2) Designación de dos accionistas para implementar, redactar y firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 44 finalizado el 31 de diciembre de 2024, con la correspondiente aprobación de la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea.
- 4) Consideración de la gestión cumplida por los señores miembros del Directorio durante el ejercicio 2024.
- 5) Consideración de la gestión cumplida por el señor Síndico Titular durante el ejercicio 2024.
- 6) Aprobación de los honorarios de los señores Directores y del Síndico Titular por sus funciones durante el ejercicio 2024.
- 7) Distribución de los Resultados no Asignados acumulados al 31 de diciembre de 2024 y desafectación de reservas.
- 8) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos para ocupar los cargos por el término de un (1) ejercicio.
- 9) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por el término de un (1) ejercicio.

Los Señores Accionistas. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea y en razón a que todas las acciones son nominativas cuyo registro es llevado por la propia sociedad, deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Dra. Marcela Fabiana Civallero. Abogada.

Dra. Marcela Fabiana Civallero

Abogada T° 48, F° 627 CPACF T° XIII F° 334 CALZ

abr. 15 v. abr. 23

## **ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA. S.A.C.I.F.A.N.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Asamblea de Accionistas (Art. 237 LSC). Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de mayo de 2025, a las 18:30 horas, en la sede social situada en la Calle Altair 210 (ex Calle B), Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- I- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II- Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 60° ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2024.
- III- Consideración de la Gestión del Directorio.
- IV- Remuneración de Directores.
- V- Afectación de Resultados.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mar del Plata, 9 de abril de 2025.-

El Directorio. Domingo Contessi, Presidente.

abr. 15 v. abr. 23

## **CENTRO MÉDICO DE MAR DEL PLATA**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - De acuerdo a lo establecido por los artículos 31 y concordantes del Estatuto del Centro Médico de Mar del Plata, convócase a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 29 de abril de 2025, a las 21 hs., a continuación de la Asamblea General Ordinaria en la sede del Centro Médico de Mar del Plata, calle San Luis 1978, Salón Auditorio, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2) Modificación de Estatuto Centro Médico.

3) Modificación del Reglamento para el Registro de Profesionales para la Atención de Obras Sociales, Mutuales y Prepagas. Preservación patrimonial de la entidad. Estado de situación inmueble Av. Libertad 4261, según art. 31, inciso "J", del Estatuto.

Gustavo Giménez, Secretario General, y Gustavo Méndez, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

## **CENTRO MÉDICO DE MAR DEL PLATA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - De acuerdo a lo establecido por los artículos 16 al 27 y concordantes del Estatuto del Centro Médico de Mar del Plata, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de abril de 2025 a las 20 hs. en primera convocatoria, y 21 hs. en segunda convocatoria (conf. art. 20 Estatuto), en la sede del Centro Médico de Mar del Plata, calle San Luis 1978, Salón Auditorio, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Apertura de la Asamblea a las 14 horas, al solo efecto de iniciar el acto eleccionario que se extenderá hasta las 21 horas.

2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3) Elección de autoridades: (s/art. 27 y cctes.) Comisión Directiva: Por dos años Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Prosecretario General, Protesorero, 2do. Vocal Titular, 3er. Vocal Titular. Por un año: Tres Vocales Suplentes. Revisoría de Cuentas: Por un año Revisores de Cuentas: Tres Miembros Titulares - Dos Miembros Suplentes. Tribunal de Disciplina. Por tres años: 5 Miembros Titulares, 3 Miembros Suplentes.

4) Consideración de memoria, estados contables e inventario, sus notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y lectura del informe de los revisores de cuentas.

5) Escrutinio y proclamación de los electos.

Gustavo Giménez, Secretario General, y Gustavo Méndez, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

## **ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 17 de mayo de 2025 a las 12 horas, y en segunda convocatoria para el día 17 de mayo de 2025 a las 13 hs., en la sede social, sita en la calle 163 N° 6603, ciudad de Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3º) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras y resultado del ejercicio.

4º) Consideración de la gestión del Directorio.

5º) Remuneración de los Directores.

6º) Tratamiento del esquema del sistema de seguridad y su financiamiento.

7º) Consideración de reformas a los reglamentos internos.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 7 de abril de 2025. Diego Casalá, Contador Público.

abr. 16 v. abr. 24

## **CONVOCATORIA ASAMBLEA BASTIAM S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Bastiam S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de mayo de 2025 en primera convocatoria en primera convocatoria a las 16 hs., en la sede social, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Elección de nuevo directorio. Soc no comprendida. Art. 299

Daniel Víctor Bastiam, DNI 14.040.270, Presidente.

abr. 16 v. abr. 24

## **CONDORHUASI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Condorhuasi S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse con fecha 12 de mayo de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle 167 N° 521 de la localidad y partido de La Plata, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de Accionistas para firmar el acta.
  2. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y su designación.
  3. Autorizaciones.
- Sociedad no comprendida en art. 299 LGS.  
Leonardo Daniel Villegas, Escribano Autorizado.

abr. 16 v. abr. 24

## **ASOCIACIÓN MUTUAL ROMA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - La Asociación Mutual Roma de Jubilados y Pensionados de Exaltación de la Cruz invita a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria del día 15 de mayo de 2025. Lugar: Bartolomé Mitre 351. Horario: 18 hs., donde se tratará la siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos socios para firmar el acta.
  2. Registro de Asamblea.
  3. Designación de Presidente de Asamblea.
  4. Designación de Secretario de Asamblea.
  5. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y pérdidas e informe de la Junta Fiscalizadora de los balances cerrados con fecha 28/02/2018 al 28/02/2025.
  6. Renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora en la totalidad de los cargos.
- María Isabel Murillo, DNI 11218432, Presidenta.

abr. 16 v. abr. 24

## **BENEDETTI S.A.I.C.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 25/11019 - El directorio de Benedetti S.A.I.C. convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 2025 a las 12 hs. en primera convocatoria, y para el día 15 de mayo de 2025 a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social de Benedetti S.A.I.C., ubicada en la calle 91 n° 2775, localidad de San Andrés, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2. Tratamiento del balance y toda la documentación contable relativa al art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2024.
3. Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio del año en curso, 2025/26.
4. Consideración de la gestión del directorio.
5. Consideración de los honorarios del directorio, por el ejercicio cerrado al 31-12-2024.
6. Consideración de los honorarios adicionales por tareas técnico administrativas, por sobre el límite del artículo 261 L.G.S.
7. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31-12-2024.
8. Fijación del número de directores a designarse.
9. Designación de nuevo directorio.
10. Autorización a directores.
11. Se autoriza al Dr. Fabio Leonardo Topa a publicar en el Boletín Oficial.

Presidente Jorge Aldo Benedetti, designado por acta de asamblea ordinaria n° 79 del 12-05-2022. Se deja debida constancia que este aviso se le ha hecho llegar anticipadamente por mail a todos los accionistas. Se comunica también que todos los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550. No se encuentra incluida dentro del art. 299. Fabio Leonardo Topa, Contador Público.

abr. 16 v. abr. 24

## **ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 5 de mayo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
6. Informe de Nordelta S.A. de avance de acceso calle Viamonte, portón de acceso y tecnología de seguridad en paseo costero.
7. Informe de AVN y Nordelta S.A. respecto a la situación del Puente del Complejo Residencial. Avance del estudio

contratado al ingeniero especialista y próximas acciones.

8. Consideración de propuestas para la actualización de las instalaciones de acceso al Complejo Residencial. Financiación.

9. Consideración de alternativas para relocalización del minimercado.

10. Consideración de Proyecto de cerramiento del deck anexo al Club House. Financiamiento.

11. Ratificación de la reforma del art. 2.2 del Reglamento de Urbanización. El texto será el siguiente: "2.2. Se encuentra prohibido estacionar en forma habitual, sobre los espacios circulatorios del complejo. Los vehículos de cualquier naturaleza deberán ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar cada predio, conforme a las normas del Reglamento de Construcción y Edificación. Sólo en casos excepcionales o de emergencia podrá estacionarse en la banquina, debiendo en este caso, limitarse al uso de la propia, salvo autorización de los vecinos y en tanto no se obstruya la circulación. Como medida de seguridad, el estacionamiento de vehículos en espacios comunes del complejo deberá efectuarse en reversa cuando este fuera perpendicular a la circulación".

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración, a partir del 20 de abril de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 16 v. abr. 24

## **ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de mayo de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
6. Proyectos de mantenimiento y mejoras en espacios comunes, su financiamiento.
7. Proyecto Estacionamiento Vehicular, administración de los espacios.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 21 de abril del 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 16 v. abr. 24

## **ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de mayo del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de directores titulares y suplentes clase B por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.

7. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Proyecto de instalación de cámaras internas. Su financiamiento.
9. Instalación de césped sintético en cancha de usos múltiples. Financiación.
10. Proyecto Gym y SUM, estado de avance.
11. Ratificación del Reglamento de canchas de tenis, pádel y usos múltiples.
12. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del 21 de Abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 16 v. abr. 24

## **EL CACIQUE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de El Cacique S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Güemes N° 555, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo.
- 4) Consideración del destino utilidades de los ejercicios.

Sociedad no comprendida por art. 299 de la Ley 19550. Dora María Ballardini, Presidente.

abr. 16 v. abr. 24

## **CLUB NÁUTICO SARANDÍ**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28° inciso "a, b y f" y 41° al 50° del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Náutico Sarandí convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de mayo del corriente año, a las 10:00 hs., en la sede social, sita en Av. Mitre 1699 de San Isidro, pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la pcia. de Bs. As., para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 91 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Informe de obras realizadas y plan de acciones y obras. Sugerencias de los Socios.
- 4) Informe de la Comisión Directiva sobre modificaciones de cuotas.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiéndose elegir:
  - Por dos años: Vice Comodoro, Prosecretario, Protesorero y cuatro Vocales Titulares.
  - Por un año: Un Vocal Titular (por fallecimiento), un Vocal Titular (por renuncia), tres Revisores de Cuentas Titulares, seis Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas Suplentes.
- 6) Designación de la Subcomisión de Ética compuesta de tres Miembros Titulares y dos Suplentes con mandato por un año. Daniel De Santi, Presidente.

## **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN M. GUTIÉRREZ**

### **Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 2025, a las 18:00 horas en primer convocatoria y 19:00 horas después para la segunda convocatoria. Consideración de los puntos del orden del día a tratar en la Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos ejercicio económico finalizado el

31 de diciembre de 2024.

3) Elección de autoridades para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento del mandato elección para cubrir los siguientes cargos: tres Titulares y dos Suplentes, con vencimiento mandato el día 13 del mes mayo del año 2027. Pablo Martín Camarota, Secretario General; Clara Vargas, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 25

## **SAN PEDRO CEREALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de San Pedro Cereales S.A. para el día 12 de mayo de 2025 a las 10 horas en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 37 cerrado el 31/8/2024.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N° 37 cerrado el 31/8/2024 y su destino.
- 5) Retribución al Directorio.
- 6) Consideración de la gestión de Directores (art. 275 Ley 19.550).

Nota: Los accionistas deberán complementar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco.

Tomás Gregorio Risso -DNI 8.278.695, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

## **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 8 de mayo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 7 cerrado el 31/12/2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 6) Presentación de anteproyecto de ampliación del Club House. Consideración del Proyecto y su financiamiento.
- 7) Proyectos de tecnología de Seguridad. Etapas y financiamiento.

#### **El Directorio**

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 23 de abril de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 21 v. abr. 25

## **SOCIEDADES**

### **TEKNO BOMBA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de Directorio N° 82 del 12/12/2024 se distribuyeron los cargos del directorio: Presidente: Gustavo Federico Gontek, Directores Titulares: Otto Gontek, y María Belén Martino; Directora suplente: María Camila Martino.- Escribana Ariadna F.E. Torchia.

### **JORGE E. CANAVESI E HIJOS Sociedad Anónima Agropecuaria**

POR 1 DÍA - CUIT 30-59868699-4. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 45 del 15/06/2023 se designaron los

miembros del Directorio, distribuyéndose los cargos así: Presidente: Jorge Javier Canavessi, Vicepresidente: María Mercedes Canavessi y Directores Suplentes: Andrés Horacio Canavessi y Juan José Canavessi. Todos constituyeron domicilio especial en Martín y Omar 270, localidad y partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. María Marcela Olazábal. Tº 53 Fº 838 CPACF. Abogada autorizada.

**FINANCIALSERVICE S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. En atención a la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se deja constancia que, mediante acta de Directorio de fecha 08 de abril de 2025, se aclara que la nueva sede social se encuentra comprendida dentro de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, se hace constar que la nueva sede social, se encuentra ubicada en la calle Maipú N° 18, Local 58, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Karina Rosario Bermudez, Abogada.

**CHILL OUT VIVERO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Eduardo Bendrich, DNI 18539580, CUIT 20185395805, argentino, 02-07-1967, casado con Fabiana Gabriela Behety, empresario, calle Chacabuco 629 de la ciudad y el partido de Tigre, prov. Bs. As.; Liliána Rocío Amarilla, DNI 26998914, CUIT 27269989144, argentina, 13-12-1978, soltera, empresaria, calle Boedo 1646, Villa Adelina, partido de San Isidro, prov. Bs. As.; Romina María Bendrich, DNI 28881758, CUIT 27288817583, argentina, 21-04-1981, soltera, de profesión empresaria, con domicilio real en la calle Albarellos 835, ciudad de Tigre, Partido de Tigre, prov. Bs. As.; María Andrea Bendrich Pájaro, DNI 34629943, CUIT 27346299431, 05/04/1989, soltera, empresaria, calle Ramón Freire 3640 Depto. 1, CABA; 2) Instrumento privado de fecha 24/02/2025 firmado y certificado el 17/03/2025; 3) Chill Out Vivero S.R.L.; 4) Sede social: calle Santa María n° 4711 local 1500, Rincón de Milberg, Tigre, prov. de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia de terceros o asociada a terceros ya sea en el país o en el exterior de las siguientes actividades: (i) explotación de locales dedicados a viveros, compra y venta de plantas, arboles, flores, semillas, agroquímicos para jardines, macetas, accesorios de jardinería, libros de jardinería, artefactos de iluminación para jardines; (ii) servicios de jardinería, de riego y de paisajismo; (iii) dictado de cursos de capacitación en jardinería y paisajismo; (iv) Dar y tomar franquicias y concesiones. v) La explotación de bares, restó, cafetería, desarrollo de eventos empresariales y sociales. La sociedad arbitrará los permisos pertinentes para vender los productos y brindar los servicios que requieran habilitación pública previa. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$5.000.000; 8 y 9) Adm. y Rep.: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Administración plural: Indistinta. Gerente: Ezequiel Eduardo Bendrich con domicilio especial en la sede social; 10) 30/06. Gustavo Gache Pirán, autorizado. Gustavo Gache Pirán, Tº XXIV Fº 176 CASI.

**LUMASA S.A.**

POR 1 DÍA - Art.60. Asamblea ordinaria del 13/02/2025. Renovación de directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Director Titular: Juan Agustín Urbieta, DNI 32.312.542, Director suplente: Alberto Diego Garaban, DNI 21.432.844. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarneri, Contadora.

**OLEOHIDRÁULICA TRES ARROYOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO Nro 3 y Directorio Nro 15 del 01/06/2023 se designó: Presidente: Uzcudun Gustavo Abel, Director Suplente: Contigiani Juan Carlos. Pdte. Gustavo Abel Uzcudun.

**ROUGH4X4 EQUIPAMIENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Escr. 135 del 7/4/25. Esc. Leandro S. Burzny, Reg.1527 CABA. 2)Sergio Emanuel Cieri, DNI 33676789, 25/3/98, mecánico; y Natalia Soledad Gumiela, DNI 33407591, 29/11/87, medica; ambos arg., solt., domic. José Hernandez 6498 casa 197 area 10, Barrio Cerr. San Sebastián, loc. y pdo. Pilar, Pcia. Bs.As. 3)Rough4X4 Equipamientos S.R.L. 4)María Luisa Anido 2255, loc. Villa Rosa, pdo. Pilar, Pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)a)Repar. y equipam. de mecán. automot.; b)Compra, venta, import. y export. de todo tipo de partes, piezas, repuestos, accesorios, herram. y arts. vehíc. autom., motocic. y cualq. ot. vehículo. 7)\$600000. 8)31/12. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Sergio Emanuel Cieri, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

**ELECTRONICA PROTÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios 9-12-24:a) Prórroga plazo de duración hasta 50 años desde inscripción registral.b)Reforma artículo 1 y 2 contrato social. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado Tº 37 Fº 153 CALP.

**ROUTE GREEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Socios del 29.05.2024 se aprobó reforma del objeto Artículo Tercero: I) Comercial: a) Producción, adquisición, compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de frutas, hortalizas, legumbres y verduras, carbón, leña, venta de todo tipo de productos alimenticios, frescos y congelados, venta de alimentos balanceados con destinos a animales de toda especie, productos veterinarios; b) Compra, venta, distribución y colocación de los productos en el mercado interno e internacional II) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, comercialización y/o administración de inmuebles urbanos y/o rurales, para ser destinados a vivienda, industria o comercio III) Financiera: Realizar con fondos propios todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las previstas por Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Se traslado la sede a Berutti 274 Villa Martelli, partido Vicente López, Bs. As.

Dra. Sofia Anabel Gallo, Abogada Tº LXV Fº 149 CALP.

### **SERVICIOS DE JARDINERÍA PROFESIONAL MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub.71 del 11/4/2025, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, const. S.A. por: Walter Oscar Trubiano, arg., nac. 5/2/1967, cas. 1º nup. con María de los Ángeles Barreto, empres., DNI 18.368.578, CUIT/L. 20-18368578-4, dom. Del Comercio 549 Mar de Cobo; Matías Oscar Trubiano, arg., nac. 7/9/1988, solt., empres., DNI 34.099.409, CUIT/L. 20-34099409-5, dom. Ceferino Namuncura 1040 M.del Plata; y Bruno Nahuel Vilar, arg., nac. 17/8/1999, solt., empres., DNI 42.044.193, CUIT/L. 20-42044193-3, dom. Rio Matanza 1135 M.del Plata. Denominación: Servicios de Jardinería Profesional MDQ S.A. Sede Social: Ceferino Namuncura 1040 de M.del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Objeto Social: La soc. tiene por objeto realizar por si o por terc. o asoc. a terc. o por cuenta de terc., en el país o en el extranj., las sig. actividades: I) SERV.: Serv. de jardín. y paisaj., incluy., pero sin limitarse a: diseño, planif. y ejec. de jardines, áreas verdes, terrazas y paisaj. en esp. púb. y priv.; mantenim. y conserv. de jardines, parques, viveros y demás esp. verdes; inst. y manten. de sist. de riego automat. y manual; poda, fumig., fertiliz. y control fitos. de árboles, plantas y céspedes; ases. técnico en jardín. y paisaj.; II) Comerc.: comerc., import. y export. de arts. de jardiner., tales como plantas, flores, árboles, semillas, fertiliz., abonos y sust., herram. y equip. para jardinería, paisaj. y riego, macetas, mob. de jardín, ilumin. para exter. y otros acces. relac. III) Inmob.: comprav., arrend. y administ. de bienes inmueb. urb. y rurales; desarr., const., remodel. y mantenim. de inmueb. de cualq. tipo; arrend. y administ. de prop. propias o de terc., así como la gestión de alq., condom. y consorc.; desarr. de proy. inmóvil. y urbaníst., incluy. loteos, fraccionam. y emprendim. inmóvil. en gral.; y realizar todas las activ. inmovil. permit. por la legisl. vig.; IV) Financ.: activ. financ., excl. las reg. por la Ley de Entid. Financ. y toda otra que req. el conc. y/o ahorro púb. Tamb. podrá la soc. participar en invers. de empresas, establec. y soc. ya establec. o que en el fut. se establezcan. Plazo de Duración: 99 años. Cap. Social: \$30.000.000 div. en 3.000 acc. de \$10.000 valor nom. cada una y de 1 voto por acción. Órgano de adm.: Directorio: Walter Oscar Trubiano, Matías Oscar Trubiano y Bruno Nahuel Vilar. Presidente: Matías Oscar Trubiano. Dir.Sup.: Matías Ariel Martínez, arg., nac. 6/10/1984, solt., empres., DNI 31.186.338, CUIT/L. 20-31186338-0, dom. Primera Junta y Méjico s/n Sector 14 Acceso L Depto. 4 M.del Plata; por 3 ejercicios. Num. directores: entre 1 y 9 tit. y entre 1 y 5 supl. Fiscaliz.: los accionistas, art. 55 y 284 Ley 19.550. Represent.: Presidente. Cierre Ej.: 30/9 de c/año. Federico Lallement. Notario.

### **NUTRIPET S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 19/06/2024, se designó directorio. Art.60: Presidente: Lic. Diego Crespo, DNI 10.929.659, Vicepresidente: Luis Armando Rodríguez Villasuso, DNI 12.045.632 Director Titular: Lucio Crespo, DNI 12.946.563 Director Suplente: Tomás Rodríguez Reimundes, DNI 28.751.797. Fijan domicilio especial en Avda. Alsina 134, Chacabuco, Prov. de Bs. As.- Aceptan cargos. Duración 3 ejercicios. Federico Martín Gil Cieri, CPN.

### **VIP STAFF CENTER SEGURIDAD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 27/03/2025, protocolizada por Escritura Pública N°76 del 07/04/2025, se designó al Directorio así: Presidente: María Celeste Dundich y Director Suplente: Analía Beatriz Sciata. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. Tº 38, Fº 128.

### **EVOLVEX S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Cappelletti Gabriel Guillermo, argentino, jubilado, DNI 10.230.767, nacido el 06/01/1953, 72 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Villada María Cristina, domiciliado en San Martín N°412, ciudad y partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires; Cufre Susana Hilda, argentina, jubilada, DNI 11.359.535, nacida el 05/09/1954, 70 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias con Knauer Osvaldo, domiciliada en calle 4 N°2115, ciudad y partido de La Plata; provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 11/04/2025. 3) Evolvex S.R.L. 4) Calle 7 N°848, localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, ferretería industrial, iluminación, electricidad y pintura, electrónica, maquinarias y herramientas, electrodomésticos, accesorios y repuestos, maquinaria y materiales para la construcción; repuestos automotores; merchandising empresarial; venta al por mayor y menor de computadoras, notebooks, netbooks y accesorios, partes y piezas, periféricos y todo tipo de productos relacionados con la informática y la telefonía celular; artículos del hogar y bazar; instrumentos musicales, sus repuestos y accesorios; equipamiento y muebles de oficina; insumos de limpieza y perfumería; insumos descartable; ropas de vestir y de trabajo. II) De producción: Mediante la industrialización, fabricación, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de repuestos, partes y accesorios de los productos relacionados con el objeto social. III) Servicios gastronómicos: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, alquiler y explotación comercial, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y prehorizontalidad. V) De administración fiduciaria: Mediante la administración de fideicomisos inmobiliarios, custodia material de los bienes, realización de mejoras y reparaciones necesarias, contratación de seguros y pago de tributos que los graven. Podrá accionar ante terceros en defensa de los bienes del fideicomiso, cobrar el reembolso de gastos realizados por él a favor del fideicomiso y percibir

retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza, y transferir los bienes a los beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato. VI) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. VII) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$3.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: Cappelletti Gabriel Guillermo, DNI 10.230.767, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Cappelletti Gabriel Guillermo. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Bernardo Marangoni, Contador Público.

### **OBRA & ESTILO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Escr. 140 del 8/4/25. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Luciano Alejandro Varani, arg., DNI 28983925, 29/9/81, divorc., comerc., Uruguay 1921, El Talar, pdo. Tigre, Pcia.Bs.As.; y Silvana Rosalia Varani, arg., DNI 28113241, 28/3/80, casada, empl., Lavalle 362, El Talar, pdo. Tigre, Pcia.Bs.As. 3) Obra & Estilo S.A. 4) España 300, loc. El Talar, pdo. Tigre, Pcia.Bs.As. 5) 99 años. 6) Fabricac., diseño, compra, venta, import., export. y distrib. de todo tipo de muebles, arts. ebanist. en sus más variados tipos, formas y estilos, muebles, sillas, tapic. y toda ot. explotac. relac. con la industrializ. de la madera, incl. carpint. mecán. y metal. Renovac. y reconstr. de muebles, sus partes y acces., para uso domest., comerc. e industr. 7) \$30000000. 8) 31/3. 9) Directorio: 1 a 5 tit. e igual o menor n° supl., por 3 ejerc. Repres. Legal: a cargo del Presid. Presid.: Luciano Alejandro Varani, Director Supl.: Silvana Rosalia Varani. Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **TARGET MEDICAL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71017765-8. Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 10/05/2024 los accionistas de la firma decidieron por unanimidad designar como Presidente al Sr. Andrés Nicolás Schena, DNI 21.886.362, CUIT 20-21886362-1, con domicilio real en Av. Mariano Castex 9250, Lote 9, Fracción 4, Canning, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, como Vicepresidente a Marcelo Schena, DNI 42.996.721, CUIT 20-42996721-0, con domicilio real en Av. Mariano Castex 9250, Lote 9, Fracción 4, Canning, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente a Lorenzo Schena, DNI 44.824.880, CUIL 20-44824880-2, con domicilio real en Av. Mariano Castex 9250, Lote 9, Fracción 4, Canning, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos discernidos manifestando no encontrarse dentro de las incompatibilidades de ley y constituyeron domicilio especial en La Horqueta 1124. Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

### **CAIBAN S.A.**

POR 1 DÍA - Caiban S.A. con sede social en calle 141 N° 1671- cdad. y pdo. Berazategui; inscrita en D.P.P.J. matrícula 95220, legajo 153509 el 08/09/2009; por Asamblea General Ordinaria del 22/10/2024 y Directorio del día 23, mismo mes y año, eligieron por 3 ejercicios Presidente: Andrea Delia Manuli - CUIT 27-21856955-8 - y Directora Suplente: Claudia Marcela Manuli -CUIL: 27-23960458-2- Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en 141 N° 1671- cdad. y partido Berazategui.- Maria Alejandra Borelli, Notaria Titular Registro 26-Quilmes.

### **SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el art. 60 de la LGS 19550, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Noviembre de 2024 designó como Director Titular por tres ejercicios a la Señora: Gabriela Rosana Arno y como Director Suplente al Señor José Luis Arias.- Según Acta de Directorio de fecha 04 de noviembre de 2024 los cargos dentro del directorio quedaron distribuidos de la siguiente forma: Presidente: Gabriela Rosana Arno y como Director Suplente: José Luis Arias.- Gabriela R. Arno, Presidente.

### **KONA INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N 19 del 22/02/2025 se resolvió modificar el artículo tercero del estatuto social quedando redactado así: Artículo Tercero: La Sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, construcción, comercialización, leasing, locación y administración de maquinarias y de todo tipo de inmuebles, incluidos los legislados por la ley 13.152 y sus modificatorias. Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y representación de materiales, herramientas, maquinarias, equipos y accesorios relacionados con la industria de la construcción, tanto para obras civiles, comerciales, industriales como residenciales. Fabricación, diseño, ensamblaje y desarrollo de productos o componentes para la construcción, así como su reparación mantenimiento y transporte. Prestación de servicios relacionados o complementarios a la actividad principal, incluyendo asesoramiento técnico, capacitación, instalación y mantenimiento de los productos comercializados. Participación en licitaciones públicas y privadas para la provisión de materiales y servicios relacionados con la construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescritas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil pudiendo realizar cualquier otro acto o contrato con personas de existencia física o jurídica a fin de lograr el objeto social" Firma. Candela Mariño,

Autorizada.

**CAMPOS DE LA IGNACIA HNOS. S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 23 de septiembre de 2024, se designa a la Presidente Carla María Sanz y Directora Suplente a María Andrea Sanz por mandato de 3 años hasta el 23 de septiembre de 2027. Carla María Sanz, Presidente. Carla María Sanz, Presidente, DNI 22803480.

**SAFETY FIRE JRM S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de Safety Fire Jrm S.A. Por Esc. N° 60 del 4/04/2025. Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Los cony. en 1° nupcias Juan Ramon Muñoz, arg, DNI 12.927.549, CUIT 23-12927549-9, nac. 26/3/1959, empr., y Gabriela Claudia Camargo, arg, DNI 14.767.803, CUIT 27-14767803-2, nac. 20/12/1961, empr., domic. Bueras N°742 de la de Lanus, Sebastian Ricardo Muñoz, arg, DNI 33.246.241, CUIT 20-33246241-6, nac. 14/08/1987, solt. Hijo Juan Ramon Muñoz y Gabriela Claudia Camargo, domic. en Margarita Weild N°1653, 3°, "A" de Lanus, empre. y Leandro Gabriel Muñoz, arg, DNI 31.175.566, CUIT 20-31175566-9, nac. 24/09/1984, casad. 1° nucpc. con Cynthia Pamela Roldan, domic. en Prieto N°309 de Lanus, empr. Obj.soc: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. A terc., dentro o fuera del país, las sig. Act: A) Prest. de serv. Relac. con la implem. de med. de seg. e hig. en establec. Indust., comerc. y edif. de viv., incluy. la prev. de inc., la instal. de redes hidrául., venta de elementos de equipos contra incendio, proyecto, montaje y mant. de inst. fijas contra incendio a base de agua, detección de incendio, exti. por gases, Prov. y coloc. de acc. varios para evitar la propagación del fuego, paredes corta fuego de Durlock, ladrillos e ignifugado de materiales, láminas de seguridad y otros. Diseño, proyecto, ejecución, inst. y rep. de sistemas electrónicos de seg., detección, alarma, y/o intrusión, robo monitoreo, control de acceso y/o todo servicio que esté relacionado con la prevención de incendios. Servicios de capacitación para la prevención de incendios, insumos, accesorios para seguridad y rescate. B) Contratación de Obras de Ingeniería Civil para el mantenimiento y reparación de galpones y edificios. Realización de todo tipo de instalaciones eléctricas, incluyendo la instalación, reparación y mantenimiento de tableros eléctricos y paneles solares. Las tareas que requieran título habilitante la sociedad las realizará a través de los profesionales respectivos, Transporte y logística, Nacional e internacional, en vehículos de la sociedad o de terceros de mercaderías e insumos afines a su actividad, con sujeción a las normas aduaneras, su distribución, almacenamiento, depósito, custodia, seguridad y embalaje, y dentro de su actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes. La soc. tendrá su sede social calle Bustamante N° 597, de la ciudad y Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap.soc.: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), represent. por Tres Mil (3000) acc. Ord. Nominat. no end. con derec. a un voto cada una de pesos diez mil (\$10.00.-) , valor nominal cada una. Rep. legal: Design. de direct.: Se desig. en este acto el sig. Direct.: Presidente: Juan Ramon Muñoz. Directora Suplente:, Gabriela Claudia Camargo, quienes acept. en este acto los carg. EJERC.: 31/06 c/ año. La adm. de la socied. está a cargo del directorio integ. por uno a cinco tit., pudiendo ser socios, o no, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de supl., los que se incorp. aldirect. por el orden de su desig.. El térm. de su elección es de tres ejerc., pudiendo ser reelegibles. La asamblea fijará el número de direct. así como su remun. Mientras la soc. prescinda de la Sindicat. La elecci. por la Asambl. de uno o más direct. suplentes será oblig.. En su primera reunión se desig. un Presidente, pudiendo, en caso de plurali. detit., desig. un Vicepresid. que suplirá al primero en su ausencia, imped. oexcus. Se reunirán por lo menos cada tres meses, func. con la mayoría abs. de sus integ. y resolverá por mayoría de los present.; sus delib. Se transcrib. en un Libro de Actas llevado al efecto. La represent. social estará a cargo del Presid. oVicepresid. en caso de vacancia imped. oausenc. El uso de la firma social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en su caso.Exc. para actos de dispoc., solicit. de cualq. tipo de prest., incl..hipot. y/o prend., actos banc. y otorg. de pod. en los cuales se req. la firma conj. de presid. y direc. Supl.Art. décimo: La soc.presc. de la sind. Cuando por aum. del cap. social, la Soc. qued. Compr. en el inc. 2 del art. 299 de la cit. ley, la Asamb. que así lo resolv. deberá desig. Sínd. Tit. y supl., sin que sea nec. Ref. de estat. Los socios poseen el derech. de contr. que conf. el art. 55 de la Ley 19.550. Primer Administración: Juan Ramon Muñoz. Cynthia Lago, Apoderada

**MORENO DECORACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Escritura 145 de fecha 27/3/2025 Folio 540 Registro Notarial 1123 CABA. 1) Romina Lorena Brescio, argentina, con documento nacional de identidad 26.117.791, CUIT 27- 26117791-4, comerciante, casada en primeras nupcias con Walter David Moreno, nacida el 8 de Setiembre de 1977; Luz Macarena Moreno, argentina, con documento nacional de identidad 44.711.237, CUIT 27- 44711237-5, comerciante, soltera, nacida el 1 de Abril de 2003; Walter David Moreno, argentino, con documento nacional de identidad: 20.464.954, CUIT 20-20464954-6, comerciante, casado en primeras nupcias con Romina Lorena Brescio, nacido el 24 de Diciembre de 1968; Federico David Moreno, argentino, con documento nacional de identidad: 47.058.851, CUIT 23-47058851-9, comerciante, soltero, nacido el 5 de Diciembre de 2005, todos con domicilio en Condarco 3466 de la Localidad de Lanús Este. Partido de Lanús, Pcia. Buenos Aires; 2) 20/03/2025; 3) Moreno Decoraciones S.R.L.; 4) Achaval 4445 de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, Pcia. Buenos Aires; 5) Objeto: Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos textiles de diseño para el hogar y decoración como así también de objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, sus repuestos, accesorios y todo otro elemento relacionados con el objeto; 6) 99 años; 7) \$ 500.000; 8) 1 o más gerentes: Romina Lorena Brescio; 9) 31/12; Catalina María Dembitzky, Autorizada DNI 13.437.477

**INTERNET Y TECNOLOGÍA GRASSO S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 20/10/2023 los accionistas de la firma decidieron por

unanimidad designar como presidente al Sr Leonardo Grasso, argentino, con DNI 25.121.052, con domicilio real en calle Ortiz de Ocampo 332, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y como Director Suplente, a la Srita. Aluminé Paula Grasso, argentina, con DNI 44.186.268, con domicilio real en calle 31 n° 818 Villa Elisa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos discernidos manifestando no encontrarse dentro de las incompatibilidades de ley y constituyendo domicilio especial en la calle Lavalle 1406, PB, Dto. "O" de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Leonardo Grasso, Presidente. Leonardo Grasso, Presidente, DNI 25.121.052.

### **EDI EJECUCIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10-12-2024 se designó Presidente: Rolando Vicente Curzio y Director Suplente: Rodolfo Marchetti ambos con domicilio especial en Av. Gral. San Martín N° 9151, Francisco Álvarez, Moreno. Dra. Sofía Anabel Gallo, Abogada T° LXV F° 149 CALP.

### **JOFELMED S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Laura Beatriz Sarmiento, argentina, comerciante, 03/07/81, domiciliado en calle Martín García N 2789, Quilmes, Pcia de Bs.As. soltera, DNI 28.687.290, CUIT 27-28687290-0 y Jonatan Mauricio Tor, argentino, comerciante, 30/09/1987, domiciliado en calle 635 N 290 Berazategui, Pcia de Bs As, DNI 33.405.219 -, ambas soltero, comerciante, ambos no son personas políticamente expuestas 2) Jofelmed S.R.L., 3) 99-, 4) Domicilio social: Martín García N 2789, Quilmes, Pcia de Bs.As 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto en el país o en el extranjero por cuenta propia, de terceros, y /o asociado a terceros, participando de licitaciones. 1- Compra vta, distribución, importación y exportación de insumos, equipamientos médicos, productos farmacéuticos y afines. 2- Representación de marcas en el rubro médico y de salud. Servicios de consultoría en gral. 6) Capital \$800.000-; Beneficiarios finales Laura Beatriz Sarmiento 51% y Jonatán Mauricio Tor 49% 7) Administración: Laura Beatriz Sarmiento y Jonatán Mauricio Tor en calidad de Gerentes, 8) Fiscalización: Jonatán Mauricio Tor 9) 31/12. 9) Dom.electrónico osesestudio@gmail.com. 10) Elda V. Oses C.P.N. Anuncios, Laura B. Sarmiento, Socio Gerente, DNI 28.687.290.

### **FRAJATARA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/10/2024 se designa nuevo directorio por 3 ejerc.: Pte. y Dir Tit.: Nahuel Martin Rusconi; Dir. Supl.: Maria Eugenia Donofrio. Fdo. Patricio Morán. Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

### **JJ PALLETS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 9/08/2024 1) José Orlando Cortez Palminteri, arg., empr. solt., 12-03-1965, DNI 17.427.771, CUIT 24-17427771-7 domic. Puerto Algarrobo 515, loc. y pdo. Gral. Rodríguez; Cristina Elena torres, arg. monot., solt., 14-02-1971, DNI 21.580.824, CUIT 27-21580824-1, domic. Puerto Algarrobo 515, loc. y pdo. Gral. Rodríguez 2) Ins. Priv. del 09-08-24. 3) JJ Pallets S.R.L. 4) Los Tilos 908, Jauregui, Luján, pcia.: Bs. As. 5) Taller y fabricación de productos de madera para transporte (Pallets), transporte de mercadería.- 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Adm. y represent.: 1 gerente, socio o no, por el término. De durac. de la soc. Gte.: Jose Orlando Cortez Palminteri. 9) 31/12 de c/año. Jose Orlando Cortez Palminteri, Socio Gerente.-

### **CHAMBERY MAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Chambery Mar S.R.L. comunica, por un día, su constitución. Según instrumento privado del 09/04/2025 se constituye Chambery Mar S.R.L. 1) Socios: i. Leandro Miguel Moya, argentino, contador público, con DNI 26.346.087 y CUIT, 20-26346087-2, nacido el 08/11/1977, casado en primeras nupcias con Eliana Demianiw, domiciliado en Rawson 2431, 2do B, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. ii. Miguel Alfredo Moya, argentino, jubilado, con DNI 8.460.369 y CUIT 20-08460369-5, nacido el 11/06/1951, casado en primeras nupcias con Ana María Greco, domiciliado en Bermejo 1848 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. iii. Sebastián Daniel Arturo Moya, argentino, capitán de pesca, con DNI 23.938.023 y CUIT 23-23938023-9, nacido el 20/05/1974, casado en primeras nupcias con Silvia Martínez, domiciliado en la calle 11 nro. 1848, Miramar, Gral. Alvarado, Buenos Aires. 2) Domicilio social: 12 de Octubre nro. 3881, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. 3) Objeto: Por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: i. la compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otra clase, como así también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca. ii. la exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización de mercaderías en general y materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos vinculados a la actividad pesquera. iii. la extracción, conservación, elaboración y transformación en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca. iv. la actividad inmobiliaria, tendiente al cumplimiento del objeto. v. la actividad financiera, tendiente al cumplimiento del objeto. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 4) Duración: 99 años. 5) Capital Social: \$600.000 dividido en 60.000 cuotas sociales de \$10 c/u de valor nominal y un voto por cuota, que se suscribe totalmente, e integra el 25% en efectivo. 6) Administración y Representación Legal: se designa un gerente, Leandro Miguel Moya, por el plazo de duración de la sociedad; constituye domicilio especial en 12 de Octubre nro. 3881, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. 7) Fiscalización: directa por los socios, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 31/08. Firmado: Leandro Miguel Moya, Socio Gerente.

### **ORTEGA DE AMEGHINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Javier Ortega, casado, nacido el 13/10/80, DNI 28.471.873, domiciliado calle Sarmiento n° 484; Tomas

Ortega, casado, nacido el 3/06/87, DNI 32.892.086, domiciliado calle 5 n°484 y Julián Ortega, soltero, nacido el 6/03/85, DNI 31.229.867, domiciliado calle Sarmiento n° 484, todos argentinos, comerciantes, localidad y partido Florentino Ameghino, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 14/03/2025. 3) "484 S.R.L.". 4) Sede social: Sarmiento n° 484 localidad y partido Florentino Ameghino, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Servicios: prestación de servicios integrales de casas velatorios y servicios fúnebres. Inmobiliaria administración de propiedades e inmuebles. Financiera, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Industrial y Comercial, la industrialización, fabricación, transformación, compra, de muebles de todo tipo y estilo, artículos de electricidad, cerrajería. Transporte, explotación comercial de transporte de carga logística integral de mercaderías en general. 6) 99 años. 7) Capital: \$900.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Javier Ortega. 10) 31/12 cada año. Por Instrumento Privado de fecha 08/03/25 se reformo clausula primera así: Primera: denominación "Ortega de Ameghino S.R.L.". Silvina Eleonora de Virgiliis. Not Registro N° 234 LP.

### **AIPA ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO PUERTAS ABIERTAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) María Alejandra Dalle Nogare, argentina, 10/05/1966, casada, DNI 17745882, CUIT 27-17745882-7, Licenciada en Psicopedagogía, Dom. Avenida Manuel Belgrano 3980, Sarandí, Avellaneda, PBA; y María Lucila Rivosecchi, argentina, 20/03/1982, casada, DNI 29461047, CUIT 27-29461047-8, Licenciada en Psicología, Dom. Avenida Manuel Belgrano 3976, Sarandí, Avellaneda, PBA. 2) Escritura Pública Nro. 61 del 08/04/2025; 3) AIPA Abordaje Interdisciplinario Puertas Abiertas S.R.L.; 4) Avenida Manuel Belgrano 3980, Sarandí, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar en forma directa, por terceros o asociada a terceros, la explotación comercial de una institución dedicada a brindar apoyos a las personas con discapacidad, abordajes terapéuticos, así como apoyo a la inclusión educativa. En el marco de la inclusión educativa se brindara apoyo a niños y jóvenes con discapacidad, prestando servicios de coordinación y seguimiento del proceso de inclusión en todos los niveles de escolarización; organización de talleres de orientación a padres y familias de las personas con discapacidad; organización de espacios de capacitación para docentes, psicólogos, psicopedagogos y profesionales afines a la temática de la educación y la discapacidad; y con relación a la atención desde un abordaje clínico interdisciplinario se brindará servicio a niños, jóvenes y adultos, y a sus familias tendiendo a la calidad de vida. Todos los servicios serán prestados por medio de profesionales habilitados al efecto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Uno o más Gerentes, designándose a María Alejandra Dalle Nogare y María Lucila Rivosecchi, gerentas por 99 años, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 31/03. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

### **DISACAM MATERIALES S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria Aclaratoria de integración y suscripción de capital Esc. 56 del 9/04/25. Not. Milena Garcia Tit. Reg. 2 San Nicolás. Not. Milena Garcia.

### **TESCO 9 DE JULIO S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Socios: Juan Augusto Contarini, DNI 28.696.034, Empresario, 13/02/1981, casado, Viegas 1204 9 de Julio, 9 de Julio, PBA; Luis María Testa, DNI 28.252.859, Empresario, 10/07/1980, casado, Corrientes 2550, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA y Daniel Alejandro Spatafora, DNI 28.252.993, Empresario, 29/09/1980, soltero, Av. 25 de Mayo 1591 9 de Julio, 9 de Julio PBA.- Todos Argentinos.- 2) 31/03/2025.- 3): "Tesco 9 de Julio S.A.".- 4) Av. 25 de Mayo 1591 9 de Julio, 9 de Julio, PBA.- 5) Constructora: Mediante el estudio, planificación, proyección, asesoramiento o ejecución de obras sanitarias, de urbanización, arquitectónicas, viales e hidráulicas, industriales, redes eléctricas o telefónicas, Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación. No realizará transporte público de personas. -La sociedad prestará el servicio de intermediación a particulares brindando asistencia y asesoramiento, tecnológico, gestoría, financiera, Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social Excluy. Oper. Ley Ent. Finan.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$30.000.000- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente, Daniel Alejandro Spatafora; y Director Suplente Luis María Testa. -8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente. 10) 30/06.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

### **INDUSERVI S.A.**

POR 1 DÍA - En A.G.O. unánime del 10/03/2025 se designó Director Titular y Presidente del Directorio a Jorge Luis Delgado Caffé DNI 8.603.477, CUIT 20-08603477-9; Director Titular y Vicepresidente a Federico Luis Delgado Bellone, DNI 27.408.516, CUIT 23-27408516-9 y Director Suplente a Santiago Luis Delgado Bellone DNI 31.743.716, CUIT 20-31743716-2 por tres ejercicios. Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en sede social, calle 39 N°413, 2°, "D" de La Plata, Pdo. de La Plata Pcia. de Bs. As. C.P.N. Juan Carlos Escanda. T°59, F°101.

### **EL TONY E HIJO TALLER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El correcto nombre del socio es Puntano, Antonio Uvaldo. Norma Rosario Gavelini, Contadora Pública T° 353 F°250 CPCECABA Norma Rosario Gavelini.

### **BRACERIA ARROYON S.R.L.**

POR 1 DÍA - El estado civil del socio Ramiro Víctor Boraso, es soltero, hijo de hijo de Norma Ruarte y Edgardo Boraso y 3) "Braceria Arroyon S.R.L.". Alejandra N. Ferreira, Abogada T°XLIII F°242 C.A.S.I. T°136 F°270 C.P.A.C.F.

**SUPRA IMPORT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 225 del 10/04/2025 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Socios: Federico De Giorgio, argentino, nac 14/03/1990, DNI 35.122.791, CUIT 20-35122791-6, casado, domiciliado en Las Piedras 1313, 6°A, Lanús Este y Sebastián Daniel Vilanova, argentino, nac 29/11/1985, DNI 31.822.292 y CUIL 20-31822292-5, soltero, domiciliado en Talcahuano 265, departamento 10, Banfield; ambos comerciantes. Denominación: "Supra Import S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción. - Domicilio: En la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Garibaldi número 991, ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora. Gerente: Carmelo Osvaldo Forgione quien constituyo domicilio especial en la sede social. Capital Social: \$4.000.000 dividido en 40.000 cuotas de \$100 v/n c/u; suscrito Carmelo Osvaldo Forgione 28.000 cuotas y Liliana Mercedes Peirone 12.000 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, industrialización, distribución, comercialización, compra y venta por mayor y menor, aún de forma digital, importación y exportación de materias primas, partes, piezas, productos, repuestos, baterías, accesorios y componentes relacionados con la industria electrónica y automotriz, inclusive motocicletas, motores y ciclomotores y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el giro del negocio de fabricación, industrialización y comercialización de los mismos. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los art. 55 de la ley 19.550.- Cierre de Ej. 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

**LOGÍSTICA MAGUA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea 28/03/2025 se modificó la sede social a Pedro Manuel Aráoz 3619, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, prov. Bs.As. y se designaron nuevas autoridades: Presidente Jorge Eduardo Guzmán y Director Suplente Marcela Roxana Castro, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la nueva sede social. Ni la convocatoria a la asamblea ni la sociedad están dentro del art. 299 LGS. Alejandra Glogger, Escribana.

**INVERSORA LUNEGAT S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 104 del 25/10/2024 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Silvia Alejandra Otero, Directora suplente: Constanza Serpa. Ambas aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Corrientes 1090, Quilmes.- Valeria Cristina Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

**GORGOROSO HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) 03/02/2025. - 2) Directorio.- 03) Directorio electo: Presidente: Federico Gorgoroso; Vicepresidente: Sabrina Gorgoroso y Director Suplente: Juan Manuel Pons.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**UNIONAGAMA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Meldo Robert Agama Rosario, 25/8/87, DNI 194.164.592, 437 e/ 135 y 136 s/N° y Celio Simeón Agama Rosario, 10/6/78, DNI 94.215.081, 135 e/ 436 y 437 s/N°, todos peruanos, carpinteros, solteros, de la ciudad y partido La Plata. 2) E.P. del 9/4/25. 3) "Unionagama S.A.". 4) Sede social: Camino Centenario N° 884 e/51 y 52, loc. Villa Elisa, pdo. La Plata, prov. Bs. As. 5) Objeto: Constructora, todo tipo de obras públicas y privadas, civiles o industriales. Servicios, todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad. Comercialización de Materiales de Construcción y Corralón, compraventa al por mayor y menor de todo tipo de materiales para la construcción. Ferretería y Herrería, compraventa, permuta, alquiler, importación, exportación de herramientas y equipos y maquinarias de uso industrial. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Celio Simeon Agama Rosario y Director Suplente: Meldo Robert Agama Rosario. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31/3 de cada año. Not. Silvina Eleonora de Virgiliis.

**MERNIC ELECTROPARTES SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Domicilio: 17 N° 3408 loc y pdo Berazategui. Dra Vanesa López Inguanta. Abogada. T° LV, F° 290 C.A.L.P.

**COLORS GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-66229340-3. Por Esc. 234 del 11/04/2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 20/02/2023, el Acta de Directorio del 20/02/2023 y el Acta de Directorio del 22/11/2024, donde se designó nuevas autoridades, nombrándose como Presidente a Matías Ezequiel Funes, como Directores Titulares a Gonzalo Julián Funes y Daniel Carlos Macchi, y como Directora Suplente a Liliana Mabel Funes. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Melian 2921, ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

**AGORA 5 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 27/03/2025, Socios: Jessica Elizabeth Acosta, argentina, nacida 02/03/1994, empleada, soltera, DNI 37.787.949, CUIT 27-37787949-5, domiciliada en calle Conesa 2600, localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, y Ayelén Aldana Robles, argentina, nacida 08/10/1989, Lic. Relaciones del Trabajo, soltera, DNI 34712395, CUIT 27-34712395-7. Domiciliada en Valentín Vergara 1357, Torre Sur, Piso 12, Departamento A, localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Construcción, reparación, mantenimiento, y comercialización de bienes inmuebles y materiales de construcción. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Etc. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en Mil (1000) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y de un voto cada cuota.-Ayelén Aldana Robles, suscribe 900 cuotas y Jessica Elizabeth Acosta, suscribe 100 cuotas Admin. De uno (1) o más como gerentes por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 L.G.S. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Ayelén Aldana Robles; acepta cargo, y constituye domicilio especial en la sede social: Calle Valentín Vergara 1357, Torre Sur, piso 12, Departamento A, localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires. Srta. Ayelén Aldana Robles, DNI 34.712.395- Gerente - Agora 5 Construcciones y Servicios S.R.L. Srta. Ayelén Aldana Robles, DNI 34.712.395. Gerente.

**AGROPECUARIA LA CUMBRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución se rectifica que la escritura 4 es de fecha 17/01/2025. y que por escritura 52 de fecha 28/03/2025 se cumplieron con las observaciones, dejando aclarado el nombre de la ex-conyuge Marcelo Jorge Duca es Valeria Cristina Romanelli, se modifica la suscripción e integración del capital y los artículos séptimo, Décimo. Decimo primero y Decimo quinto.- Firmado Escribana Maria Mercedes Balatti.

**EUGENIA ORUE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del publicado el 13/4/23 en cuanto al Domicilio Sicua: Domicilio: Lucio V. López N° 37 piso 7 dpto A Tres Arroyos. Buenos Aires Ricardo Bonifacio, Contador.

**AGROPECUARIA SANTA CATALINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Reunión de socios de fecha 19/2/24, designación de Gerente, por cese por fallecimiento del Gerente en ejercicio Alfredo Esteban Matthews. Ezequiel Mazza, DNI 21.716.143. Abogado. CALZ T° 14 F° 101.

**ALCA AGROTECH S.A.**

POR 1 DÍA - Alca Agrotech S.A. Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 19/03/2025, N° 59, F° 226, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). En publicación anterior se cometió un error en la fecha de cierre de ejercicio siendo la correcta 31 de diciembre. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

**ROL VAJILLA Y EVENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura 64, 10/4/25, constitución de sociedad; Socios: Tomás Alberto Lucotti, 29/6/92, soltero, DNI 37008788; Alicia Graciela Müller, 12/5/53, casada, DNI 10889063; ambos argentinos, empresarios, Lavalle 831, Tigre, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As.; Denominación: Rol Vajilla y Eventos S.R.L.; Duración: 99 años; Objeto: organización, planificación, producción y gestión de eventos en general, tales como congresos, conferencias, convenciones, ferias, exposiciones, festivales, lanzamientos de productos, celebraciones corporativas, entre otros, abarcando todas las actividades necesarias para su desarrollo logística y ejecución, incluyendo la contratación de personal especializado, temporario, eventual y la adquisición y alquiler de equipamiento y mobiliario para la correcta ejecución de las actividades desarrolladas anteriormente. A esos efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; Capital: \$5.000.000, dividido en 5.000 cuotas de \$1.000, c/u; Gerencia: individual e indistinta por todo el plazo legal; Cierre: 31/7; Fiscalización: los socios; Suscripción: Tomás Alberto Lucotti 90 % y Alicia Graciela Müller 10 %; Sede: Lavalle 831, Tigre, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As.; Gerente: Tomás Alberto Lucotti, domicilio especial: Sede social. Autorizado: Damián Ariel Salave.

**GOTA3 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. públ. 62 del 8/4/2025, Esc. Laura Montani, se constituyó "Gota3 S. A." 1) Socios: Pablo Sere, arg, nac el 20/1/1974, con DNI 23.782.330, CUIT 20-23782330-4, técnico agrónomo, casado en 1° nupcias con Corina Mezzapesa, dom en Acc. García Tuñón 1709 de Lincoln, pdo de Lincoln, pcia de Bs As, y Horacio Hernán Granato, arg, nac el 18/8/1966, con DNI 17.760.059, CUIT 20-17760059-9, ingeniero agrónomo, casado en 1° nupcias con María Victoria Elgue, dom en Sarmiento 257 de Lincoln, pdo de Lincoln, pcia de Bs As. 2) Dom social: Sarmiento N° 257 de Lincoln, pdo. de Lincoln, pcia. de Bs. As. 3) Objeto: La sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia o de 3° o asociada a 3°; las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Cría, mestización, venta,

cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y feed - lot, caza, pesca, fabricación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdeos, confección de fardos y rollos. Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales y/o importadas, patentes de invención; productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, carbones, leñas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería. El asesoramiento profesional. Explotación de quintas de verduras y frutas en todas sus variedades ya sean propias, arrendadas o por el sistema de medianería; la consignación de frutas y verduras en mercados de abasto y el transporte de carga relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de producción propia o ajena. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. Transporte: El transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, documentación, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. 4) Duración: 99 años desde constitución. 5) Capital Social: \$30.000.000 (3.000 acciones de \$10.000 c/u). 6) Administración: Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 Directores Titulares, y entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Suplentes, pudiendo ser reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazante. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. Pte: Horacio Hernán Granato; Dir suplente: Pablo Sere. 7) Rep. Legal: Pte. Horacio Hernán Granato. 8) Cierre ejercicio: 30/06. Esc. Laura S. Montani Laura S. Montani, Escribana.

### **VIVERO EL PROGRESO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acuerdo Privado de fecha 14.03.2024 de partición y adjudicación de cuotas del causante Hugo Salvatierra las herederas Elba Ballesteros y Mariela Salvatierra adjudicaron sus cuotas al heredero Claudio Salvatierra y este cedió a María Elena Lindt 500 cuotas. Tenencia actual Claudio Salvatierra 11.500 y María Elena Lindt 500 cuotas. Dra. Sofia Anabel Gallo, Abogada Tº LXV Fº 149 CALP.

### **INFINIT SAND S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 19 del 8/4/2025 Folio 53 Esc. Ana Lujan Genaro, Titular Registro 46 L.de Zamora, protocolizo cesión de cuotas y acta de reunión de socios 7 ambas del 31/03/2025 unánime, donde Matías Eduardo Baez, argentino, nacido 17/12/1993, DNI 37.995.346, (CUIL 20-37995346-9), soltero, comerciante, domiciliado en Juan Castagnino 860, Burzaco, partido de Almirante Brown cedió sus 100 cuotas sociales a Enrique Simón Ganuzza, argentino, nacido 5/8/1999, DNI 42.095.557, (CUIT.20-42095557-0), soltero, comerciante, domiciliado en Constancio Vigil 2.330, Burzaco, partido de Almirante Brown; por la suma de pesos \$100.000.- Acepta la cesión realizada a su favor.-"Artículo Tercero Capital Social: El capital social es de Pesos: Un Millon (\$1.000.000.-) dividido en MIL (1000) Cuotas de Pesos Mil (\$1000), valor nominal cada una, y cada cuota otorga derecho a un voto, suscriptas en la siguiente proporción don Alfredo Atahualpa Olivera 900 cuotas de valor nominal \$1000 cada una y don Enrique Simón Ganuzza 100 cuotas de valor nominal de \$1000 cada una "-. Amplian objeto social, incorporando el rubro inmobiliaria y constructora, "Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Extracción y Comercialización: Mediante la compra venta, explotación, exploración, cateo, extracción, industrialización, transporte y fraccionamiento de arenas, piedras, piedras partidas, cantos rodados, pedregullo, áridos y materiales para la construcción; pudiendo gestionar a tal efecto la concesión.en cualquier puerto, de una cabecera de desembarco.-B) Transporte y Logística: Transporte y distribución vía terrestre, ferroviaria, aérea, marítima, fluvial de arena seca, suelta y/o en contenedores y/o por medio de bolsas, importación, exportación, transbordo en medios propios o de terceros de los productos o bienes mencionados.- C) Maquinarias y Herramientas: Compra, venta, alquiler, arriendo con o sin opción de compra, subarriendo, importación, exportación de máquinas y herramientas, grúas, elevadores, auto elevadores, aparejos, accesorios para carga y descarga de arena, y repuestos para toda clase de medios de transporte.- D) Industria: Fabricación, reparación, armado y/o ensamble de materiales para la construcción.- E) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de todo tipo de inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, desarrollo de construcciones, fraccionamiento y venta de parcelas destinadas vivienda, el comercio o la industria, urbanizaciones barrios cerrados, clubs de campo, pudiendo realizar además operaciones para terceros.Administración de propiedades, propios o de terceros, consorcios, locaciones de todo tipo de inmuebles.- F) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificios, de obras destinadas a la industria, el comercio y la vivienda, sean individuales o colectivas, estudio, diseño, planeamiento, construcción y ejecución de toda clase de edificaciones, obras de infraestructura de edificios urbanos o rurales, complejos habitacionales, obras públicas por contratación directa o por participación en licitaciones.-Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes.-Traslado de sede social se establece el domicilio de la sede social en la calle Esteban Adrogué número 1387, primer piso, Oficina 10 Adrogué, pdo de Almirante Brown.- Esc. Ana Lujan Genaro, DNI 25108566, Escribana.

### **PVR ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Jose Luis Zanini, DNI. 14.898.247, nacido 22/5/1962, casado primeras. nupcias, ingeniero, argentino, domicilio Soler N° 24, San Nicolás. Claudio Omar Peñalba, DNI. 20.737.798, nacido 6/12/1969, casado primeras nupcias, comerciante, argentino, domicilio Belgrano N°638, San Nicolás. Leandro Rodolfo Croce, DNI. 23.262.397, nacido 5/4/1973, casado primeras nupcias, licenciado en seguridad e higiene, argentino, domicilio Rondeau N°27, San Nicolás. 2) 25/3/2025.-3) De la Nación N° 624, piso 5°, dpto.A, ciudad y partido de San Nicolás. 4) Objeto: Servicios de carga, descarga, manipulación, preparación, comercialización y recuperación de materias primas y materiales industriales. Ejecución de instalaciones, montajes y reparaciones industriales. Provisión de mano de obra para trabajos de reparaciones y montajes. Construcción de obras civiles e industriales. Servicios industriales, metalúrgicos y siderometalúrgicos. Prestación de servicios relacionados a la minera, gas, petróleo y sus derivados; transporte de carga, máquinas, equipos, herramientas; instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de materiales, servicios de soldadura. Importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el objeto social. 5) \$100.000.000. 6) 99 años. 7) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares e igual número de suplentes, reelegibles, durarán tres ejercicios. Presidente: José Luis Zanini. Directores suplentes: Claudio Omar Peñalba, Leandro Rodolfo Croce, Juan Agustín Zanini, Hernán Javier Petrocelli. Fiscalización: según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: presidente o vice en caso de ausencia o impedimento. 9) 30/6. José Luis Zanini, Presidente.

### **AGROPECUARIA EL PUCARÁ 274 S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Socios: María de los Ángeles Meli, 15/09/1965, DNI 17.307.569, casada, Terapista Ocupacional; Juan Carlos Rolando, 18/01/1961, DNI 14.049.128 -5, casado, Ingeniero Agrónomo; Juan Pedro Rolando, 28/06/1992, DNI 36.772.812, soltero, Productor Agropecuario, Tomas Rolando, 15/07/1997, DNI 40.425.446, soltero, Productor Agropecuario, Todos argentinos y domiciliados Salta N.º 1243, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA.- 2) 20/03/2025.- 3) "Agropecuaria El Pucará 274 S.A."- 4) Salta N° 1243, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA. - 5) Agrícola Ganadero - 1) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo destinados a la explotación agropecuaria, agrícola y ganadera; 2) Explotación de establecimientos ganaderos de propiedad de la sociedad como de terceros para la cría y engorde de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, o cualquier otra figura asociativa de contratación; 3) Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración, producción de semillas, vinculadas con el objeto agropecuario. - Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios de contratista rural con maquinaria propia y/o de terceros; y toda otra prestación de servicios agrícola y el transporte de maquinarias.- Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, las operaciones afines a estas actividades. Explotar concesiones privadas para el transporte terrestre de cargas. No realizará transporte público de personas. - 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ 30.000.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente: María De Los Ángeles Meli, y Director Suplente: Juan Carlos Rolando.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10) 30/06.- Enrique Julio Medlam Contador Público.

### **MILO J LA MILAGROSA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento de Cesión del 20/03/25 Alma María Rita Aguirre cede 20.000 cuotas a Camilo Joaquín Villarruel y Aldana Celeste Ríos cede 20.000 cuotas a Camilo Joaquín Villarruel, por lo que el capital queda integrado de la siguiente forma: Aldana Celeste Ríos 60.000 cuotas y Camilo Joaquín Villarruel 40.000 cuotas. Por acta del 19/03/25 designa Gerente Aldana Celeste Ríos, con domicilio especial en la sede social sita en Humahuaca 2943, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As, por renuncia de la Gerente Alma María Rita Aguirre. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

### **PETION ENERGÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Escr. 52 del 8/4/25. Esc. Daiana A. Dattoli, Adsc.Reg. 298 CABA. 2)Gonzalo Ariel Alvarez, DNI 34772859, 13/9/89, solt., admin.empr., Guatemala 6056 piso 4 depto. B CABA; Sergio Luis Giacometti, DNI 18214710, 11/9/67, casado., lic.com.exter., Los Plátanos 1250, V. Adelina, pcia. Bs.As; Jose Ignacio Cuesta, DNI 32345055, 24/2/86, casado, comerc., Av. de Mayo 116, Pergamino, Pcia.Bs.As; Carlos Enrique Marozzi, DNI 13426320, 5/9/57, casado, ingen., Av.Directorio 36 piso 8 CABA; Maria Veronica Bortolazzo, DNI 28384294, 31/8/80, divorc., comerc, Zelarrayan 811 CABA; y Magali Andrea Garibaldi, DNI 33174850, 11/7/87, casada, lic.relac.publ.e instituc., J. Ingenieros esq. Galvez mza. 7 UF.17 Barrio La Concepcion, Lujan, Pcia.Bs.As; todos arg. 3) Petion Energía S.R.L. 4) Ruta 205 Km 54.5 N° 1195, loc. Alejandro Petión, pdo. Cañuelas, Pcia.Bs.As. 5) 99 años. 6) A)Comerc.: Import. y export., compra venta, fracción. de combust. líq. y gaseos., gas natural compr.(GNC), gas natural lic.(GNL), gas lic. de petróleo(GLP), Hidróg.(H2), y ot. fuentes de energía que pudieran surgir en el fut., Cargad. para autos electr., lubric. deriv. del petróleo, urea y acces. Explot. de Estac. de Serv. mediante la comercial.por menor y a granel de combust. para autom. y cualq. ot.deriv. del petróleo, así como adit., repuest. y demás prod.comercializ. en estac. serv. Explot. local de servicocompras/shop/tienda de conven., restaurante, local de juegos infant., kiosko, y cualq. ot. activ. gastron., de regalos, arts región., limpieza, almacén, juguete., bebidas de todo tipo y acces. B)Inmobil.: Compra, venta, arrendam., contr. leasing, fideic., construcc., emprend. urbaniz., subdiv.y todo tipo de desarr. inmobili. habitac. y/o comerc. Alquilar y dar en locac. todo tipo de bienes inmueb. C) Financ.: Med. aporte de Capit. a Soc. y/o pers., realizar financiac. de crédito en gral. Quedan excl.. las operac. ley de entid. financ. y toda aq. que requiera conc. ahorro públ. Todas las activ. que así lo requieran serán realiz. por profes. habilit.legalm. para ello. 7) \$10000000. 8) 30/11. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerentes: Gonzalo Ariel Alvarez y Jose Ignacio Cuesta, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **ARRUSLUJAN AMF S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según instrumento privado del 10/04/2025 se modificó el acta constitutiva de la sociedad "Arrus S.R.L." por

existir una sociedad con denominación similar, cambiando la denominación por otra denominada "Arruslujan AMF S.R.L.", se modifica el acta constitutiva I Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "Arruslujan AMF S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 785, Luján, Pcia. Bs. As. y el Estatuto Social, Cláusula Primera: La sociedad se denominará "Arruslujan AMF S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Pcia de Bs As. Guido Nicolas Castiglia, Contador Público.

**EZ. LIFE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General unánime del 15.02.2010 se designó Directorio: Presidente y Director Titular: Gustavo José Pilarche y Directora Sup.: Susana Alicia García, aceptando los cargos, con dcilio. Esp. Mitre 1061, Adrogué, pcia. de Bs. As. Por Asamblea General unánime del 22.12.2012 se designó Directorio periodo 01.01.2013 al 31.12.2015: Presidente y Director Titular: Gustavo José Pilarche y Directora Sup.: Susana Alicia García, aceptando los cargos y con dcilio. Esp. Mitre 1061, Adrogué, pcia. de Bs. As. Por Asamblea General unánime del 22.12.2015 se designó Directorio periodo 01.01.2016 al 31.12.2018: Pte. y Director Tit.: Gustavo José Pilarche y Directora Sup.: Susana Alicia García, aceptando los cargos. Por Asamblea General unánime del 28.12.2018 se designó Directorio periodo 01.01.2019 al 31.12.2021: Pte. y Director Tit.: Gustavo José Pilarche y Directora Sup.: Susana Alicia García, aceptando los cargos. Por Asamblea General unánime del 15.12.2021 se designó nuevo Directorio por periodo 01.01.2022 al 31.12.2024: Pte. y Director Tit.: Gustavo José Pilarche y Directora Sup.: Susana Alicia García, aceptando los cargos. Por Asamblea General unánime del 16.12.2024 se designó nuevo Directorio por periodo 01.01.2024 al 31.12.2027: Pte. y Director Tit.: Gustavo José Pilarche y Directora Sup.: Susana Alicia García, aceptando los cargos. Dra. Julia Pereira Diaz. Aut. Dra. Julia Pereira Diaz.

**DAV & BEL LOGÍSTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado en fecha 26/3/2025: Se rectifica DNI y CUIT del accionista David Albino García: DNI 32.535.974, CUIT 23-32535974-9. Sofía Nadra Fuentes Mariani. DNI 34.255.967, Abogada.

**IL TEDESCO S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 19-03-2025: Presidente : Mariela Andrea Militello, CUIT 27-21463252-2 y Director Suplente: Filomena Liguori CUIT 27-93607566-0. Alejo Hilario Costanzo. Contador. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público Nacional T° 105 - F° 81 C.P.C.E.P.B.A. Leg. 27032-6, CUIT 20-20233893-4.

**DISTRIBUIDORA EL LEGADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con fecha 20/03/2.025 por esc. púb. Nº 56, pasada ante escribano Aníbal S. R. Martínez, Titular del Reg. 6 Pdo. Tres Arroyos, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Sergio Osvaldo Soule, arg., nac. 09/12/66, div. 1ras.nup con Mirta Noemí Serrano, DNI 18.025.606, CUIT 20-18025606-8, comerciante, domic. en Tacuari 10 de Tres Arroyos; y Nilda Beatriz Ucci, arg.,nac. 20/04/48, div. 1ras. Nup. con Aldo Juan Soule, DNI 5.792.268, CUIT 27-05792268-6, comerciante, domic. en Alvarado 214, de Tres Arroyos.- Denominación "Distribuidora El Legado S.R.L.". Domicilio: Alvarado 214 de la ciudad y Pdo. de Tres Arroyos, Pcia. Bs.As.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a otra sociedad por acciones, dedicarse a las siguientes actividades: realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; las siguientes actividades: a) Comerciales: Adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos, especialmente los destinados al rubro de la alimentación, envasados, pre envasados, frescos, carnes, pollos, lácteos, verduras, frutas y panificados. Intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano, en todos sus rubros.- b) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; c) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización y cosecha; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; e) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.- Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.- Duración: 99 años desde Inscip. Registral.- Capital Social: \$5.000.000, en 100 cuotas iguales de \$50.000, y de un voto por cuota.- Fecha cierre ejercicio: 31-12-c/año. Org. de administración: Gerente: Soule, Sergio Osvaldo, hasta que sea electo un nuevo gerente. Org. de fiscalización: Art. 55 ley 19550. No incluida en el art. 299 ley 19550, Rep. legal, El citado Gerente, Sergio Osvaldo Soule. Anibal S.R. Martinez, Escribano.

**OMX GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Laura Magdalena Acosta, Arg., 16/11/1978, casada, comerciante, DNI 27.702.099, domiciliada en calle 73 N° 1680, Localidad de Altos de San Lorenzo, Partido de La Plata, Prov. Bs. As.; 2) Aaron Alejo Juárez, Arg.,

30/11/2000, casado, comerciante, DNI 43.098.910, domiciliado en calle 133 N° 1735, Localidad de Los Hornos, Partido de La Plata, Prov. Bs. As.; 2) Escritura Pública N° 38 de fecha 10/4/2025 3) "OMX Group S.A."; 4) calle 46 N° 995, piso 7, Dpto B, localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) A) Const.: públicas o privadas; ejecución de obras urbanas o suburbanas, Instalac., Reparac. y modificac.; obras de telecomunicac., estudios geodésicos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Estudios, proyectos, direcc. y ejecuc. de obras. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. B) Indust.: producción, fabricación, elaboración, armado e industrializac., transformac. de materias primas, materiales, productos vinculados con la industria de la construcción y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termosolar. Equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control. C) Comerc.: de artículos en general vinculados a la industria de la construcción, ingeniería y arquitectura, ingeniería sanitaria y medio ambiental; comercialización de electricidad o gas y/o cualquier otro derivado energético; comercialización de biocombustibles y productos derivados; enajenación de las instalaciones mencionadas ut supra; La comerc., instalac., implementac., soporte técnico y mantenmt de software y hardware; sists. de seg. Informativ.; sists de comunicac., radiocomunicac., productos electrónicos y energías alternativas, instalac. de torres y mástiles de comunicac. con sus respectivos equipos transmisores y/o receptores, cableado, estructurado, tendido de fibra óptica, cable coaxil, servicio de seg. electrónica integral, redes de programac., diseño y desarrollo de sistemas analógicos o digitales o los que en el futuro los reemplacen o se creen nuevos, y control de gestión operativo de los mismos. Fabricac. y vta de equipos de telecomunicac., infor., servs. digitales, seg. Elec. y servicios electrónicos. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. D) Servs: técnicos de asesoría, consultoría; estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica; asistencia técnica y administrat.; asesoramiento técnico integral; para telecomunic., tendidos de cables con fibra óptica, Prestac. de servicios de transmis. de datos, redes priv. virtuales, de seguridad de informac., de consultoría en telecomunicac., instalación y mantent. de equipos de telecomunicac., ingeniería de telecomunicac., investigación y desarrollo en telecomunicac., diseño y desarrollo de software, análisis de datos, inteligencia artificial, ciberseguridad, marketing digital, comercio electrónico, diseño, publicidad, mercado, gestión de proyectos, automatización de procesos, robótica, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data, cloudcomputing, inteligencia de negocios, gestión de la cadena de suministro, logística, transporte, energía renovable, servicios de eficiencia energética. Transporte de cargas en general. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. E) Capact. y formac.: en áreas relac. con el objeto social. F) Inmob.: compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, fraccionamiento, loteos, administrac., intermediac., financiac., refac., construc., desarrollos de consorcios edilicios a los fines de adquisic. de terrenos, proyecto, direcc. de obra, ejecuc., asignac. y comerc. de las unidades funcionales, administración de propiedades rurales y urbanas, asesoram.y consultoría en dichos ramos. G) Financiera: invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos consignados en el objeto social. H) Import. y Export. : de toda clase de bienes de uso, maquinarias, herramientas, automotores, motos, bicicletas, computadoras. I) Representac. y mandatos: de firmas, consorcios o corporac. nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignac. y representac. que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediac. y producc., organizac., atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción J) Licitac.: licitac. de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicac. y sus fundamentos; intervenc. en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S. K) Franquicias: contratos de franquicia en todas sus formas, sean de servicio o de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; ya sea como franquiciante y/o franquiciado; en todos los rubros que componen su objeto. L) Provedora del estado: nac., provinc. y munic: en todos los puntos enunciados en el objeto social. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la L.G.S.6) 99 años desde su inscripción registral; 7) \$ 30.000.000, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Suscrip.: Laura Magdalena Acosta y Aaron Alejo Juárez 15.000 acciones cada uno 8) y 9)La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte: Laura Magdalena Acosta y Dir. Suplente: Aaron Alejo Juárez; Fiscalización: los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Escribano. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

### **ISAHOME S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Isahome S.R.L. 2) Escritura N° 111 del 08-04-2025, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Laxmi Isabel Huamani Paiva, peruana, soltera, nacida el 08-05-1986, comerciante, DNI 94.289.220, CUIT 27-94289220-4, con domicilio real y especial en Medrano 134, CABA; y Carmen Garcia Rivas, peruana, casada, nacida el 22-03-1988, comerciante, DNI 94.470.292, CUIT 27-94470292-5, con domicilio real y especial en Estanislao Zeballos 4631, Avellaneda, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Compra, venta, importación, exportación y distribución de electrodomésticos, artículos electrónicos, colchones y todo tipo de muebles y artículos para el hogar. 6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Estanislao Zeballos 4631, Avellaneda, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs.As. Se designa gerente: Laxmi Isabel Huamani Paiva. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

### **JUNESLAU S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Malvina Soledad Mendoza DNI 29407232 casada 42 años arg. licenciada en administración dom. 9 de Julio 248 Luján pdo. Luján Bs. As. Víctor Hugo Mendoza DNI 33.380.364 soltero 37 años arg. empleado dom. 9 de Julio 248 Luján pdo. Luján Bs. As. 2) 10/4/2025 3) Juneslau SRL 4) 9 de Julio 248 Luján pdo. Luján Bs. As. 5) Transporte de carga de

productos de cualquier índole. Logística, contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte. 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 o más gerentes Víctor Hugo Mendoza por 99 años art 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 31/3. Marcelo Rey, C.P.

**NAHFAC LP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 14 de abril de 2025, se modifica Artículo cuarto del estatuto social de Nahfac LP S.R.L. Cr. Farias Fabian Marcelo.

**BOSQUE ROGA S.A.**

POR 1 DÍA - Bosque Roga S.A. Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 26/04/2022 se rectificó Acta de Asamblea del 25/04/2022 en el sentido de dejar establecido que cargo el correcto que detentaba Gustavo José Sainz era el de Vicepresidente y no Director suplente y que en consecuencia con fecha 25/04/2022, se formalizó la renuncia del Vicepresidente Sr. Gustavo José Sainz, DNI 14275909, nac. el 23/5/1961, casado, argentino, medico, domiciliado en 4 n°1661 de La Plata, la que fue aceptada por unanimidad de los socios en reunión de misma fecha. María Eugenia Ullmann, Abogada T°46 F°256 CALP.

**CENTRAL CIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que la firma Central Cimientos S.A. CUIT 30-71037024-5 ha decidido el pasado 14/03/2025 mediante Asamblea General Extraordinaria, lo siguiente: 1) Modificar su objeto social, mediante la reforma del artículo tercero de su estatuto, que quedará redactado como sigue: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la planificación, desarrollo, diseño, construcción, dirección y ejecución de proyectos inmobiliarios de cualquier tipo y naturaleza, de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, construcción, remodelación, ampliación o refacción de todo tipo de inmuebles, debiendo ser realizadas dichas tareas a través de profesionales con título habilitante para tales actos; así como la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, el desarrollo de emprendimientos tanto para residencia permanente como para fines turísticos o industriales, de logística y/o distribución de bienes y servicios, complejos y/o conjuntos de casas, departamentos y hoteles, desarrollo de fideicomisos inmobiliarios, acuerdos de inversión, UTE y consorcios de desarrollos inmobiliarios, incluso operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. También podrá llevar adelante la administración de consorcios, urbanizaciones y desarrollos inmobiliarios en general. B) Fideicomisos: Podrá celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos, y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas, adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. C) Asesoramiento: Podrá prestar todo tipo de servicios de asesoramiento en materia inmobiliaria, comercial, financiera y legal relacionada con el resto de sus actividades. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá participar en cualquier clase de negocio, empresa y/o emprendimiento; efectuar aportes de capital a personas, empresas y/o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse; contraer préstamos con entidades financieras y/o bancarias, oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero, importar y/o exportar materias primas, materiales y/o cualquier otro producto o servicio relacionado a la industria de la construcción y los desarrollos inmobiliarios. Asimismo la sociedad podrá celebrar toda clase de convenios, compra y venta de derechos y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. No realizará operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo, o que requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. A tal fin, podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este instrumento autorizan.". 2) La designación de Sebastián Albamonte DNI 37.386.623 como Director Titular, y de Enrique Robert DNI 37.845.198 como director Suplente, desde el 14/03/2025 hasta el 31/05/2027, debido a las renunciaciones de Delfina Robert DNI 35.112.370 como Director Titular, y de Ángela Sandra Coretti DNI 17.225.998 como Director Suplente. Distribución de cargos según Reunión de Directorio del 14/03/2025: Presidente: Sebastián Albamonte; Director Suplente: Enrique Robert. 3) Aumentar su capital social de \$ 30.000 a \$ 30.000.000, mediante la capitalización de Aportes Irrevocables por \$ 29.970.000. Importa ello reforma del art. cuarto de su Estatuto. Capital social compuesto por 30.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 c/u, con derecho a un voto por acción. 4) Trasladar la sede social a Camino Parque Centenario N° 24 entre calles 474 y 476 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cr. Gustavo D. Feysulaj. C.P.C.E.P.B.A. T° LXII F° 21, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 182 CUIT 20-14243437-8.

**AMBAR EQUIPO DE MEDIOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Ernesto Diego, nacido el 24/03/93, DNI 37.362.394, Mario Bravo 646, localidad y partido de Merlo, pcia. Bs. As. y Nicolás Emanuel Sánchez, nacido el 17/02/93, DNI 36.582.817, Juan B. Justo 1273, localidad y partido de Merlo, pcia. Bs. As. ambos argentinos, solteros, y comerciantes. 2) Escritura Pública N°110 del 10/04/2025. 3) "Ambar Equipo de Medios S.A.". 4) Sede social: Manuel Gómez Fretes 3138, Parque San Martín, partido de Merlo, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Creación, producción, edición, distribución, y comercialización de contenido audiovisual, gráfica y de música

original, publicidad, producciones cinematográficas y televisivas. Realización de encuestas de opinión pública, estudios de mercado, encuestas y sondeos. Servicio de análisis de datos. Administración de sitios web, aplicaciones móviles, plataformas de streaming. Creación y gestión de comunidades en línea, desarrollo de estrategias de marketing digital. Desarrollo de software y aplicaciones. Organización y producción de eventos. Gestión de espacios de entretenimiento. Distribución de música, edición, mezcla y masterización de audio y video. Creación y comercialización de contenido publicitario. Implementación de campañas de publicidad. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Nicolás Ernesto Diego y Director Suplente: Nicolás Emanuel Sánchez. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**DISTRIBUIDORA MAYORISTA HOOK 300 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Sergio Andrés Alfonso DNI 24.481.583 CUIL 23-24481583-9 domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nro.132 de la localidad de Monte Grande partido de Esteban Echeverría Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante casado en Primeras nupcias con María Laura Juárez, nacido el 5 de noviembre de 1975; Bruno Morelli, DNI 31781602 CUIL 20-31781602-3, domiciliado en la calle Juncal Nro. 1383 de la localidad de Temperley partido de Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Soledad Ingrid Martín, nacido el 18 de septiembre de 1985, y Juan Isidoro Manuel Onorato, DNI 28.164.095 CUIT 20-28164095-0 domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen Nro. 20013 de la localidad de Glew partido de Almirante Brown Provincia de Buenos Aires, argentino, casado en Segundas nupcias con Andrea Cecilia Juárez, nacido el 5 de julio de 1980.1) Instrumento privado 9 de abril de 2025. 2) Denominación: Distribuidora Mayorista Hook 300 S.R.L 3) Sede Social: Juan Bautista Alberdi Nro.132 de la localidad de Monte Grande partido de Esteban Echeverría provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Distribución y comercialización mayorista y minorista de productos de ferretería, sanitarios, bazar, artículos del hogar y electrónica. Importación de insumos y productos terminados relacionados con los rubros mencionados, así como la exportación de productos de su catálogo. Fabricación y ensamblaje de productos para el hogar y la industria, siempre dentro de los rubros señalados. Cuando la índole de la materia lo requiera la sociedad contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante en la materia. y técnicos con matrícula habilitante. 4) 99 años 5) capital \$20.000.000 dividido en 2.000.000 cuotas \$10000 valor nominal cada una. 6) Administración y representación legal: Uno o más gerentes titulares que actuarán en forma individual o indistinta socios o no por el tiempo que dure la sociedad. Podrán designar uno o más gerentes suplentes los que. Actuarán en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de los titulares. 7) Gerente Titular: Juan Isidoro Manuel Onorato - Gerente Suplente Sergio Andrés Alfonso por el plazo de duración social.8.) Cierre 31/12 9) Domicilio especial: Sede Social. 11) fiscalización: Socios Dra, Carlota Francisca Maria Febre. Autorizada. To 44 Fo 407 CALP.

**CONFETINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 5 del 02/05/2023 se designó Gerente a Bernardo Andrés Barbetti, argentino, DNI/CUIT 20-31231446-1, casado, comerciante, f nac 24/11/1984, ddo en Brandsen 961 Bragado, Bragado, Bs As. Por 10 ejercicios- vto 31/12/2032- Maria Marta Gelitti.

**ARENA RURALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc.116 (27/3/25). César Martín Arena, comer, 25/5/82, DNI.29179645; Guadalupe Artola, técn.radiól, 5/4/81, DNI 28767181, ambos arg, solt, Leandro N. Alem 142 ciu.y pdo Gral Alvear, Bs As. "Arena Rurales S.R.L." Leandro N.Alem 142 ciu.y pdo Gral Alvear, Bs.As. Dur.99 años. Obj: a)Fabric., diseño, desarr., produc., construc., manten., restaur., instal. y armado de art.rurales de madera, metal y/o hierro, como: Mangas, tranqueras. Serv.de alambrado de campos, relleno de corrales, molinos y aguadas. Aserrad. y carpintería; b)Comercializ., distrib.de dichos prod.; c)Explot.de establ.Agrícola-ganad.prop. o arrend., cría, invernada y engorde de hacienda, explot.de tambos, siembra y cosecha de semillas, cereales y/u oleag.; d) Finan(ex. op. L. Ent. Finan). Cap \$30.000.000. Adm.Gte César M. Arena, indis. e ilimit. Fisc.Socios no gtes. Cie.30/6. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

**PENTAMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio a Jurisdicción C.A.B.A. - Reforma Artículo Primero. Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 06/03/2025, se resuelve por unanimidad trasladar el domicilio social de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijar la sede social en la calle Paraguay 580 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reformar el Artículo Primero del Estatuto Social para adecuarlo al traslado de jurisdicción. Autorizante: Julia Galarraga. T° 114. F° 119 C.P.A.C.F.

**LA ROSA RURAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Daniela Beatriz Romero, 20.11.76,DNI 25.626.828 y Fernando Sarena, 16.12.76, DNI 25.676.294; ambos argentinos, casados, productores agropecuarios, Estancia La Angelita, Labarden, Gral. Guido, Bs.As. 2) 1.4.25. 3) La Rosa Rural S.R.L. 4) Belgrano 390, localidad y partido de Maipú, Bs.As. 5) Viajes y turismo, pasajes, hotelería, excursiones, agencias de turismo. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. Explotación de actividades agrícola ganaderas: Cría, invernada, cultivos: su comercialización. Operaciones inmobiliarias, loteos.8) 9) Gerente: Daniela Beatriz Romero; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: Art.55 LGS. 10)31/4. Federico Alconada, Abogado. T.36-F.41.CALP.

**PINKTECH S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por acta de A.G.O. 12/2/2024, elec. direct.: Presi.: Romina Garbarino, DNI 27592418, CUIT 27-27592418-6 y Dir. Supl.: Félix Manuel Vélez, DNI 31805446, CUIT 20-31805446-1 y por acta de A.G.O. del 13/12/2024, renuncia de estos al Direc. Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado.

**FORMANDO S.A.**

POR 1 DÍA - Ref. de Est. y Art. 60. Por Acta de Asamblea n° 34 prot. por Esc. 15 del 01-04-2025, Escb. Norma Beatriz Juez, Reg. 1419 CABA, se decidió por Unanimidad, reformar el art. 9no., quedando redactado de la dig. Manera: "Artículo Noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares y un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) Directores Suplentes. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes, con mandato por Tres Ejercicios. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. a) Los directores titulares en garantía de sus funciones constituirán una garantía de pesos ciento cincuenta (\$150) en cualquiera de las formas permitidas por las normas en vigor. b) El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, realización de negocios y proyectos de cualquier naturaleza y rubro, dentro de las actividades mercantiles permitidas por las leyes y disponer de los bienes, pudiendo adquirir, gravar y enajenar inmuebles, construir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transferir derechos reales, operar con instituciones bancarias y financieras, establecer todo tipo de relaciones con amplias facultades a cuanto efecto fuere necesario ante cualquier Organismo Público Nacional, Provincial, Municipal, del orden administrativo, judicial o legislativo, otorgar a una o más personas los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente y otorgar solo poderes especiales (Art. 175, Disp.51/2012). c) La representación legal y firma social serán ejercidas por el presidente del Directorio." Y la renov. de autoridades quedando el Directorio de la sig. manera: Pres.: Mauro Ezequiel Alvarez, arg., nac. el 04-09-1984, DNI. 31.014.258, CUIT 20-31014258-2, cas., Lic. en Kines. y Fis., dom. La Fraternidad 770, duplex B, loc. de Haedo, part. de Morón, pcia. de Bs. As. Director Sup.: Matías Nahuel Alvarez, arg., nac. 14-10-1980, DNI. 28.461.931, CUIT. 20-28461931-6, solt., Adm., dom. en Acc. Oeste Km. 42. Mza. 33, Lote 8, loc. Francisco Alvarez, part. de Moreno, Pcia. de Bs. As. Todos con Dom. Esp. Yapeyú y Galileo Galilei, Barrio Parque Gaona, Moreno, provincia de Buenos Aires. Firmado: Norma Beatriz Juez, Escribano.

**BELGRANO SIN GLUTEN S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Por escritura Pública N°11 del 11/04/2025, Esc. María Eva Guida, Registro Notarial N° 197 de La Plata, los accionistas de Belgrano Sin Gluten S.A. decidieron reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Pesos Treinta millones (\$30.000.000.-), representado por Cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos trescientos (\$300) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción y por Cincuenta mil (50.000) acciones preferidas, nominativas, no endosables de pesos trescientos (\$300) valor nominal cada una, y sin derecho a voto, salvo lo prescripto por los artículos 217 y 244, última parte, y en la elección del Sindico en el que todas las acciones otorgaran derecho a un voto.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones". Lisandro Martin Battista, Representante Legal.

**OSYS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 9.8.2024 designó Presidente: Marcelo Ruben Seubart. Vicepresidente: Gustavo Daniel Seubart. Director Suplente: Jorge Ruben Seubart. Escribano autorizado: Matias Luis Enrique Sanchez Fontan, Notario.

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**AQUADIVINE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Legajo N° 1/298810 correspondiente al Expte. 21.209-10132 Aquadivine S.A.S. tiene un solo socio, el Sr. Agustin Ángel Méndez, DNI 33.910.717 y CUIT 20-33910717-4, suscriptor del 100 % de las acciones y 100 % beneficiario final. Juan María Berasategui, DNI 20.463.773, Autorizado.

**RÍO CHACO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. Fecha 07/04/2025. Socios: Nombre Gonzalo Daniel Matías Canto, estado civil soltero. Jorge M. Sosa. Contador Público. Jorge Marclo Sosa, Contador Público, Universidad Católica de La Plata CPCEPBA T°76 F°243 Leg.19638/0 C.U.I.T. 20-16233737-9.

## VARIOS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a CINTIA VANESA GONZALEZ, DNI 30.169.814, lo dispuesto mediante DISPO-2025-155-GDEBA-DPMMJYDHGP VISTO el EX-2025-02715484-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Cintia Vanesa Gonzalez, DNI 30.169.814, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Sofía Girón, Matrícula JN059, en la causa "guerrero Ramuno, Alejandro Rodrigo c/Gonzalez, Cintia Vanesa s/Daños y Perj. autom. c/les.o Muerte (exc. estado)", Expte. JN854/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 30/10/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Cintia Vanesa Gonzalez, DNI 30.169.814, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2025-02863976-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Cintia Vanesa Gonzalez, DNI 30.169.814, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro con treinta y dos centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Cintia Vanesa Gonzalez, DNI 30.169.814, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Cintia Vanesa Gonzalez, DNI 30.169.814, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro con treinta y dos centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Cintia Vanesa Gonzalez, DNI 30.169.814, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora

abr. 14 v. abr. 22

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1  
Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496, en la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-72/2017 - Domicilio: Paso de los Andes número 3.330 - Bahía Blanca - Bahía Blanca -

Nomenclatura Catastral: IV-E-Chacra 15-15-v-16 - Titular de Dominio: VICENTE, Segundo.-  
2.- Expediente 2147-007-1-13/2024 - Domicilio: Bermúdez número 3.911 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-154-n-33 - Titular de Dominio: DRAGO, José.-  
3.- Expediente 2147-007-1-27/2024- Domicilio: Saavedra número 2627/33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-311-311-ee-3 - Titular de Dominio: GATIUS, Oscar.-  
4.- Expediente 2147-007-1-78/2014 - Domicilio: James Harris número 235 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-312-312-x-5 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio.-  
5.- Expediente 2147-007-1-9/2021 - Domicilio: Ugarte número 78 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-223-m-19- Titular de Dominio: GIAMBELLUCA, José Angel; Vitale Perdeuse TARANTINO y José Ubaldo RODRIGUEZ STRUMIA.-  
6.- Expediente 2147-007-1-10/2021 - Domicilio: Ugarte número 78 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-223-m-19- Titular de Dominio: GIAMBELLUCA, José Angel; Vitale Perdeuse TARANTINO y José Ubaldo RODRIGUEZ STRUMIA.-

**María Verónica Scoccia**, Escribana.

abr. 15 v. abr. 21

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-98137/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 26 , Parcela 4, Pda. 34383.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 15 v. abr. 21

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3, del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 872 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-26-2025. Nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. E, Mz. 348, P. 4. Domicilio: Calle Kellertas N° 2935 de la ciudad de Glew, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: Compañía Argentina de Seguros Industriales Unidos S.A., Fernando Horacio Matera, Juan María Bencich, Massimiliano Bencich, Enrique Carlos Bianchi, Elsa Esther Bianchi, Juan José Bianchi, Hugo Mario Malmierca, Héctor Julio Marcelo Malmierca, Domingo Miguel Gaudioso, Silvio Emilio Piccardo, José Castro Fernandez, José Venturiello, Luis Agoglia, Malmierca y Compañía S.R.L.

**Laura Noemí Belen**, Escribana.

abr. 16 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de dos (2) lotes de terreno de la localidad de Ramos Otero existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Quinta 4, Manzana 4-d, Parcela 1; y Circunscripción VII, Sección A, Quinta 2, Manzana 2-d, Parcela 8-a, conforme el Intendente Municipal y la Jefa de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM y Decreto-Ley N° 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 26/25 y Decreto Reglamentario N° 1153/25.

1) Condiciones de Venta: a) Precio: Fíjese, como precio de venta, la Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, efectuando una tasación especial oficial como Valor de venta social de Pesos Tres Millones Ochocientos Mil (\$3.800.000,00) para el valor de la compraventa del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Quinta 4, Manzana 4-d, Parcela 1; y una tasación especial oficial como Valor de Venta Social de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) para el valor de la compraventa del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Quinta 2, Manzana 2-d, Parcela 8-a.-; b) Forma de pago parcial: La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 26/25, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un

porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado; c) Plan de pago: El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Regularización Dominial podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Municipal correspondiente para el Ejercicio 2025 a tales efectos y cargado mediante Sistema RAFAM, a computarse desde la suscripción del plan de pago; d) Forma de pago total: La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 26/25, precisamente lo determinado en inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del art. 2814 del CCyCom. acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar, la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quien integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir UN (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los dos (2) lotes: a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente; d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y ocho (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 26/25; e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 26/25; f) Antigüedad mínima laboral de doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 26/25; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en el Partido de Balcarce de dos (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del artículo 7 incisos f) y g) de la presente Ordenanza y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; y l) Cada aspirante podrá adquirir un (1) único inmueble.

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio, y cumplimentadas las obligaciones a cargo del comprador, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciera el íntegro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

5) Obras y servicios: Los lotes son vendidos sin servicios. Asimismo, serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras que el Departamento Ejecutivo considere necesarios para la provisión de servicios (en caso de ser necesario) y/o el acondicionamiento de los lotes que se autorizaron a vender. La misma se realizará con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de quince (15) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, con el DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de dos (2) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán dos (2) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación. Balcarce, 07 de abril de 2025.

**Sergio Garitta**, Director.

abr. 16 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a: CARLOS LUIS ORSATTI, ANTONIO ESPOSITO, CANDIDO EDUARDO MORENO, MOISES ROSENSTEIN, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la Delegación de Sevigné, identificado catastralmente como: Circunscripción: 5, Sección: A, Manzana: 4, Parcela: 6, Partida inmobiliaria 029-5785, Matrícula: 11952, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial

pretendida en el expediente N° 4032-86450-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli esquina San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

**Cintia Quinteros**, Secretario; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

abr. 16 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

**POR 3 DÍAS** - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

85-11-I Sosa, Dario Andrés; 15-13-I Chocobar, Miguel Ángel; 94-1-J Riquelme, Oscar Orlando; 14-3-J Piloto, Jorge Miguel; 27-3-J Cruz, Martín Ángel; 31-3-J Tejada, Raúl Norberto; 32-3-J Villalba, Yanina; 58-19-K Ríos, Jorge Alberto; 94-17-K Sánchez, Miguel Ángel; 146-17-K Abad, Leonor Amelia; 60-19-K Villarroel, Beatriz Delfina; 62-19-K Escalante, Patricia Mabel; 73-19-K Borda, Raúl Osvaldo; 76-19-K Orellana, Eva Karina; 81-19-K Largueri, Martina Itatí; 83-19-K Vélez, Marcelo Daniel; 84-19-K Souza, Argentina Rosa; 90-19-K Torres, Daniel Eduardo; 102-19-K Martínez, Graciela Edith; 105-19-K Amoroso, Carlos Alberto; 113-19-K Piñero, Carlos; 117-19-K Almirón, Marisa Mariela; 121-19-K Massignano, Alicia; 126-19-K Orrejola, Carlos Alberto; 131-19-K Carballo, Ramon; 135-19-K Pereyra, Carina Leticia; 157-19-K Verón, Juana Mabel; 158-19-K Valdez, Ariel Fernando; 159-19-K Barreto, Esteban; 146-22-K Urvino, Enrique Gustavo Miguel; 33-25-K Pérez, Claudio Alfredo; 62-25-K Vives, Mirta Liliana; 95-29-K Pereyra, Roque; 57-26-L Cosso, José Alejandro; 1-35-M Acuña, Beatriz; 15-35-M Ibáñez, Mercedes; 27-44-M Sánchez, Sara Antonio; 36-44-M Álvarez, Alejandra; 27-44-M Brizuela, Amalia Ester; 15-47-M Leiva, María Beatriz; 33-47-M Rodríguez, Ana María; 17-8-Ñ Diaz Rivera, Violeta Ana; 36-14-Ñ Britos, Rubén Dario; 3-21-Ñ Quiroga, Ricardo Javier; 9-21-Ñ Tornese, María; 29-21-Ñ Mouzo Vila, María del Carmen; 38-32-Ñ Bustos, Mirta Susana; 39-33-Ñ Zapata, Froilán; 17-35-Ñ Quinteros, Matilde Carmen; 22-36-Ñ Traba, Patricia;

Párvulos:

161-28-H Orellana, Wilfredo; 134-16-H Sánchez, Marcelo Ambrosio.

Nichos simples:

27-3º-A Ramos, María del Carmen; 280-4º-C Pereyra, Hilda Beatriz; 352-3º-C Martínez, Mirta; 495-2º-C Santos, Manuel; 536-4º-C Oliva de Brítez, Benita; 566-2º-C Trujillo, Juan; 4-4º-G Toledo, Rene Elizabeth; S.C.J 43-1er-6º Pacheco, José Ángel.

Nicho doble:

105-1º-C Mesa Minetto, Ramona; 22-1º-C Roble, Alberto.

Familiares de quien en vida fuere:

65-32-H N.N. masculino de aprox. 50 años (trámite realizado por la Comisaría 5ta), 33-4-I Nicolossi, Humberto Carmelo; 95-13-I N.N. masculino aprox. 60 años (trámite realizado por la comisaría de la mujer de Fcio. Varela)

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaría.

abr. 16 v. abr. 22

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-82300/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 57, Parcela 20, Pda. 100-22766.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-96169/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 118, Parcela 18, Pda. 100-2191.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-96085/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 2, Manzana 2 F, Parcela 06, Partida 100-39780.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77268/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 252, Parcela 14, Pda. 100-28043.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-87621/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81 C, Parcela 1, Partida 100-29142.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-97120/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 54B, Parcela 17, Pda. 16134.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89395/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 249, Parcela 11, pda. 27954

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-986/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 334, Parcela 11, Pda. 100-81127.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1547/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 46, Manzana 46B, Parcela 03, pda. 21474

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-93007/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 38, Parcela 17, pda. 100-67132.

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91634/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 12, Parcela 09, pda. 100-6905

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-1279/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 21, Parcela 1, partida 9195

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1280/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: C

circunscripción 2, Sección B, Chacra 148, Manzana 148 B, Parcela 12, pda. 71805

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

POR 3 DÍAS - Por cuenta y orden de la Municipalidad de Tandil, según Decreto DECTO-2025-857-E-MUNITAN-INT (en adelante el Decreto reglamentario) y Ordenanza N° 18.648 del año 2024, el Martillero y Corredor Público Gustavo Javier Rivero, Matrícula N° 1335, T° V, F° 226 D.J.A., EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 HS. subastará y rematará mediante subasta pública el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Tandil identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 5, Parcela 2a, Partida N° 27.162, Matrícula N° 50.753 del partido de Tandil, pcia. de Buenos Aires, desocupado y en el estado de uso y conservación en el que se encuentra, con todo lo adherido al suelo, edificado y/o soterrado. El inmueble posee una superficie de 6.748,81 (seis mil setecientos cuarenta y ocho, con ochenta y uno) metros cuadrados. El acto tendrá lugar en la sede del "Centro de Martilleros de Tandil" sito en calle Leandro N. Alem. N° 1055 de la ciudad de Tandil, pcia. de Buenos Aires. Para participar en la subasta pública, los interesados deberán enviar su solicitud de inscripción por e-mail a la dirección de correo electrónico [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar), antes del día 30 de abril de 2025 a las 12:00 hs., indicando en el asunto "Subasta según Ordenanza N° 18.648/2024", debiendo acreditar en dicho momento el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo octavo del Decreto reglamentario I) Personas físicas-humanas:- a) Acreditar fehacientemente su identidad con copia de su DNI, b) Acompañar constancia de inscripción ante ARCA y ARBA -u similar-, vigentes, c) No estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado Municipal, d) Acreditar mediante certificación labrada por Contador Público certificada por ante el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires., la solvencia económica y capacidad financiera necesarias para poder afrontar como mínimo el pago del precio de base de la subasta, e) Acompañar Declaración Jurada manifestando que el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el inmueble objeto de la subasta corresponde actividades lícitas, f) Acompañar declaración jurada sobre si reviste o no la condición de persona políticamente expuesta -según normativa vigente de la UIF- g) Abonar a la Municipalidad de Tandil y acreditar fehacientemente el pago en moneda dólar estadounidense, del tres por ciento (3 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía de Oferta, h) Aceptar expresamente mediante nota suscripta y debidamente certificada, los términos y condiciones en que se realizará la subasta y constituir en la misma el domicilio especial físico y electrónico a los fines de la participación en la subasta pública. II) Personas jurídicas y/o asociaciones civiles y/o fideicomisos: a) Acreditar estatuto social y constancia de inscripción ante la IGJ, y/o DPDJ y/o el organismo de contralor correspondiente, b) Acompañar constancia de inscripción ante ARCA y ARBA -u similar-, c) No estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado Municipal, d) Acreditar mediante certificación labrada por Contador Público certificada por ante el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires, la solvencia económica y capacidad financiera necesarias para poder afrontar como mínimo el pago del precio de base de la subasta, e) Acompañar una Declaración Jurada manifestando que el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el inmueble objeto de la subasta corresponde actividades lícitas, f) Acompañar declaración jurada sobre sus representantes legales, administradores, y/o socios mayoritarios y/o controlantes revisten o no la condición de persona políticamente expuesta -según normativa vigente de la UIF- g) Abonar y acreditar fehacientemente el pago del tres por ciento (3 %) del valor de la base de subasta, en concepto de garantía de oferta h) Aceptar expresamente mediante nota suscripta por representante legal -debidamente certificada -los términos y condiciones en que se realizará la subasta y constituir en la misma el domicilio especial físico y electrónico a los fines de la participación en la subasta pública. El día 30 de abril de 2025 a las 12:01 hs. un Comité de Evaluación conformado especialmente por un/una representante de la Dirección de Compras y Suministros, uno/a de la Dirección de Asuntos Legales y uno/a de la Secretaría de Economía y Administración de la Municipalidad de Tandil, realizará el acta de Cierre de Inscripción, y dentro de los dos (2) días hábiles administrativos emitirá Dictamen admitiendo y/o denegando la inscripción petitionada por cada interesado/a. El dictamen será comunicado a todos quienes hubieran petitionado la inscripción en los domicilios electrónicos especialmente constituidos, y el mismo será irrecurrible. El inmueble objeto de la subasta estará disponible para su inspección desde el día 2 de mayo de 2025 hasta el día 6 de mayo de 2025, inclusive, en turnos coordinados con la Dirección de Patrimonio de la Municipalidad de Tandil. Los turnos serán fijados cada una hora, entre las 08:00 hs. y las 16:00 hs., y notificados mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico constituido por el/la interesado/a al momento de formular la solicitud de inscripción. El Martillero designado podrá participar de la exhibición. Durante la visita al inmueble las/os interesadas/os debidamente inscriptas/os podrán inspeccionar libremente el inmueble, y realizar en el mismo filmaciones, mediciones, estudios de suelo, y todo tipo de relevamiento que considere necesario, quedando facultados inclusive a ser asistidas/os durante la visita por los profesionales y/o asesores de su confianza que consideren necesarios, quedando los costos que dichas labores conlleven a su exclusivo costo y cargo. No se admite, y en consecuencia se prohíbe, la compra en comisión y/o la cesión del "Boleto de Compraventa en Subasta Pública". En virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 18.648 del año 2024, y por artículo décimo del Decreto reglamentario, la base de la subasta ha sido fijada en la cantidad de USD4.130.271,72 (dólares estadounidenses cuatro millones ciento treinta mil doscientos setenta y uno con setenta y dos centavos), valor que debe ser considerado como mínimo y libre de gastos. En el acto de subasta las ofertas deberán efectuarse en la moneda dólar estadounidense, por ser esta la moneda de contratación. El valor del precio más alto obtenido de la compulsa de ofertas recibidas por el Martillero en el acto de subasta pública constituirá el precio de la compraventa en subasta, y deberá ser abonado por quien resulte Adjudicatario/Comprador a la Municipalidad de Tandil en la moneda pactada (dólar estadounidense) siendo ello condición esencial de la contratación. Finalizado el acto de subasta quien resultase Comprador/Adjudicatario deberá abonar en dicho momento a la firma del boleto en concepto de señal el veinticinco por ciento (25 %) del precio total de la compra en subasta, en la moneda dólar estadounidense, mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Tandil según lo establecido en el Decreto reglamentario. El tres (3 %) por ciento abonado en concepto de garantía y recaudo para la inscripción, podrá ser dado por el Comprador/Adjudicatario a la Municipalidad y deducido del importe a abonar en

concepto de seña. El saldo del precio de subasta deberá ser abonado por el Comprador/Adjudicatario a la Municipalidad de Tandil en la moneda dólar estadounidense una vez aprobada la subasta, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de que hubiera sido el Comprador/Adjudicatario notificado de la aprobación y conforme artículo décimo séptimo del Decreto reglamentario. El Martillero de la subasta por su labor percibirá en concepto de honorario único y total el tres (3 %) por ciento del precio de subasta con más IVA y aportes de Ley, estando el mismo a cargo exclusivo del Comprador/Adjudicatario. Todos los honorarios y gastos de la operación incluido el impuesto de sellos, son a cargo del Comprador/Adjudicatario. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que el Martillero hubiera presentado el informe de la subasta, y previa confirmación por la Secretaría de Economía y Administración Municipal de haber recibido el Municipio el pago de la seña de subasta, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad procederá a emitir acto administrativo mediante el cual apruebe y/o desapruuebe la subasta realizada. Dicho acto será notificado al Comprador/Adjudicatario en el domicilio electrónico constituido. Los restantes postores inscriptos que participaron en la subasta, una vez aprobada la misma podrán solicitar el reintegro de la suma abonada a los fines de la inscripción en concepto de garantía de oferta, la que le será restituida dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos. La entrega de la posesión del inmueble subastado y la escritura, se formalizarán conforme el artículo décimo octavo del Decreto reglamentario. El Comprador/Adjudicatario estará obligado al pago del precio de subasta en la moneda dólar estadounidense, como así también al pago de todos los costos, gastos, honorarios, tasas, y de cualquier otro concepto que se originen directa y/o indirectamente por la ejecución de las labores necesarias para declarar la aptitud ambiental del predio de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 24.051, y las leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 14.343 y concordantes, y Decretos Reglamentarios, para realizar la evacuación de pasivo ambiental, y/o para poder utilizar el inmueble para los fines por los que hubiera de ser adquirido, renunciando el Comprador/Adjudicatario a la garantía por evicción y/o a formular reclamo por vicios redhibitorios u ocultos, deslindando de toda responsabilidad y cargo a la Municipalidad de Tandil, asumiendo desde la adquisición del inmueble objeto de subasta frente a terceros y en forma automática -previa cancelación del precio de subasta-, la responsabilidad civil atribuible por cualquier causa o motivo imputable al propietario del inmueble, quedando obligado a mantener indemne a la Municipalidad de Tandil. Declarada que sea la aptitud ambiental del inmueble subastado por parte de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Tandil, y/o en caso de corresponder, por la Secretaría de Medioambiente de la pcia. de Buenos Aires, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tandil y el Honorable Concejo Deliberante procederán a otorgarle al predio subastado los indicadores urbanísticos correspondientes a la zona en donde está emplazado y ubicado el mismo, ello conforme lo previsto en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 18.648 del año 2024. De acuerdo a lo establecido en el Decreto reglamentario, todos los pagos destinados a la Municipalidad de Tandil, de deberán ser efectuados en la moneda dólar estadounidense mediante depósito/transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Municipalidad de Tandil CUIT30-99900827-1 tipo Caja de Ahorro en Dólares, Cuenta Nº 516936/4 del Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140339604630251693647 Alias PACTO.SACO.VAPOR. En caso de incumplimiento del Comprador/Adjudicatario se procederá conforme a lo establecido en el artículo vigésimo y ccdtes. del Decreto reglamentario. Se hace saber que el Decreto DECTO-2025-857-E-MUNITAN-INT reglamentario del acto de subasta se encuentra publicado en el SIBOM (Boletines Oficiales Municipales) edición Nº 280 del día 02/04/2025, y que una copia del mismo y/o cualquier información complementaria relacionada al inmueble que es objeto de subasta y/o del proceso de inscripción podrá ser realizada hasta día 30 de abril de 2025 a las 12:00 hs. mediante e-mail dirigido al correo electrónico admlegales@tandil.gov.ar y/o personalmente inclusive ante la Dirección de Patrimonio de la Municipalidad de Tandil sita en calle Chacabuco Nº 383, planta alta, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. El presente edicto se publica de conformidad con lo establecido en conforme Decreto-Ley Provincial Nº 9533 y Ley Orgánica de las Municipalidades, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Eco de Tandil. Conste.

**Leandro Federico Donato**, Director.

abr. 16 v. abr. 22

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98136/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 254, Parcela 16, pda. 75580

**María Camila Martínez**, Directora General.

abr. 16 v. abr. 22

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de General Pueyrredón**

**POR 3 DÍAS** - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Jujuy nº 1892, planta alta, de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 10 a 15 hs.

1) 2147-045-1- 157/2014: Arturo Alio 2943 - VI - A - 79-II - 8 - POLLERA, Roberto Feliz - POLLERA, Raúl Patricio.

2) 2147-045-1-17/2024: Giachino 921 - II - U - 9 - 5 - IRIBARREN, Liliana Inés - IRIBARREN, Patricia Carmen.

3) 2147-045-1-24/2017: Rivadavia 8593 - VI - A - 59-N - 17 - BORZONE Y ARZA, María Mercedes.

4) 2147-045-1-19/2017: Hernandarias 4977 - VI - L - 16 - 36 - REY FERNANDEZ, Jose - REY FERNANDEZ, Ramón.

**Ariel Trovero**, Director.

abr. 21 v. abr. 23

### Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. de Miguel 5, 1er. piso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-37/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 28 - Parc. 21- Partida N° 31755

Ubicación: J. B. Justo 975 - Junín

Titular: FUNES ANTONIO EDUARDO.

Beneficiario: VELAZQUEZ CRISTINA VIVIANA.

2) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-6/2025

Partido: Av. Padre Respuela 399 - Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. S - Mz. 25 - Parc. 6- Partida N° 21960

Ubicación: - Junín

Titular: FERNANDEZ CARLOS.

Beneficiario: SUAREZ ANTONIO OSCAR.

3) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-3/2025

Partido: Soldado Soriano 384 - Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XV- Secc. M - Ch. 4 - Mz. 31 - Parc. 2 - Partida N° 34237.

Ubicación: - Junín

Titular: FERNANDEZ ALDO GABINO.

Beneficiario: OPORTO CARLA MARIA FERNANDA.

**Fernanda Vaccarezza**, Notaria.

abr. 21 v. abr. 23

### MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Convocatoria. La Municipalidad de Almirante Brown convoca a médicos con título habilitante expedido o autorizado por Universidad Nacional o Provinciales o Escuelas Oficiales de la Nación o de la Provincia, inscripto en la Dirección General de Higiene, inscriptos en la matrícula profesional de la provincia de Buenos Aires. Expediente: 4003-6065/2024.

**Javier Palacios**, Director.

abr. 21 v. abr. 23

### MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 2 DÍAS - DECRETO N° 1267/2025

AVELLANEDA, 8 de abril de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO la necesidad de cumplimentar los requisitos establecidos por el Art. 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), que determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un Registro Especial, para que procedan a inscribirse aquellos que aspiran a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y correspondiendo proceder de conformidad. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º.- Habilitase la inscripción en el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, durante los días 1º hasta el 15 de mayo de 2025 inclusive, en la Secretaría de Hacienda y Administración, para todos aquellos que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, bajo cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), se puedan inscribir en el mencionado Registro habilitado a tal efecto.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido. Archívese.

**María Gabriela Sierra**, Secretaría de Hacienda y Administración; **Jorge Horacio Ferraresi**, Intendente Municipal; **Marcelo A. Faro**, Director General de Relación con Medios y Redes.

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**

POR 2 DÍAS - Se pone en conocimiento de los interesados que desde el 1º y hasta el 15 de mayo de 2025, inclusive, se habilitará en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia 584, un registro especial de mayores contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Los interesados deberán concurrir dentro del horario de oficina de 7:15 a 12:45, de lunes a viernes, munidos de su documento de identidad y último recibo de tasa municipal.

Expediente Número EX-2025-00024878-MUNICRO-DME# SG.

**Daniela Sablich**, Secretaria; **Rodrigo Daniel Aristimuño**, Intendente.

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ANTOGIOVANNI ANTO ANACLETO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rauch Nº 29, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 50, Parcela 9, Pda. 28225, Matrícula Nº 70215(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 53596/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

abr. 21 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: INDUVI Sociedad Anónima, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. M. Amat Nº 1209, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28 d, Parcela 1, Pda. 25840, Matrícula Nº 29078(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 53597/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

abr. 21 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MELANA ALEJANDRO HERNAN - POMBO MÓNICA ISABEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Urquiza Nº 359, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 45, Parcela 31, Pda. 126829, Matrícula Nº 126829(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 53132/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

abr. 21 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MANCILLA DE CAFONCELLI, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L.N. Alem Nº 3146/3150, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 32, Parcela 18, Pda. 65299, Matrícula Nº 57654(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 53600/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

abr. 21 v. abr. 23

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a las personas abajo detalladas en la nómina de preseleccionados para loteos sociales llevados a cabo en el distrito, para que, en el tiempo de 30 días corridos desde la última publicación, los terceros que se consideren con derecho sobre el tema en cuestión, puedan deducir oposición ante la Municipalidad de Florencio Varela, sita en 25 de Mayo Nº 2725, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	BARRIO
----------	---------	--------	----------	---------	--------	--------

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; lunes 21 de abril de 2025

SANCHEZ	ENRIQUE RAMON	29227346	VARGAS	ANTONELLA ANAHI	41395101	VILLA DEL PLATA
BRITO	YENIFER NATALI	34571462	****	****	****	MONTE CUDINE
MONTENEGRO	KEVIN LEONEL	41576000	GUERRERO	MELISA BEATRIZ	41581198	ZEBALLOS
TORALES	GUSTAVO MARIO	38530842	DAVALOS	MARIA JOSE	39977888	CENTRO
GUEVARA	GISELA ROMINA	30142578	****	****	****	PRESIDENTE SARMIENTO
GOMEZ MOLINA	CARLA MARCELA	36602998	SANTILLAN	MAXIMILIANO EZEQUIEL	41210690	EL ROCIO
MARTINEZ	YESICA LUDMILA	34524163	LENCINA	TOMAS AGUSTIN	44285693	SAN NICOLAS
ARGAÑARAZ	MARIA FERNANDA	25441057	****	****	****	SARMIENTO
GUERREROS	ALEJANDRA BELEN	38660887	DIAZ	CRISTIAN HERNAN	32767403	VILLA HUDSON
ENCINA	ROSA HAIDEE	17097227	ROMERO	CARLOS RAMON	17658757	PRESIDENTE SARMIENTO
SANDOVAL	PAOLA CECILIA	32425791	ALFONSO	CRISTIAN SEBASTIAN	33591314	VILLA BROWN
MORENO	HILDA MARIA DE LOS ANGELES	36070174	****	****	****	PRESIDENTE SARMIENTO
FABAS FERZTA	IVANA NATALIA	27825483	BARRERA	DAMIAN ERNESTO	27192886	ZEBALLOS
IRIGOY	JESICA NOELIA	35041753	****	****	****	CHACABUCO
BARRAZA	CRISTIAN FACUNDO	40833974	SOSA	ROCIO SOLANGE	43259276	LA SIRENA
CHAVEZ	MARTA SUSANA	29130893	NARCIZO	CELSO DAVID	32092578	SARMIENTO
DURAN	GABRIEL DAVID	31797667	****	****	****	VILLA SAN LUIS
RAMIREZ	ADRIANA CECILIA	33725703	BARRERA	DANIEL HORACIO	31202704	RICARDO ROJAS
ARGAÑARAZ	ANGEL GABRIEL	34402424	****	****	****	SARMIENTO
GONZALEZ	LUIS ANTONIO	26505827	ARGAÑARAZ	CAROLINA CLAUDIA	27628117	SARMIENTO
LOPEZ	YANET MAILEN	35892351	SANDEZ	CRISTIAN RUBEN	34728913	SAN NICOLAS
GOMEZ MOLINA	SOLANGE GISELE	34932342	MANAVELLA	CRISTIAN NICOLAS	37674980	EL ROCIO
JUAREZ	ALDANA ALEJANDRA	38394591	****	****	****	VILLA SAN LUIS
CAMAÑO	VERONICA VALERIA	22676714	LEWCZUK	CRISTIAN FERNANDO	25083133	9 DE JULIO
FLORENTIN	MIRIAM ZULEMA	14482843	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	12229992	LA PILETA
ALMIRON	ADRIANA MANUELA	29130922	****	****	****	LA CURVA
PEREZ PANIAGUA	ROMINA	33106123	****	****	****	VILLA VATTEONE
BRUZZONI	FABIANA ELIZABETH	21648199	CASTRO	SEBASTIAN ALBERTO	26032022	VILLA AURORRA
SANTUCHO	NANCY EMILCE	22886653	****	****	****	VILLA VATTEONE
CAMAÑO	GUADALUPE ROSA	28743834	****	****	****	9 DE JULIO
PIEMONTE	LAUTARO DAMIAN	38252792	MUÑOZ	MARIA VICTORIA	35619224	BOSQUES
PETRUCHELLI	MAURO ANDRES	32601487	MOUCHAN	SOFIA GALA	37676329	CENTRO
OSORES ALBURUA	MARIA SOL	38983496	****	****	****	KM 26700
SALAS	IVANA YAMILA	33066538	****	****	****	LOS PILARES
CACERES	DANIELA AYELEN	36904170	****	****	****	VILLA ANGELICA
RAMOS	MIGUEL ANGEL	25055521	GODOY	EVA MARIA	36747141	ZEBALLOS
DEPELER	DEBORA ALEJANDRA SOLANGE	31553461	FLEITAS	CARLOS DAMIAN	32610051	GRAL SAN MARTIN

BRAVO	AIXA ELAS	43173828	LARROSA	JOAQUIN	43462847	SARMIENTO
PANIAGUA	PABLO ANDRES	35204307	****	****	****	SAN FRANCISCO
PETRUCHELLI	MARIA ANAHI	33783444	PARE	MARIANO HECTOR	26818732	SANTA ROSA
AGÜERO	ROMINA ELISABET	34624400	****	****	****	SAN NICOLAS
CALVET	DAVID EMMANUEL	34501333	GOROSITO	MARIA FLORENCIA	40759388	VILLA VATTEONE
VERGARA	VALERIA VANESA	32226592	GOMEZ	PEDRO EZEQUIEL	36065961	RICARDO ROJAS
FERNANDEZ	MIRNA ELIANA	37751282	SANCHEZ	MATIAS EMILIANO	34255263	PICO DE ORO

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

abr. 21 v. abr. 23

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-87073/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 33, Parcela 11 A, pda. 8920

María Camila Martínez, Directora.

abr. 21 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83484/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 20, Parcela 2, pda. 25985

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 21 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83295/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 257, Parcela 15 pda. 28169

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 21 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83345/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51 C, Parcela 1 A, pda. 4545

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 21 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-932/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 246, Parcela 11, partida 45749

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 21 v. abr. 23

#### **FE DE ERRATAS**

En las ediciones N° 29.952 (del día 07/03/2025), 29.953 (del día 10/03/2025) y 29.954 (del día 11/03/2025) se incurrió en un error involuntario: la publicación PARONETTO ALBERTO JUAN Y OTROS C/COSTA ATILIO Y OTROS S/HOMOLOGACIÓN MEDIACIÓN LEY 13.951 se publicó en el rubro "Subastas Electrónicas" de la Sección Judicial, debiendo publicar en el rubro "Varios" de la Sección Oficial al tratarse de una subasta extrajudicial.

#### **DIEGO A. ROZAS DENNIS - HOMOLOGACIÓN MEDIACIÓN LEY 13.951**

POR 3 DÍAS - El Martillero Diego A. Rozas Dennis (Colg. 1104), hace saber en autos: "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio y Otros s/Homologación Mediación Ley 13.951", subastará EL DÍA 22/4/2025, A LAS 11 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, los siguientes inmuebles próximos a Camino de Enlace a Puertos y de la ría, a saber: a) Una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 97 As. 93 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat. Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción I, Partida 147.093, Matrícula 67.504. Base: u\$s 2 el m2. b) Una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 98 As. 79 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat. Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción II, Parcela 2, Partida 165.372, Matrícula 67.505. Base: u\$s 2 el m2. c) Una fracción de terreno. Sup. 21 Has. 86 As. 7 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat. Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción III, Parcela 2, Partida 147.279, Matrícula 67.506. Base: u\$s 2 el m2. Señal 10 %, comisión 3 % + IVA + adicional de ley, en el acto del remate en dinero en efectivo en pesos según la cotización del día anterior tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina. El saldo será abonado el día 22/5/2025 en la cuenta que le será informada en pesos. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Desocupados. Revisar libremente. Libre de todo gravamen, con los impuestos y tasas abonadas hasta el 30/5/2024. Planos e informes: remates@ rozasdennis.com, tel. 2916421622. Se encuentra permitida la compra en comisión. El acuerdo se encuentra homologado en los autos caratulados "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio y Otros s/Homologación Mediación Ley 13.951", Expediente N° 115.112, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del DJBB. B. Bca., 19 de febrero de 2025.

**Diego A. Rozas Dennis**, Martillero Público Nacional.

abr. 21 v. abr. 23



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---